



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por resolución que se cita.

6

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Aguilera del Real.

6

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.

7

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

9

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 47/2011, de 1 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba de una parcela de titularidad municipal, sita en los Pagos Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos de dicha localidad, con destino a la ampliación del Hospital Reina Sofía, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

15

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 23 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 58 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) del inmueble sito en la Avda. del Mercado, s/n, sede del Juzgado de Paz de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para su demolición y posterior construcción a su cargo de un nuevo edificio con destino a Juzgado de Paz, Centro de Día para Personas Mayores y Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

15

Orden de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

16

Orden de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

16

Orden de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

16

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los nuevos modelos de solicitudes de Ayudas de Acción Social de actividad continuada, del anticipo reintegrable y de documento para la formulación de alegaciones, la subsanación de exclusiones, la presentación de documentación y la interposición de recursos.

16

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio.

31

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 10 de marzo de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 806/2009.

50

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1113/2010.

50

Edicto de 21 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso 1133/2010.

50

Edicto de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1000/2008. (PP. 247/2011).

51

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1441/2009.

51

Edicto de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1551/2009.

52

Edicto de 10 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1231/2010.

52

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS

Resolución de 22 de febrero de 2011, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 644/2011).

54

Resolución de 22 de febrero de 2011, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 643/2011).

54

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 7 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno en Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

55

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica trámite de audiencia relativo a expediente de solicitud de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

55

Anuncio de 2 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica requerimiento de documentación para cumplir la solicitud de aplazamiento por reintegro en nómina.

56

Anuncio de 2 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica resolución de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de reintegro de 17 de noviembre de 2010, sobre expediente de reintegro que se cita.

56

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 443/2011).

56

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

58

Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

58

Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

59

Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

59

Resolución de 1 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de las líneas aéreas de alta tensión en la Subestación de «Illora» de la línea Atarfe-Tajo de la Encantada y de la línea Caparacena-Tajo de la Encantada. (PP. 535/2011).

60

Anuncio de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del permiso de investigación «Casablanca» núm. 14.893. (PP. 686/2011).

62

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de noviembre de 2010, recaída en el expediente que se cita.

63

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

68

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

68

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de defectos de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

69

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

69

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

70

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del cumplimiento de resolución de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba.

70

Anuncio de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan de Sectorización del Sector que se cita.

74

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública el relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de edificios.

87

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública elrelación de solicitantes de subvención de rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.

87

Anuncio de 2 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2010-0026.

87

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la resolución única de concesión de subvenciones correspondientes al programa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010.

88

Resolución de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la Resolución única de concesión de subvenciones correspondientes al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010.

88

Resolución de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la Resolución única de concesión de subvenciones correspondientes al programa de Formación para Formadores y Gestores de la Formación Profesional para el Empleo para el año 2010.

89

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

89

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de Regulación de Empleo.

92

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la Construcción.

92

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

92

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos referentes a la Orden de 31 de octubre de 2008, que desarrolla y convoca ayudas públicas para la «Busqueda Activa de Empleo», pertenecientes al Plan Extraordinario de Mejora de la Empleabilidad.

92

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la Resolución por la que se procede a la extinción de la subvención concedida, mediante el expediente que se cita.

94

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

94

Anuncio de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

95

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

96

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

96

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 31 de enero, de cancelación del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

96

Notificación de 28 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 17 de diciembre de 2010 de cancelación de oficio del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

97

Corrección de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Turismo, Modalidad ITP correspondiente al ejercicio 2010 (BOJA núm. 48, de 9.3.2011).

97

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

97

Acuerdo de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

97

Notificación de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del cese de desamparo en el expediente de protección que se cita.

97

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la subvención excepcional instrumentalizada mediante convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) en materia de prevención y calidad ambiental para la validación, seguimiento y actualización de veintitrés guías prácticas de calificación ambiental desarrolladas por epígrafes y sectores de actividades.

98

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Palmera. (PP. 687/2011).

98

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de reforma en planta de elaboración y envasado de aceitunas de mesa, encurtidos y aceite de oliva, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 653/2011).

98

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se declara la caducidad del expediente que se cita de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Nacimiento t.m. Coin (Málaga), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

99

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

99

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

100

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador.

100

| | | | |
|---|-----|--|-----|
| Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos. | 100 | Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre acuerdo de estimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. | 104 |
| Anuncio de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita. | 102 | Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. | 105 |
| Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del Acuerdo de 30 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de amojonamiento parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar». | 102 | Anuncio de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública del expediente de obra que se cita. (PP. 2849/2010). | 105 |
| Anuncio de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2694/2010). | 103 | Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, que se cita. | 105 |
| Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 181/2011). | 103 | | |
| Anuncio de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de la propuesta de deslinde sobre el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del arroyo Alcaudete, en el término municipal de Carmona (Sevilla). | 104 | | |
| Anuncio de 5 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan. | 104 | | |
| Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. | 104 | | |
| | | AYUNTAMIENTOS | |
| | | Anuncio de 7 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plazas de Técnico de Servicios y Responsable de Compras. | 106 |
| | | Anuncio de 26 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Celador. | 106 |
| | | Anuncio de 11 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de anulación de las bases del Anuncio de 18 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, para la selección de plaza de Ingeniero Técnico Industrial (BOJA núm. 48, de 9.3.2011). | 107 |
| | | EMPRESAS PÚBLICAS | |
| | | Anuncio de 7 de marzo de 2011, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de la convocatoria del Servicio Extenda Becas de Internacionalización 2011. | 107 |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 2011 (BOJA núm. 29, de 10 de febrero), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en los Anexos I y II. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO I

DNI: 28.542.702-R.
Primer apellido: Bautista.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: José Juan.
Código puesto: 2598910.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Legislación, Recursos y Relaciones Admón. Justicia.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

DNI: 39.168.735-B.
Primer apellido: Varillas.
Segundo apellido: Hernández-Pinzón.
Nombre: M.^a Victoria.
Código puesto: 9523510.
Puesto de trabajo adjudicado: Consejera Técnica.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Aguilera del Real.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de noviembre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Ana María Aguilera del Real, con DNI núm. 27509827X, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al departamento de Química-Física, Bioquímica y Química Inorgánica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Colaboradores en los Departamentos y Áreas de Conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LOU, así como en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores, y en la disposición adicional octava del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y en las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, R.D. 989/2008 de 13 de junio).

1.2. La titulación requerida será: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.3. Los concursantes deberán disponer de informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOU. Dicho informe se aportará compulsado, junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

1.5. Los candidatos deberán poseer las titulaciones concretas de diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico que en cada caso se exijan (Anexo I).

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación

y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el Anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guion (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 10 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del Concurso.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrevocable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el artículo 7.3. del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios

del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

4.1. En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración mínima de una hora y una duración máxima de una hora y media.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención.

Entre el final de la primera prueba y el comienzo de la segunda se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada miembro de la comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas

6.ª Propuesta de adjudicación.

La Comisión propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación de preferencia vendrá predeterminada por la votación y, en caso de empate en el número de votos, motivada sobre la base de los informes citados en los epígrafes 5.1 y 5.2.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

- Acta de constitución.

- Acta de elaboración de criterios de evaluación (debe incluir al menos los siguientes epígrafes: méritos de investigación, experiencia docente, adecuación de los programas al perfil, otros méritos).

- Acta de presentación de los candidatos.

- Acta de celebración de la primera prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.

- Acta de votación de la primera prueba.

- Acta de celebración de la segunda prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.

- Acta de propuesta de adjudicación.

- Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato. El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 1 año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que

el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

8.2. Terminación.

La duración del contrato tendrá carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente

mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES COLABORADORES

| Núm. de orden | DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA ÁREA DE ENFERMERÍA (P) (256) |
|---------------|---|
| 01/7/10 | - 1 Profesor Colaborador (T.C.) P.D.: Ortopodología I. |

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIÓN

DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA

ÁREA DE ENFERMERÍA – 01/7/10

Comisión Titular:

Presidente: Sr. don Luis Martínez Camuña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña Inmaculada Palomo Toucedo, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Rafael Rayo Rosado, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José María Juárez Jiménez, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla

Secretario: Sr. don Salomón Benhamú Benhamú, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Sr. don Antonio Córdoba Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Gabriel Domínguez Maldonado, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Isidoro Espinosa Moyano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Pedro Montaña Jiménez, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don José Algaba del Castillo, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en página núm. 64 del BOJA núm. 43, de 4.3.2010

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, y LAU) y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1 La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta número 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los treinta días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Donde Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículo, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.

3. Acta de presentación de los concursantes.

4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).

5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.

7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).

8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.

10. Acta de propuesta de provisión.

11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004. Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación.

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por este, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se en-

tenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el RD 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

| N.º de orden | DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL |
|--------------|--|
| 06/19/10 | <p>ÁREA ANTROPOLOGÍA SOCIAL (030)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Etnología del Mediterráneo (Grado de Antropología Social y Cultural).</p> |
| 06/20/10 | <p>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA</p> <p>ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (230)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Fundamentos de Contabilidad.</p> |
| 06/21/10 | <p>DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA</p> <p>ÁREA DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (215)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Tecnología Educativa (Licenciatura de Pedagogía), Tecnología Educativa (Grado de Pedagogía), Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación (Titulaciones de Maestros), Tecnología de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación (Grado de Educación Primaria).</p> |
| 06/22/10 | <p>DEPARTAMENTO GENÉTICA</p> <p>ÁREA GENÉTICA (420)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p> |
| 06/23/10 | <p>DEPARTAMENTO HISTORIA MODERNA</p> <p>ÁREA HISTORIA MODERNA (490)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Historia Moderna de España.</p> |
| 06/24/10 | <p>DEPARTAMENTO MATEMÁTICA APLICADA I</p> <p>ÁREA MATEMÁTICA APLICADA (595)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Fundamentos Matemáticos para la Arquitectura I y Fundamentos Matemáticos para la Arquitectura II (Grado de Arquitectura).</p> |
| 06/25/10 | <p>DEPARTAMENTO MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS, TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO</p> <p>ÁREA MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS (605)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p> |
| 06/26/10 | <p>DEPARTAMENTO PERIODISMO I</p> <p>ÁREA PERIODISMO (675)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Introducción a la Redacción. Periodismo Científico.</p> |
| 06/27/10 | <p>DEPARTAMENTO PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN</p> <p>ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (735)</p> <p>- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)</p> <p>P.D.: Psicología de la Educación (Grado de Educación Primaria).</p> |

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS
DOCTORES

DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

ÁREA DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL - 06/19/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Pilar Sanchiz Ochoa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Agudo Torrico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Mozo González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Félix Talego Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Emma Martín Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pablo Palenzuela Chamorro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Mandly Robles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Celeste Jiménez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretaria: Doña Elodia Hernández León, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y ECONOMÍA
FINANCIERA

ÁREA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD - 06/20/10

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Joaquina Laffarga Briones, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel García-Ayuso Covarsí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Sergio Manuel Jiménez Cardoso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Pilar de Fuentes Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Luis Arquero Montaña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Donoso Anés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Silvia Fresneda Fuentes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Aránzazu Muñoz Usabiaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Antonio Lobo Gallardo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN
EDUCATIVA

ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR - 06/21/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jesús Salinas Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Doña Ana Duarte Hueros, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña Rosalía Romero Tena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Julio Barroso Osuna, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Ignacio Aguaded Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Doña María Luisa Sevillano García, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Mercé Gisbert Cervera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Don Juan Antonio Morales Lozano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Paz Prendes Espinosa, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

ÁREA DE GENÉTICA - 06/22/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Marín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Isabel López Calderón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Luque Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Enrique Viguera Mínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Teresa Roldán Arjona, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Isabel González Roncero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Luis Corrochano Peláez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M. Elena Guzmán Cabañas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Rafael Rodríguez Ariza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Rafael Rodríguez Daga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA

ÁREA DE HISTORIA MODERNA - 06/23/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan José Iglesias Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María José de la Pascua Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Núñez Roldán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Mercedes Gamero Rojas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Antonio Ollero Pina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don León Carlos Álvarez Santaló, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Ofelia Rey Castelao, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña María Luisa Candau Chacón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Don Manuel José de Lara Ródenas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Jaime García Bernal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA I

ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA - 06/24/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana Rosa Diánez Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Alonso Ortega Riejos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Ángeles Garrido Vizuete, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Díaz Madrigal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Pastora Revuelta Marchena, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Don Enrique Domingo Fernández Nieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María José Chávez de Diego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS, TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO

ÁREA DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS - 06/25/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Ramón Abascal García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Begoña Calvo Calzada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Fernando Medina Encina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Felipe García Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Marta Molina Huelva, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Corz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Rafael Gallego Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Andrés Sáez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Estefanía Peña Baquedano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretaria: Doña Iciar Alfaro Ruíz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

DEPARTAMENTO DE PERIODISMO I

ÁREA DE PERIODISMO - 06/26/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Alejandro Pizarroso Quintero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Gonzalo Abril Curto, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Carmen Espejo Cala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Ángeles López Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Miguel Vázquez Liñán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miquel de Moragas Spa, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Miquel Rodrigo Alsina, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Rafael González Galiana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María del Mar Llera Lorente, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Aurora Labio Bernal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN - 06/27/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Palacios González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ignasi Vila Mendiburu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Don Javier Onrubia Goñi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Rosario Cubero Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Virginia Sánchez Jiménez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don César Coll Salvador, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Doña María Jesús Fuentes Rebollo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Aguilera Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Isabel de los Reyes Rodríguez Ortiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosario del Rey Alamillo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en página 37 del BOJA núm. 106, de 4.6.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 47/2011, de 1 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba de una parcela de titularidad municipal, sita en los Pagos Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos de dicha localidad, con destino a la ampliación del Hospital Reina Sofía, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Córdoba, se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de 32.025 m², sita en los Pagos Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos de dicha localidad, con destino a la ampliación del Hospital Reina Sofía.

Por la Consejería de Salud, se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a la ampliación del Hospital Reina Sofía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de marzo de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 32.025 m², sita en los Pagos Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos de dicha localidad, con destino a la ampliación del Hospital Reina Sofía.

La parcela está integrada por las siguientes fincas, que obran inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, con las siguientes descripciones:

- Parcela de terreno en los pagos del Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos en Córdoba, con superficie de 9.915,06 m². Linda: al Norte, con finca de esta procedencia segregada y vendida a la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba; Sur, finca de Carlos Ruiz Padilla; Este, con carril de servidumbre particular del Fontanar de Cabanos, y Oeste, con Hospital Reina Sofía. Inscrita al folio 21 de tomo 1.134, libro 281, finca núm. 18.258.

- Parcela de terreno urbanizable no programado de forma irregular, al sitio Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos en Córdoba, con superficie de 19.243,94 m². Linda al Norte, con terrenos del Hospital Reina Sofía y parcela expropiada a los señores Priego Cantillo; Sur, con resto de finca de la que se segrega; Este, en un tramo con parque deportivo Fontanar y edificaciones anexas, y Oeste, en línea recta con instalaciones del Hospital Reina Sofía. Inscrita al folio 220 del tomo 1.443, libro 567, finca núm. 34.817.

- Parcela de terreno urbanizable no programado, de forma irregular, al sitio Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos en Córdoba, con superficie de 1.505 m². Inscrita al folio 221 del tomo 1.443, libro 567, finca núm. 34.819.

- Parcela de terreno urbanizable no programado, de forma irregular, al sitio Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos en Córdoba, con superficie de 668 m². Linda al Norte y Oeste, parcela núm. 2 del Proyecto de Expropiación;

Sur, resto de finca matriz, y, Este, parcela núm. 4 del Proyecto. Inscrita al folio 218 del tomo 1.443, libro 567, finca núm. 34.815.

- Parcela de terreno urbanizable no programado, de forma irregular, al sitio Naranjal de Almagro, la Salud y Fontanar de Cabanos de Córdoba, con superficie de 693 m². Inscrita al folio 195 del tomo 1.444, libro 568, finca núm. 34.907.

No consta referencia catastral de la parcela cuya cesión se acepta.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la ampliación del Hospital Reina Sofía.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) del inmueble sito en la Avda. del Mercado, s/n, sede del Juzgado de Paz de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para su demolición y posterior construcción a su cargo de un nuevo edificio con destino a Juzgado de Paz, Centro de Día para Personas Mayores y Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

El Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) ha solicitado la cesión de uso del inmueble sito en la Avda. del Mercado, s/n, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para su demolición y posterior construcción a su cargo de un nuevo edificio con destino a Juzgado de Paz, Centro de Día para Personas Mayores y Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

La Consejería de Gobernación y Justicia y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social han mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 2011,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) del inmueble sito en la Avda. del Mercado, s/n, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para su demolición y posterior construcción a su cargo de un nuevo edificio con destino a Juzgado de Paz, Centro de Día para Personas Mayores y Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo (Jaén), al tomo 2089, libro 314, folio 174, con el número de finca 626 y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/004220.

Referencia catastral número 9638504WH0393N0001KJ

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los nuevos modelos de solicitudes de Ayudas de Acción Social de actividad continuada, del anticipo reintegrable y de documento para la formulación de alegaciones, la subsanación de exclusiones, la presentación de documentación y la interposición de recursos.

Por Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), se aprobó el Reglamento de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, regulándose en el mismo dos tipos de ayudas: Las de actividad continuada y las ayudas sometidas a convocatoria pública. Asimismo, se publicaron los modelos de solicitudes de las diversas ayudas de Acción Social.

La experiencia obtenida desde la entrada en vigor de esa norma hace que, en aras de profundizar en la mejora y agilización de los procedimientos de gestión y resolución de las distintas ayudas y, más concretamente en este caso, de las de actividad continuada, se publiquen nuevos modelos de solicitudes en las modalidades que las integran. En todos ellos se facilita ahora información sobre la documentación indispensable y necesaria para la tramitación de la ayuda, con lo que, además de favorecer la cumplimentación y presentación de tales solicitudes, se evitan posteriores requerimientos y se consigue reducir el plazo de tramitación de la ayuda.

De otro lado, es competencia de esta Dirección General la gestión de los anticipos de nómina solicitados por el personal de la Junta de Andalucía, respecto del que se ha elaborado igualmente un nuevo modelo de solicitud que simplifica el vigente hasta ahora.

Por último, siguiendo esta línea, se ha confeccionado un modelo de documento que sirva para efectuar alegaciones, subsanar exclusiones, presentar documentación y formular recursos, con la intención de que las personas solicitantes de cualquier ayuda de Acción Social, tanto de actividad continuada como sometida a convocatoria, tengan más fácil la tramitación de esas otras fases del procedimiento.

En base a lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en relación con el

apartado o) del artículo 16 del Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Publicar los nuevos modelos de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía correspondientes a las modalidades de actividad continuada, consistentes en la Ayuda para atención a personas con Discapacidad, Ayuda por Defunción del Empleado Público, Ayuda por Sepelio de familiar del Empleado Público, Ayuda de Ca-

rácter Excepcional, Ayuda Médica, Protésica y Odontológica, Ayuda de Préstamos sin intereses para necesidades urgentes e Indemnización por accidentes.

Segundo. Publicar un nuevo modelo de solicitud de anticipo reintegrable.

Tercero. Publicar un modelo de documento único para la formulación de alegaciones, la subsanación de exclusiones, la presentación de documentación y la interposición de recursos.

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
ALEGACIÓN/SUBSANACIÓN/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN/RECURSO.**

| | | | |
|--|------------|---------------------|-----------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | | | DNI: |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓD. POSTAL: | TELÉFONO DE CONTACTO: |
| CONSEJERÍA O AGENCIA: | | CENTRO DE TRABAJO: | |
| PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |

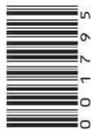
| |
|--|
| 2 AYUDA (señalar con una X el tipo de ayuda al que se refiere la alegación, subsanación, presentación de documentos o recurso) |
| AYUDAS SUJETAS A CONVOCATORIA - AÑO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: / Nº DE SOLICITUD: |
| <input type="checkbox"/> ESTUDIOS <input type="checkbox"/> GUARDERÍA <input type="checkbox"/> ALQUILERES <input type="checkbox"/> PRÉSTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA |
| AYUDAS DE ACTIVIDAD CONTINUADA - Nº DE EXPEDIENTE: |
| <input type="checkbox"/> MÉDICA <input type="checkbox"/> ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> SEPELIO <input type="checkbox"/> EXCEPCIONAL |
| <input type="checkbox"/> PRÉSTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES URGENTES <input type="checkbox"/> INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES |
| <input type="checkbox"/> ANTICIPOS REINTEGRABLES - AÑO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: / Nº DE SOLICITUD: |

| |
|---|
| 3 DESCRIPCIÓN DE LA ALEGACIÓN/SUBSANACIÓN/RECURSO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA |
| |

| |
|--|
| 4 LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| En a de de LA PERSONA SOLICITANTE |
| Fdo.: |

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA (Marcar con una X si la alegación, subsanación, presentación de documentos o recurso se refiere a alguna de estas ayudas: Guardería, Alquileres, Préstamos por Primera Vivienda, Indemnización por Accidentes, Excepcional y Préstamos para Necesidades Urgentes, y para el resto de ayudas solo si la persona solicitante está destinada en Servicios Centrales).
- ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Marcar con una X si la persona solicitante es personal docente, personal de Instituciones Sanitarias o personal destinado en Delegaciones Provinciales y la alegación, subsanación, presentación de documentos o recurso se refiere a alguna de estas ayudas: Estudios, Médica, Discapacidad, Sepelio y Defunción).

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA



ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ANTICIPOS REINTEGRABLES

AÑO DE LA CONVOCATORIA: 20.....

| | |
|--|----------------------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | |
| SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | |
| DNI: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | DOMICILIO: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| CÓD. POSTAL: | |
| TELÉFONOS DE CONTACTO: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | CONSEJERÍA O AGENCIA: |
| CENTRO DE TRABAJO: | PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO: |

| |
|---|
| 2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>SOLICITA le sea concedido un anticipo reintegrable de mensualidades (máximo 2 mensualidades), a devolver en meses (máximo de 12 meses para una mensualidad y de 24 meses para dos mensualidades).</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p> |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

| |
|--|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA</p> |
|--|



ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUDA POR DEFUNCIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO**

AÑO:20__

| | | | |
|--|------------|---|---------------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | DNI (indique nº y letra): |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓD. POSTAL: | TELÉFONO DE CONTACTO: |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| CUENTA BANCARIA: Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> | | | |

| | | |
|--|--------------------|---|
| 2 DATOS DE LA PERSONA FALLECIDA | | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | | DNI: |
| CONSEJERÍA O AGENCIA: | CENTRO DE TRABAJO: | PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO: |
| CATEGORÍA DE PERSONAL: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Instituciones Sanitarias | | RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> MUFACE |

| |
|--|
| 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD (Señalar con una X) |
| <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA PERSONA FALLECIDA. En caso de ser pareja de hecho: fotocopia de la inscripción registral como pareja de hecho. |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO-COLECTIVO que indique las personas que convivían con la persona difunta en el momento de su fallecimiento. |
| <input type="checkbox"/> En caso de que la persona fallecida fuera personal de MUFACE debe presentar, además de la documentación referida en los apartados anteriores, certificado de MUFACE que indique el importe de la ayuda percibida por este motivo, o en caso contrario, que no ha percibido ayuda. |
| <input type="checkbox"/> En caso de que la persona solicitante fuera hijo o hija y no conviviera con la persona difunta al momento de su fallecimiento y, asimismo, estuviera recibiendo pensión alimenticia de esta, debe presentar, además de la fotocopia del libro de familia de la persona fallecida, la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento histórico-colectivo que indique que convivía, al momento del fallecimiento del padre o la madre, con el otro progenitor. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y del correspondiente convenio regulador. |

| |
|---|
| 4 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona solicitante AUTORIZA a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para obtener de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de la ayuda y SOLICITA su concesión. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.: |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA (**Marcar con una X si la persona fallecida estaba destinada en Servicios Centrales de alguna Consejería**).

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (**Marcar con una X si la persona fallecida era docente, personal de Instituciones Sanitarias o personal destinado en Delegaciones Provinciales**).

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA



ANEXO

| | |
|---|--|
| 4 | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD (Señalar con una X) (Continuación) |
| Además de la documentación referida en los apartados anteriores y solo en caso de que se solicite la ayuda por familiar mayor de 18 años , se debe aportar la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. o certificado de imputación de rentas de dicho familiar, correspondiente al año anterior al de presentación de esta solicitud o, si recibe pensión de invalidez, certificado que acredite la cuantía anual de dicha pensión. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento histórico-colectivo en el que se acredite que la persona solicitante y el referido familiar convivían en el mismo domicilio durante el período en el que se hayan generado los gastos. | |

| | |
|--|--|
| 5 | SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona solicitante AUTORIZA a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para obtener de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de la ayuda y SOLICITA su concesión. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> Fdo.: | |

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA **(Marcar con una X si se trata de personal destinado en Servicios Centrales).**
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **(Marcar con una X si se trata de personal docente, personal de Instituciones Sanitarias o personal destinado en Delegaciones Provinciales).**

| |
|--|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA</p> |
|--|

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**

SOLICITUD

AÑO:20__

| | | | |
|--|-----------------|---|-----------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | DNI: |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓD. POSTAL: | TELÉFONO DE CONTACTO: |
| CONSEJERÍA O AGENCIA: | | CENTRO DE TRABAJO: | |
| PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| CUENTA BANCARIA: | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | Dígito Control | Nº Cuenta |

| |
|--|
| 2 MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA LA AYUDA (Especificar) |
| |

| |
|--|
| 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD (Señalar con una X) |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la última declaración completa de la renta de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, mayores de 18 años, que convivan con aquella y que perciban ingresos. <input type="checkbox"/> Factura original o compulsada del gasto realizado. <input type="checkbox"/> Toda aquella documentación que considere necesaria para valorar con mayor conocimiento el motivo por el que solicita la ayuda (en caso de adopción internacional debe aportar original o copia compulsada de la resolución judicial, notarial o administrativa que acredite la adopción). |



ANEXO

| | |
|--|---|
| 4 | DECLARACIÓN DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO Y EJERCICIO |
| <p>La persona solicitante DECLARA que:</p> <p><input type="checkbox"/> NO ha percibido otras ayudas por el mismo concepto y para el mismo ejercicio.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ ha percibido otras ayudas por el mismo concepto y para el mismo ejercicio. EN ESTE CASO ES NECESARIO APORTAR DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA CANTIDAD PERCIBIDA.</p> | |

| | |
|--|--|
| 5 | SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>La persona solicitante AUTORIZA a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para obtener de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de la ayuda y SOLICITA su concesión.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

| |
|--|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA</p> |
|--|

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUDA DE PRÉSTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES URGENTES**

AÑO:20__

| | | | |
|---|------------|---|-----------------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | DNI: |
| DOMICILIO: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓD. POSTAL: | TELÉFONO DE CONTACTO: |
| CONSEJERÍA O AGENCIA: | | CENTRO DE TRABAJO: | |
| PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| CLASE DE PERSONAL: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Interino (sujeto a acuerdo de estabilidad) <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Estatutario | | | |

| |
|---|
| 2 MOTIVOS DE LA NECESIDAD (señalar con una X) |
| <input type="checkbox"/> Enfermedad o intervención quirúrgica grave de algún miembro de la unidad familiar de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Matrimonio de la persona solicitante o de sus hijos. <input type="checkbox"/> Divorcio, separación o, en su caso, disolución de la pareja de hecho. <input type="checkbox"/> Nacimiento de hijos/as de la persona solicitante, así como la adopción o acogimiento por parte de la misma. <input type="checkbox"/> Amortización de créditos bancarios que merezcan la consideración de urgentes. <input type="checkbox"/> Realización de obras necesarias e imprescindibles para la conservación de la vivienda habitual. <input type="checkbox"/> Traslado de domicilio. <input type="checkbox"/> Adquisición de vehículo. <input type="checkbox"/> Otras circunstancias de naturaleza similar que merezcan la calificación de urgentes. Especificar:..... |

| | |
|--|--|
| 3 PLAZOS DE AMORTIZACIÓN E IMPORTE DEL PRÉSTAMO | |
| Nº DE PLAZOS MENSUALES (máximo de 24 plazos): | IMPORTE QUE SE SOLICITA (máximo de 3.000 euros): |

| |
|--|
| 4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD (Señalar con una X) |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la última nómina. <input type="checkbox"/> Original o copia compulsada de la documentación justificativa de la situación de necesidad alegada. <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia de la persona solicitante en los supuestos de situaciones de necesidades que así lo requieran. |
| Compromiso de presentación de la documentación justificativa del préstamo en caso de solicitar el mismo con anterioridad a la fecha en que vaya a surgir la necesidad (señalar con una X): <input type="checkbox"/> La persona solicitante se compromete a presentar la documentación justificativa de la necesidad del préstamo en el plazo de un mes, contado a partir de la concesión del mismo, y declara estar informada de que el incumplimiento de dicho compromiso conllevará su cancelación. |



ANEXO

| | |
|--|--|
| 5 | SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>SOLICITA le sea concedido un préstamo sin intereses para necesidades urgentes. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p> | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUDA MÉDICA, PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA**

AÑO 20.....

| | | | | |
|--|------------|---|---|------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | | DNI: |
| DOMICILIO: | | | RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> MUFACE | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓD. POSTAL: | TELÉFONO DE CONTACTO: | |
| CONSEJERÍA O AGENCIA: | | CENTRO DE TRABAJO: | | |
| PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | |
| CLASE DE PERSONAL: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Estatutario | | | | |
| CUENTA BANCARIA: Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> | | | | |
| CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES APARTADOS SÓLO EN CASO DE QUE LA PERSONA EMPLEADA PÚBLICA HUBIERA FALLECIDO: | | | | |
| ● DNI de la persona empleada pública fallecida: | | | | |
| ● Relación familiar de la persona solicitante con la persona empleada pública fallecida: <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Huérfano/a | | | | |

| | | | | |
|--|--|--|-------------------|---|
| 2 SUBMODALIDADES: Marcar con una X la submodalidad o submodalidades que se solicitan | | | | |
| <input type="checkbox"/> PRÓTESIS DENTARIAS | | | | |
| Nombre y apellidos de la persona que recibe la prótesis | Tipo de prótesis (empastes, coronas, endoncias, puentes o piezas sueltas, implantes osteointegrados y prótesis parciales). | Nº de pieza dentaria | Importe del gasto | Reservado Administración |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| <input type="checkbox"/> OTRAS PRÓTESIS DENTARIAS (ortodoncia, férula de descarga, dentadura completa y dentadura superior/inferior) | | | | |
| <input type="checkbox"/> PRÓTESIS OCULARES | | | | |
| Nombre y apellidos de la persona que recibe la prótesis | Tipo de prótesis (gafas, renovación de cristales y lentillas). | Nº de prótesis | Importe del gasto | Reservado Administración |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| <input type="checkbox"/> PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN | | | | |
| Nombre y apellidos de la persona que recibe la prótesis | Tipo de prótesis | Nº de prótesis | Importe del gasto | Reservado Administración |
| | | | | |
| <input type="checkbox"/> INTERVENCIONES OCULARES | | <input type="checkbox"/> TRATAMIENTO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA | | <input type="checkbox"/> PERIODONCIA |
| <input type="checkbox"/> OTRAS PRÓTESIS NO QUIRÚRGICAS, APARATOS ESPECIALES, VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y ORTESIS | | | | |



ANEXO

| | |
|---|---|
| 3 | DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD (Señalar con una X) |
| <input type="checkbox"/> FACTURA ORIGINAL DEL GASTO QUE INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL TRATAMIENTO O LA PRÓTESIS (en caso de que el gasto se refiera a tratamiento por ortodoncia , la solicitud y factura del gasto se aportará una vez finalizado dicho tratamiento, con indicación de la fecha de su finalización). Además de dicha factura, en los siguientes casos, se debe presentar también estos documentos: <input type="checkbox"/> EN CASO DE SOLICITAR AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS OCULARES (gafas, renovación de cristales y lentillas): fotocopia del informe acreditativo de la graduación que indique la persona que recibe la prótesis. <input type="checkbox"/> EN CASO DE SOLICITAR AYUDA POR INTERVENCIONES OCULARES: fotocopia del informe facultativo sobre la necesidad de la intervención. <input type="checkbox"/> EN CASO DE SOLICITAR AYUDA POR OTRAS PRÓTESIS NO QUIRÚRGICAS: fotocopia del informe facultativo que acredite su necesidad y certificado expedido por el SAS que acredite la no cobertura de la prótesis solicitada o la denegación de la misma. | |
| 4 | DECLARACIÓN DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO Y EJERCICIO |
| La persona solicitante DECLARA que: <input type="checkbox"/> NO ha percibido otras ayudas por el mismo concepto y para el mismo ejercicio. <input type="checkbox"/> SÍ ha percibido otras ayudas por el mismo concepto y para el mismo ejercicio. EN ESTE CASO ES NECESARIO APORTAR DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA CANTIDAD PERCIBIDA (si la ayuda se percibe por MUFACE , este documento no será necesario aportarlo siempre que en la factura del gasto se indique, mediante diligencia, el importe de la ayuda otorgada por este Organismo). | |
| 5 | SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona solicitante AUTORIZA a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para obtener de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de la ayuda y SOLICITA su concesión. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> Fdo.: | |
| <input type="checkbox"/> ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA (Marcar con una X si se trata de personal destinado en Servicios Centrales). <input type="checkbox"/> ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Marcar con una X si se trata de personal docente, personal de Instituciones Sanitarias o personal destinado en Delegaciones Provinciales). | |
| PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA | |

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

ORDEN de 9 de marzo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone en su artículo 1, que le corresponden a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de las competencias en materia de comercio, la Consejería, mediante la ejecución de los distintos Planes de Comercio Interior, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el comercio andaluz.

Así, en el marco del III Plan Integral de Fomento del Comercio Interior 2006-2010, se establecieron mediante Orden de 9 de diciembre de 2009, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía.

Habiéndose derogado la citada Orden de 9 de diciembre de 2009, por la Orden de 17 de diciembre de 2010 y una vez finalizado el período de aplicación del III Plan, se contemplan nuevamente actuaciones de fomento, entre las que se encuentran las del fomento de la cooperación empresarial e impulso del comercio urbano. No obstante, aun cuando puedan prevverse otras actuaciones de fomento, y sin perjuicio de que las mismas se desarrollen en próximos ejercicios mediante la ampliación del objeto de esta Orden, se aborda ahora la regulación de las que han de regir las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio, si bien su contenido, de momento, se circunscribe a las destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos.

Para ello, partiendo de la experiencia adquirida en la aplicación de las ayudas específicas para este conjunto de actuaciones, se acomete la necesaria revisión de los contenidos que venían recogidos en la Orden 9 de diciembre de 2009 derogada por la de 17 de diciembre de 2010.

La nueva regulación tiene como objetivo, mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos, como una fórmula de organización comercial que favorece una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responde a la íntima conexión entre comercio y realidad urbana.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden, establecen entre otras cuestiones, que en las subvenciones destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, impulsar el asociacionismo comercial y el desarrollo de los centros comerciales abiertos, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada, esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materia-

lización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

En consecuencia, la presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las bases reguladoras contenidas en este Orden, se ajustan a las establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Aprobar las bases reguladoras, compuestas por el texto articulado y por el cuadro resumen cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatoria de las subvenciones.

La presente Orden tiene vigencia indefinida. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará por Orden de la Consejería competente en materia de comercio en la que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden)

Disposición final primera: Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda: Tramitación electrónica de los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adoptará las medidas necesarias para que, con anterioridad al 4 de junio de 2011, se posibilite que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones recogidos en esta Orden sea completamente electrónica.

Disposición final tercera: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial

o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo

con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que esta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con

el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de

colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración

de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos,

copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de

forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publi-

dad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la sub-

vención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad be-

neficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a) 2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los

requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la sub-

vención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que vinere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Fomento de la Cooperación Empresarial e Impulso del Comercio Urbano (Modalidad Asociaciones: ASC).

1. Objeto (artículo 1).

Promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz así como impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos.

2. Conceptos subvencionables (artículo 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, pudiéndose considerar como presupuesto aceptado máximo, los importes indicados para cada una de ellas, delimitados, en su caso, en función del ámbito de la federación, confederación o asociación:

1. Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional y local o zonal:

La creación de redes de comunicación interna (intranet) que posibiliten la interconexión en red de las asociaciones, federaciones y confederaciones entre sí o con sus asociados, así como con otros organismos o centros de gestión directamente relacionados con el sector de la distribución comercial y proyectos de comercio electrónico:

Ámbito regional: límite máximo de 50.000 euros.

Ámbito local o zonal: límite máximo de 30.000 euros.

2. Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional, provincial y local o zonal:

Programas de sensibilización entre sus asociados dirigidos a conseguir el mayor número de pymes comerciales adheridas a la Plataforma Digital de Servicios Integrales al Comercio:

Ámbito regional: límite máximo de 60.000 euros.

Ámbito provincial: límite máximo de 55.000 euros.

Ámbito local o zonal: límite máximo de 50.000 euros.

3. Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional y provincial:

Campañas de publicidad o promoción realizadas como resultado de la cooperación empresarial, destinadas a incentivar el consumo en las pymes comerciales.

Ámbito regional: límite máximo de 60.000 euros.

Ámbito provincial: límite máximo de 35.000 euros.

4. Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional:

a) Proyectos interprovinciales impulsados por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de carácter regional, que promuevan la coordinación de actuaciones dirigidas al asesoramiento y apoyo prestado por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de carácter provincial a sus asociados, con el límite máximo de 480.000 euros.

b) Proyectos de coordinación de los Centros Comerciales Abiertos y los ayuntamientos en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos entre otros a señalética integrada, aparcamientos, funcionalidad comercial (zonas peatonales, carga y descarga etc.) y normalización de mobiliario urbano, con el límite máximo de 60.000 euros.

5. Asociaciones, Federaciones y confederaciones de comerciantes de ámbito local o zonal:

a) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, con especial atención a centros comerciales abiertos y ejes comerciales, con el límite máximo de 50.000 euros.

b) Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes, destinados a difundir la imagen de los centros

comerciales abiertos e impulsar el comercio electrónico (se excluyen los ordenadores portátiles y las cámaras digitales), con el límite máximo de 15.000 euros.

c) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en que la gestión de los mercados de abastos que posean unas características estructurales adecuadas, y previa la correspondiente concesión administrativa, se realice por los propios comerciantes. Esta gestión deberá estar orientada a la transformación del mismo en formatos comerciales más adecuados al entorno y necesidades actuales, respondiendo a un plan integral que implique un cambio de su concepto, funcionalidad y utilidad, mostrando una optimización integral de su imagen, oferta, servicios y modos de gestión y que contenga aspectos tales como horario comercial, equipamiento necesario para su desarrollo, figura del gerente, reparto a domicilio, consignas, fidelización de clientes y señalización, con el límite máximo de 50.000 euros.

d) Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento en Centros Comerciales Abiertos reconocidos como tal por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siempre que dichas oficinas estén ligadas a un proyecto integral de dinamización y modernización de la zona comercial de influencia del centro comercial abierto, y acrediten en el proyecto ofrecer un programa de servicios a sus asociados. Se incluyen los gastos derivados de la difusión y promoción de su puesta en marcha, así como los gastos derivados de la contratación del personal específico de la oficina, con el límite máximo de 40.000 euros.

e) Gastos derivados de la Gerencia profesionalizada de Centros Comerciales Abiertos que venga demandado por la puesta en marcha de un proyecto de dinamización comercial, cuando dicho proyecto se encuentre integrado por un mínimo de 50 Pymes comerciales debidamente inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, consistente en la transformación en Centro Comercial Abierto de un área o eje comercial de actuación tradicional ubicado en un área urbana consolidada, con el límite máximo de 30.000 euros.

En el supuesto de que la persona, cuyo coste se subvenciona mediante la actuación de contratación y mantenimiento de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos, produzca baja, la entidad beneficiaria deberá suplirla en el plazo de un mes con un contrato de las mismas características, previa comunicación al órgano que haya resuelto la concesión.

f) Proyectos de promoción que tengan por objeto la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de la ciudad con la comercialización de productos autóctonos, con el límite máximo de 20.000 euros.

g) Proyectos de incorporación e implantación del diseño destinados a la mejora de la imagen y la señalización comercial, tanto interna como externa, en los establecimientos integrantes de un Centro Comercial Abierto, con el límite máximo de 50.000 euros.

h) La instalación de redes de transmisión de datos, como tecnología WiFi, para uso de los comerciantes que integran el Centro Comercial Abierto, con el límite máximo de 18.000 euros.

i) Actuaciones de cooperación empresarial para la adquisición e instalación de sistemas de entoldado y microclima, con el límite máximo de 40.000 euros.

j) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en proyectos globales de implantación de sistemas de seguridad en su área de influencia, con el límite máximo de 20.000 euros.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número: Ilimitado
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: en función del ámbito, hasta un máximo de cuatro.

Límite de actuaciones subvencionables.

En función del ámbito de actuación de la asociación, federación o confederación el número máximo de actuaciones a subvencionar, por beneficiario y convocatoria, será:

- a) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito regional: hasta cuatro.
 b) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito provincial: hasta dos.
 c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal: una.
 d) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal, que hayan obtenido el reconocimiento de Centro Comercial Abierto con anterioridad a la finalización del año anterior al de cada convocatoria: hasta tres.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial: La Comunidad Autónoma de Andalucía para las solicitudes de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, de carácter regional.
 Otro ámbito funcional: Para cada una de las provincias se distinguirán dos ámbitos funcionales de competitividad, uno para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de carácter provincial y otro para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de carácter local/zonal.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Régimen de mínimos, conforme a lo establecido en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de Julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento(CE)1260/1999.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Empresariales de Comerciantes Minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deberán figurar inscritas en el Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente.

La realización de los proyectos para los que se solicita ayuda y la solicitud de subvención para los mismos deberá haber sido aprobada por el órgano competente según los estatutos de la entidad solicitante.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deberán tener carácter multisectorial, excluyéndose por tanto las de carácter unisectorial. Se entenderán que tienen carácter multisectorial, cuando estén integradas por asociados de diversos o múltiples sectores de la actividad comercial minorista según la clasificación para el sector comercio del CNAE.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes Hasta transcurrido un año de la misma.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 50% del total del presupuesto aceptado según los importes del apartado 2 a) de este cuadro resumen
 Cuantía máxima de la subvención: la ayuda total de minimis concedida a cualquier beneficiario no será superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en los términos del Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, que regula el régimen de minimis
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c) 1.º Gastos subvencionables:

Todos los gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionada y los costes indirectos en el porcentaje indicado en el apartado 5 d) de este cuadro resumen.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Todos, siempre que la desviación en las partidas afectadas no sea superior al 10%.

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Si.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 1/20.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5 años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo F, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es: Administración General del Estado, mediante transferencia finalista de los Fondos FEDER Objetivo Convergencia, Eje 2, Tramo prioritario 08, P.O: AN (Andalucía)

Porcentaje: hasta 20%

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta .

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 80% del importe de la inversión total aprobada
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.
 En las sedes de los siguientes órganos: en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, donde existirá el apoyo técnico informático correspondiente para su cumplimentación.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

a) A la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte cuando se trate de solicitudes de asociaciones, federaciones o confederaciones de carácter regional.

b) A la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante, cuando se trate de solicitudes de asociaciones, federaciones o confederaciones de carácter provincial, local o zonal.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES

Serán criterios generales para la selección de las solicitudes con un peso máximo de hasta un 10% de la puntuación total, los siguientes:

a) El mayor grado de compromiso medioambiental de las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 1,7%.

b) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención, hasta un 1,7%.

c) El mayor número de empleos estables creados y, en su caso, de los empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención, hasta un 1,7%.

d) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 1,7%.

e) El mayor impacto positivo de las actividades a realizar sobre la salud, hasta un 1,7%.

f) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar a seguridad laboral, hasta un 1,5%.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

1. En el caso de las asociaciones, federaciones y confederaciones de carácter regional o provincial, serán criterios específicos a valorar para la selección de las solicitudes con un peso máximo de hasta un 90% de la puntuación total, los siguientes:

a) En función del mayor número de empresas comerciales con establecimiento permanente que integran la asociación. Se valorará hasta un máximo de 18% de la puntuación total.

b) El grado de incidencia del proyecto en la mejora de la situación del sector comercial, en aspectos tales como la generación de economías de escala, la mejora de la competitividad y el incremento de las ventas, entre otros. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

c) La mayor aportación financiera de la entidad solicitante con relación a la inversión subvencionable. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

d) La concurrencia de otras Administraciones o Instituciones públicas y privadas en el desarrollo del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

e) Proyectos de inversión que respondan a la formulación de un plan general que implique, entre otras, acciones concretas para la modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

f) Las actuaciones que proporcionen un mayor efecto demostración. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

g) Las actuaciones que presenten un mayor grado de adecuación en relación con lo previsto en los instrumentos de planificación urbana en materia de urbanismo comercial. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

h) La participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 4% de la pun-

tuación total en función de la mayor cuantía en la financiación del mismo.

i) Porcentaje de comercios que tengan implantados la norma UNE 175001-1 de calidad de servicios para el pequeño comercio. Se valorará hasta un máximo del 4% de la puntuación total.

j) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 4% de la puntuación total.

2. En las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de carácter local o zonal, para la selección de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Se valorarán los criterios específicos que se relacionan a continuación y que tendrán un peso máximo de 100 puntos sobre una puntuación total de 110:

a) Entidades gestoras con requisitos de la tipología A de Centro Comercial Abierto.

1.º Urbanismo comercial, hasta un máximo de 20%.

2.º Recursos, hasta un máximo de 16%.

3.º Gestión, hasta un máximo de 16%.

4.º Negociaciones y acuerdos, hasta un máximo de 16%.

5.º Campañas de promoción conjunta, hasta un máximo de 16%.

6.º Fidelización de clientes, hasta un máximo de 8%.

7.º Servicios generales ofrecidos, hasta un máximo de 4%.

8.º Imagen y comunicación, hasta un máximo de 4%.

b) Entidades gestoras con requisitos de la tipología B de Centro Comercial Abierto.

1.º Recursos, hasta un máximo de 21,25%.

2.º Negociaciones y acuerdos, hasta un máximo de 21,25%.

3.º Campañas de promoción conjunta, hasta un máximo de 17%.

4.º Urbanismo comercial, hasta un máximo de 15%.

5.º Gestión, hasta un máximo de 12,75%.

6.º Servicios generales ofrecidos, hasta un máximo de 4,25%.

7.º Imagen y comunicación, hasta un máximo de 4,25%.

8.º Fidelización de clientes, hasta un máximo de 4,25%.

c) Entidades gestoras con requisitos de la tipología C de Centro Comercial Abierto.

1.º Recursos, hasta un máximo de 27%.

2.º Negociaciones y acuerdos, hasta un máximo de 22,5%.

3.º Campañas de promoción conjunta, hasta un máximo de 18%.

4.º Urbanismo comercial, hasta un máximo de 10%.

5.º Gestión, hasta un máximo de 9%.

6.º Servicios generales ofrecidos, hasta un máximo de 4,5%.

7.º Imagen y comunicación, hasta un máximo de 4,5%.

8.º Fidelización de clientes, hasta un máximo de 4,5%.

d) Entidades gestoras con requisitos de la tipología D de Centro Comercial Abierto.

1.º Recursos, hasta un máximo de 28,5%.

2.º Negociaciones y acuerdos, hasta un máximo de 23,75%.

3.º Campañas de promoción conjunta, hasta un máximo de 23,75%.

4.º Urbanismo comercial, hasta un máximo de 5%.

5.º Gestión, hasta un máximo de 4,75%.

6.º Servicios generales ofrecidos, hasta un máximo de 4,75%.

7.º Imagen y comunicación, hasta un máximo de 4,75%.

8.º Fidelización de clientes, hasta un máximo de 4,75%.

2.º Para la valoración de los criterios referidos en las letras a,b,c y d del inciso anterior, se tendrán en cuenta los factores que para cada uno de ellos se relacionan a continuación, ponderándolos según la mayor o menor importancia de cada uno en función de la tipología de los Centros Comerciales Abiertos:

a) Urbanismo comercial: Se valorará en función del mayor esfuerzo en aparcamientos para clientes, señalización comercial, mejoras en la trama urbana, normalización de bajos comerciales y homogeneidad del mobiliario.

b) Recursos: Se valorará tener oficina propia, estar constituido como tal, su representatividad y financiación, el número de asociados con certificación U.N.E. y el número de los que estén inscritos en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

c) Gestión: Se valorará tener contratado un gerente y en función de la mayor dedicación a las labores de gestión del Centro Comercial Abierto.

d) Negociaciones y acuerdos: Se valorará que tenga acuerdos o convenios con el Ayuntamiento, la puesta en marcha de fórmulas de funcionamiento con órganos de gestión público-privadas, la existencia de Central de Compras, y los acuerdos con proveedores y con entidades financieras.

e) Campañas de promoción conjunta: Se valorará la existencia de las campañas de promoción periódicas, ocasionales, de animación comercial y de publicidad en medios.

f) Fidelización de clientes: Se tendrán en cuenta los servicios adicionales ofrecidos, las acciones concretas de fidelización, la existencia de tarjetas de fidelización y las de crédito o débito.

g) Servicios generales ofrecidos: Se valorará la existencia de Central de Servicios, el asesoramiento general, las publicaciones periódicas y la formación.

h) Imagen y comunicación: Se valorará la existencia, calidad y puesta en práctica de Manual de imagen, la utilización de la imagen, la identificación de los establecimientos y la existencia de portal web.

3.º De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de carácter local o zonal que hayan obtenido el reconocimiento de Centro Comercial Abierto de Andalucía con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, se les aplicará una revaloración del 40% en la puntuación alcanzada en los criterios específicos.

4.º En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención aquellas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal cuya puntuación en los criterios específicos de valoración recogidos en este apartado haya sido inferior a 40 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio específico con mayor peso en el porcentaje de valoración y de persistir el empate se priorizarán en función de la puntuación del segundo criterio específico.

2. En el caso de coincidir también esta puntuación, quedarán con el mismo orden de prioridad, distribuyendo el crédito disponible y, en el caso de que ese crédito fuese insuficiente para atender las solicitudes que ocupen la misma posición, se distribuirá de forma proporcional al presupuesto aceptado para cada una de ellas.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: Dirección General de Comercio, en las subvenciones a entidades de carácter regional, y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

Otras funciones: Revisión de solicitudes y su documentación adjunta, así como la de la de subsanación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver:

a) La persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte cuando se trate de subvenciones relativas a solicitudes de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de carácter regional

b) La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante, cuando se trate de subvenciones relativas a solicitudes de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de carácter provincial o local/zonal, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Órgano/s colegiado/s:
 - No.
 - Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Titular de la Jefatura de Servicio adscrito al órgano en que se ha delegado la competencia para resolver

Vocalías: Un persona funcionaria adscrita al órgano en que se ha delegado la competencia de resolver

Secretaría: Persona funcionaria adscrita al órgano en que se ha delegado la competencia de resolver, que tendrá la condición de miembro del órgano colegiado

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ctcd.junta-andalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

1. NIF de la entidad.
2. Escrituras o documento de constitución y estatutos.
3. Acreditación de la representación.
4. Certificado del Secretario de aprobación de la solicitud de subvención y del/los Proyecto/s para los que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la misma y el acta en la que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
5. Acreditación de estar domiciliada en Andalucía.
6. Documentación acreditativa sobre cumplimiento de criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud.

7. Acreditación de la inscripción de la Asociación en el Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente.

8. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

9. Proyecto Básico, cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras. Si las actuaciones son obras menores podrá sustituirse por una Memoria Técnica. En ambos casos se adjuntarán fotografías de los terrenos, edificios o instalaciones sobre los que se pretende actuar.

10. Otra documentación que se aporta voluntariamente.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

6 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplirse y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, y concretamente, en su caso, las obligaciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las actividades subvencionadas podrán ejecutarse en el período comprendido entre el año anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, siempre que sea posible cumplir los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 23.a) de este cuadro y del artículo 24.1.h de la Orden Reguladora, y el 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud, siendo imputables a la subvención los gastos derivados del desarrollo de las citadas actividades en el citado período.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma de pago | Supuestos objetivos |
|---------------------------|--|
| Pago anticipado | Una vez dictada la Resolución de concesión Tras la acreditación de la finalización de la actividad subvencionada |
| Pago previa justificación | |

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La reducida liquidez actual del sector comercial.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO |
|---------|------------------------------|---------------------------------|---|----------------------------------|
| 1º | 75 | Tras la Resolución de concesión | 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad | 100 |
| 2º | 25 | Tras Justificación | | |

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. 5%

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se contemplan causas específicas de reintegro, siendo de aplicación las de carácter general señaladas en el artículo 28 de las bases reguladoras.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: La Dirección General de Comercio en las subvenciones a entidades de carácter regional y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: La Dirección General de Comercio en las subvenciones a entidades de carácter regional y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano que tenga delegada la competencia de resolver: La de la Dirección General de Comercio en las subvenciones a entidades de carácter regional y las de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: La Dirección General de Comercio en las subvenciones a entidades de carácter regional y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

- Instruir el procedimiento sancionador: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: La Dirección General de Comercio en las subvenciones a entidades de carácter regional y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular del órgano que tenga delegada la competencia de resolver: La de la Dirección General de Comercio en las subvenciones a entidades de carácter regional y las de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el resto.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 10 de marzo de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 806/2009.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 806/2009, promovido por doña Patricia Auxiliadora Moledano Jiménez contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en fecha 19 de enero de dos mil diez, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patricia Auxiliadora Moledano Jiménez contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por ser contrario a Derecho y declaramos la nulidad de la Orden de 20 de enero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a diez de marzo de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1113/2010.

NIG: 1402142C20100011797.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1113/2010.

Negociado: JP.

De: Candelaria Ruiz Rodríguez.

Procuradora: Sra. María del Pilar Giménez Jiménez.

Letrado/a: Sr/a. Roca Viaña.

Contra: Addelaziz Lahbabi.

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 1113/10, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancia de doña Candelaria Ruiz Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Giménez Guerrero contra don Addelaziz, en ignorado paradero, sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 204

En Córdoba a nueve de marzo de dos mil once.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1113/10, a instancia de doña Candelaria Ruiz Rodríguez, representada por el/la Procurador/a Sr/Sra. Giménez Jiménez y asistida del/la letrado/a Sr/a. Roca Viaña, contra don Addelaziz Lahbabi, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr/a. Giménez Jiménez, en nombre y representación de doña Candelaria Ruiz Rodríguez contra don Addelaziz Lahbabi, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las en su día acordadas como provisionales por auto de fecha 20 de octubre de 2010, dictado en el procedimiento 1114/10 de este mismo Juzgado.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 1113/10, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030 4211 30 0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 1113/10.

Una vez sea firme, conforme al 774.5.ª de la L.E.C. 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Addelaziz Lahbabi, extiendo y firmo la presente en Córdoba, nueve de marzo de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso 1133/2010.

NIG: 4109142C20100055301.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1133/2010.

Negociado: 3L.

Sobre: Divorcio.

De: Don Samri Salti Yacoub.

Procurador: Sr. Clemente de la Cruz Rodríguez Arce.

Contra: Doña Oulya Zidani.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1133/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de don Samri Salti Yacoub contra doña Oulya Zidani sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 117/2011

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, don Francisco de Asís Serrano Castro, los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 1133/2010, instados por el Procurador don Clemente de la Cruz Rodríguez Arce, en nombre y representación de don Samri Salti Yacoub, con asistencia Letrada, contra doña Oulya Zidani, declarada en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Clemente de la Cruz Rodríguez Arce, en nombre y representación de don Samri Salti Yacoub contra doña Oulya Zidani, declarada en situación legal de rebeldía, debo acordar y acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a través de Edicto que se insertará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por término legal.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 00 1133 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Oulya Zidani, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1000/2008. (PP. 247/2011).

NIG: 4109142C20080030427.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1000/2008.
Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: BBVA Renting, S.A.
Procurador: Sr. don Francisco Franco Lama.
Contra: Doña María Eva Osete Monge.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1000/2008-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de BBVA Renting, S.A., contra doña María Eva Osete Monge sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/10

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Ocho de noviembre de dos mil diez.

Parte demandante: BBVA Renting, S.A.

Procurador: Don Francisco Franco Lama.

Parte demandada: María Eva Osete Monge.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Franco Lama, en nombre y representación de BBVA Renting, S.A., contra doña María Eva Osete Monge, condeno a la demandada a abonar a la actora un total de 40.527,41 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053 0000 04 1000 08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Eva Osete Monge, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla, ocho de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1441/2009.

NIG: 28079 4 0053942/2009 01005.
Núm. autos: DEM 1411/2009.
Núm. ejecución: 32/2011.
Materia: Ordinario.
Demandante: Dimciu Tasu.

Demandados: Construcciones Gamar Solano, S.L., doña Elena García Muez, don Manuel Roca Togares Atienza y don Roberto Ferrera Cordero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1411/2009 ejecución 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 2.3.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada, Construcciones Gamar Solano, S.L., doña Elena García Muez, don Roberto Ferrera Cordero, don Manuel Roca Togares Atienza en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente Resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1551/2009.

NIG: 28079 4 0059216/2009 01005.

Núm. autos: Demanda 1551/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Volodymyr Antipov.

Demandado: Construcciones Gamar Solano, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1551/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Volodymyr Antipov contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado auto de desistimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D I S P O N G O

Se tiene por desistido a Volodymyr Antipov de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente Resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, que es la núm. 2512 de Banesto y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

El/La Magistrado-Juez, Isabel Sánchez Peña.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1231/2010.

NIG: 2906744S20100017136.

Procedimiento núm.: 1231/2010. Negociado: 1.

De: Doña Antonia Serrano Hidalgo.

Contra: Ámbito de Aplicación.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 13 de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 1231/2010, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Antonia Serrano Hidalgo contra Ámbito de Aplicación, en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

- Admitir esta demanda presentada en materia de

- Señalar el próximo 3 de mayo de 2011 y hora de las 10,15 de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar cuenta a S.S.^a de la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin

que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Ámbito de Aplicación, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 644/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.
 - b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1 04869 Fines (Almería).
 - c) Teléfono: 950 444 292.
 - d) Fax: 950 444 165.Número de expediente: 922/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Butacas para Salón de Actos de la Escuela del Mármol de Andalucía.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Sesenta mil euros (60.000 €).
 5. Boletín o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2011.
 6. Adjudicación: 18 de febrero de 2011.
 7. Adjudicatario: Ascender, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 8. Importe de adjudicación: Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros (54.752,00 euros) (IVA incluido).

Fines, 22 de febrero de 2011.- La Presidenta, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 643/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.
 - b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1 04869 Fines (Almería).
 - c) Teléfono: 950 444 292.
 - d) Fax: 950 444 165.Número de expediente: 923/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Insonorización para Salón de Actos de la Escuela del Mármol de Andalucía.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta y dos mil euros (32.000 €).
 5. Boletín o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2011.
 6. Adjudicación: 18 de febrero de 2011.
 7. Adjudicatario: Proyectos y Técnicas Multimedia, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 - Nacionalidad: Española.
 8. Importe de adjudicación: Veintisiete mil ciento sesenta y tres euros con cuatro céntimos (27.163,04 euros) (IVA incluido).

Fines, 22 de febrero de 2011.- La Presidenta, Francisca Pérez Laborda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno en Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda conceder un plazo de diez días para la presentación de los documentos necesarios para completar el expediente a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el acuerdo.

Expediente: 06/2010/0116.
Nombre: Raúl Rodríguez Garrido.
Localidad: Huelva.
Comisión: 19/11/2010.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte documentación sobre los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2010/2212.
Nombre: Sebastián Bellido González.
Localidad: El Portil (Cartaya).
Comisión: 11/02/2011.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte documentación acerca de los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente 06/2010/6311.
Nombre: María del Carmen de la O Lares.
Localidad: Isla Cristina (Huelva).
Comisión: 08/10/2010.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que aporte documentación sobre los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2010/6957.
Nombre: Fátima López María.
Localidad: Lepe (Huelva).
Comisión: 08/10/2010.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que especifique por escrito si la demanda de divorcio se presentará por la vía contenciosa o de mutuo acuerdo.

Expediente: 06/2010/7502.
Nombre: Herfilia Narváz Díaz.

Localidad: Almonte (Huelva).
Comisión: 08/10/2010.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte documentación acerca del importe del subsidio o prestación que perciba en la actualidad, o en su caso certificado de no percibir prestación ni subsidio por desempleo.

Expediente: 06/2010/9406.
Nombre: Román Vargas Jiménez.
Localidad: Huelva.
Comisión: 17/12/2010.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte por escrito el certificado acreditativo de la prestación que percibe.

Expediente: 06/2009/9728.
Nombre: José Rodríguez Maestre.
Localidad: Huelva.
Comisión: 29/01/2010.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que aporte la documentación respecto a los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Huelva, 7 de marzo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica trámite de audiencia relativo a expediente de solicitud de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Interesada: Doña Carmen Pérez Garramiola.
DNI: 28724389-B.
Expediente: 67/11 I.U.
Fecha: 19 de enero de 2011.

Acto notificado: Trámite de audiencia de Interrupción Unilateral.
Plazo de trámite de audiencia: Diez días para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Huelva, 8 de marzo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica requerimiento de documentación para cumplimentar la solicitud de aplazamiento por reintegro en nómina.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto al interesado que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-007.2010-DP.

Interesado: Don Alfredo Martín Caparros.

DNI: 24735608M.

Contenido del acto: Una vez notificada la resolución de reintegro por cantidades indebidamente percibidas en nóminas se procede al requerimiento de la documentación necesaria para solicitar el aplazamiento de pago en vía voluntaria.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación para cumplimentar la Solicitud de Aplazamiento de pago en vía voluntaria.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Sección de Nóminas, sita en Avenida de la Aurora, núm. 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 2 de marzo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica resolución de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la interesada que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-015.2010-DP.

Interesada: Doña Elena Sagrario Rojano Ruiz.

DNI: 53685237V.

Contenido del acto: Resolución de reintegro en nómina.

Acto administrativo: Resolución de reintegro, una vez instruido el procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Sección de Nóminas, sita en Avenida de la Aurora, núm. 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 2 de marzo de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de reintegro de 17 de noviembre de 2010, sobre expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. D053/10, de fecha 17 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña Julia María Calero, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Paseo de Europa, portal 2, núm. 1, 4.º C, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 443/2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.3.1995 se dictó resolución de autorización administrativa a Gas Natural Andalucía, S.A., para la distribución de gas natural en el término municipal de Granada (Granada), para usos domésticos, comerciales e industriales.

Segundo. Con fecha 3.11.09, don Manuel Cayetano Gil Arrufat, con DNI 50827774-M, en nombre y representación de Gas Natural Andalucía, S.A., y domicilio a efectos de notificaciones Polígono Industrial Pineda, Ctra N-IV, calle E, parcela 4, CP. 41012, en Sevilla, solicitó de ésta Delegación Provincial autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de Granada. Tramo 1».

Tercero. A requerimiento de esta Delegación Provincial y para subsanación y mejora de la solicitud, Gas Natural Andalucía, S.A., presenta documentación en las fechas 17.6.2010, 17.9.2010 y 21.1.2011.

Cuarto. La descripción y características de las instalaciones son las siguientes:

Trazado: La canalización de gas para ampliar la red de distribución de Granada discurre en su totalidad por el t.m. de Granada, teniendo su inicio en la conexión con la Red de gas natural 5 < MOP ≤ 16 bar existente, situada junto al Río

Beiro y la autovía A-44, desde este punto discurre perpendicular al camino de servicio del Río Beiro, situado al margen derecha del río, hasta llegar a él. Una vez alcanza el camino la tubería discurre por el margen más alejada al río durante 1.104 metros. Desde este punto parte un ramal de acometida, de aproximadamente 356 metros a la fábrica Abbot que discurrirá paralelo a su vallado perimetral, instalando al final de ésta un CAP DN 4". La red continúa por el camino de servicio del Río Beiro durante aproximadamente 296 metros más, siendo éste el punto final del trazado proyectado e instalando un CAP DN 8".

Presión de la canalización: $5 < \text{MOP} < 16$ bar.

Longitud del gasoducto: 1.752 metros.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y acometida y los sistemas de protección catódica.

Presupuesto: Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (332.442,88 €).

Quinto. Con fecha 20.11.2009 se remitió separata del proyecto al Ayuntamiento de Granada, recibándose con fecha 21.1.2011 (fecha de emisión 3.12.2010) escrito de dicho organismo, en el sentido de calificar ambientalmente favorable la instalación.

Con fecha 20.11.2009 se remitió separata del proyecto al Ministerio de Fomento, recibándose con fecha 17.9.2010 (fecha de emisión 29.12.2009) resolución condicionada de dicho organismo. Remitida la anterior resolución a la empresa solicitante, manifiesta en contestación de fecha 22.10.2010 que acepta las condiciones impuestas.

Con fecha 20.11.2009 se remitió separata del proyecto a la Agencia Andaluza del Agua, Departamento de Vías Pecuarias, recibándose con fecha 17.9.2010 (fecha de emisión 11.2.2010) resolución condicionada de dicho organismo. Remitido el anterior informe a la empresa solicitante, manifiesta en contestación de fecha 22.10.2010 que acepta las condiciones impuestas.

Con fecha 20.11.2009 se remitió separata del proyecto al Delegación Provincial de Medio Ambiente, Departamento de Vías Pecuarias, recibándose con fecha 17.9.2010 (fecha de emisión 19.8.2010), escrito de dicho organismo, en el sentido de no existir ninguna vía pecuaria afectada.

Sexto. El expediente fue sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP núm. 79, de fecha 28.4.2010, BOE núm. 107, de fecha 3.5.2010, en el periódico Granada Hoy de fecha 16.4.2010, en el periódico Ideal de Granada de fecha 23.4.10, y mediante su exposición en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamientos Granada.

Séptimo. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorizaciones de gas natural, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo. De conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de

Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías, y el Decreto 134/2010, de 22 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y considerando que estas instalaciones afectarán solamente a la provincia de Granada, esta Delegación en base a lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y en la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en materia de expropiación forzosa,

RESUELVE

Primero. Otorgar autorización administrativa, aprobar el proyecto de ejecución y declarar, en concreto, la utilidad pública solicitada por Gas Natural Andalucía, S.A., con núm. con CIF: A-41225889, correspondiente al proyecto denominado «Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de Granada. Tramo 1», en el t.m. de Granada, Expte. núm. DGC 39/09, suscrito por don Antonio Ceña Toribio, Colegiado núm. 1382 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, visado por dicho colegio el 8.9.2009 con el núm. EGR0900324, lo que lleva implícito la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones.

Segundo. La empresa constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, una fianza por valor de 6.648,85 €, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Granada, a disposición de esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Tercero. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados.

Cuarto.- El inicio de la obra se deberá realizar en un plazo no superior a 6 meses contado a partir del levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes afectados. La empresa queda obligada a comunicar a ésta Delegación Provincial la fecha de inicio de las obras.

Quinto. El incumplimiento de los plazos previstos supondrá la cancelación de la presente autorización.

Sexto. La presente autorización se concede con independencia de las competencias que correspondan a otras Administraciones, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, según redacción dada en el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Séptimo. Las futuras ampliaciones de redes en el término municipal de Granada, están sometidas a autorización administrativa previa, por lo que con anterioridad a su ejecución, deberán ser solicitadas a esta Delegación Provincial.

Octavo. A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar de ésta Delegación Provincial, la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado y los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo. Así mismo constará los resultados de las pruebas realizadas (adjuntándose a la dirección de obra las actas de pruebas).

b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

c) Hoja de comunicación de datos al Registro Industrial.

Noveno. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se concretan en la expropiación del pleno dominio e imposición de las servidumbres que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de febrero de 2011.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/1985, de 5.2) la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE GRANADA. TRAMO 1.
TÉRMINO MUNICIPAL DE: GRANADA. EXPTE. DGC 39/09.

Abreviaturas utilizadas: SE: m²-Expropiación en dominio; SP: m.l.-Servidumbre de paso; OT: m²-Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela.

Finca: GR-GR-1-PO.
Titular-Dirección: José Martín Gallegos y Dolores Blanco Peña. C/ Descalzas, núm. 2, 7.º Izq. 18009. Granada.
Francisco Martín Gallegos. C/ Descalzas, núm. 2, 18009. Granada.
SE: 1.
SP: 0.
OT: 0.
POL: 7.
PAR: 186.
Naturaleza: Labor regadío.

Finca: GR-GR-1.
Titular-Dirección: José Martín Gallegos y Dolores Blanco Peña. C/ Descalzas, núm. 2, 7.º Izq. 18009. Granada.
Francisco Martín Gallegos- Granada C/ Descalzas núm. 2, 18009. Granada
SE: 0.
SP: 35.
OT: 350.
POL: 7.
PAR: 186.
Naturaleza: Labor regadío.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-204/10.

Encausada: María del Rocío Urbano Velazco.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 7 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el ar-

título 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-153/10.

Encausado: Antonio Mora Garrido.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-002/10.

Encausado: Taller Rep. Vehíc. Miguel Camacho García.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-188/10.

Encausado: Gheorghe Daniel Lazau.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de las líneas aéreas de alta tensión en la Subestación de «Íllora» de la línea Atarfe-Tajo de la Encantada y de la línea Caparacena-Tajo de la Encantada. (PP. 535/2011).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de junio de 2009, la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U., solicitó la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió la autorización administrativa del expediente de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 220 kV de entrada y salida en la subestación de «Íllora» de la línea Atarfe-Tajo de la Encantada y de la línea Caparacena-Tajo de la Encantada (Granada), con número de expediente 11.767/AT, a Información Pública mediante la inserción del anuncio de esta Delegación de fecha de 30 de julio de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de agosto de 2009 (BOP núm. 160 del año 2009).

Tercero. Por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en base a la Legislación de Expropiación Forzosa mediante Anuncio de esta Delegación Provincial de fecha 1 de junio de 2010 se realiza la Información Pública de declaración en concreto la utilidad pública, insertándose en el BOE núm. 167, de 10.7.10, en el BOJA núm. 142, de 21.7.10, en el BOP núm. 128, de 7.7.10, y en el Diario Ideal de Granada de 16.7.10, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Íllora, Consejería de Medio Ambiente y Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuarto. Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada es competente para la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto por Resolución de 23 de febrero de 2005, (BOJA núm. 59, de 28 de marzo del 2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería y efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 134/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de

la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. A la vista del expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por la citada Resolución de 23 de febrero de 2005, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177, Alcobendas (Madrid), y CIF: A-85309219.

Características: Dos líneas aéreas de alta tensión 220 kV D/C de 1,11 y 1,15 km respectivamente con origen en la futura subestación Íllora y final en L/Atarfe-Tajo//Caparacena-Tajo, conductor CONDOR AW, cable de tierra 7N7 AWG y OPGW tipo 1-17 kA-15,3, apoyos metálicos galvanizados de celosía, capacidad de transporte 447 MVA/circuito, situadas en el término municipal de Íllora.

Presupuesto: 640.576,56 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona y dotar de suministro eléctrico al Tren de Alta Velocidad Córdoba-Granada.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial de el Ayuntamiento de Íllora, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 1 de febrero de 2011.- El Delegado, P.S.R (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANEXO I

LÍNEAS 220 KV D/C DE E/S EN LA SUBESTACIÓN ÍLLORA DE LAS LÍNEAS ATARFE-TAJO//CAPARACENA-TAJO

Término municipal de Íllora

Los organismos oficiales son publicados a efectos de los puntos 2 y 3 del art. 149 del R.D. 1955/2000

| PARCELA SEGÚN PROYECTO | PROPIETARIO | PARAJE | PARCELA | POLÍGONO | LONG. | SERVID. VUELO (m ²) | APOYOS | SUPERF. APOYOS (m ²) | OCUPAC. TEMPORAL (m ²) | CLASE CULTIVO |
|------------------------|--|----------------------|---------|----------|-------|---------------------------------|-----------------------|----------------------------------|------------------------------------|--|
| 1 | BARRIOS TORTOSA GABRIEL | CASAS BLANCAS | 118 | 16 | 37 | 459 | T-193 | 167 | 1600 | Olivos secano Improductivo |
| 4 | GUERRERO MEGIAS CRISTOBAL | CASAS BLANCAS | 115 | 16 | 254 | 7286 | | | | Olivos secano |
| 5 | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | CASAS BLANCAS | 114 | 16 | 477 | 8999 | T-2 BIS, T-1 BIS | 219 | 3200 | Olivos regadio |
| 6 | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | CASAS BLANCAS | 56 | 16 | 51 | 530 | T-1 | 100 | 1600 | Olivos regadio |
| 7 | AYTO ILLORA | CM C BLANCAS ESTACIO | 9005 | 16 | 10 | 120 | | | | Vía de comunicación de dominio público |
| 8 | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | CASAS BLANCAS | 55 | 16 | 1245 | 22969 | T-3 BIS, T-2, T-4 BIS | 302 | 4800 | Olivos regadio Improductivo |
| 9 | MAQUEDA MORALES CONSUELO | ATALAYA | 54 | 16 | 106 | 1606 | T-3 | 108 | 1600 | Olivos regadio |

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHO DE LOS ACCESOS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA 220 KV E/S S.E. ÍLLORA

Término municipal de Íllora

Los organismos oficiales son publicados a efectos de los puntos 2 y 3 del art. 149 del R.D. 1955/2000

| CÓDIGO ACCESO | SUBCÓDIGO | PROPIETARIO | PARCELA | POLÍGONO | SERVID. PASO (m ²) | OCUP. TEMPORAL (m ²) | CLASE CULTIVO |
|---------------|-----------|--|---------|----------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| T-1 BIS.0 | | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | 114 | 16 | 1001 | 1001 | Camino a acondicionar |
| T-1 BIS.1 | | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | 114 | 16 | 372 | 372 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-1.0 | | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 56 | 16 | 212 | 212 | Camino en buen estado |
| T-1.0 | A | AYTO ILLORA | 9005 | 16 | 871 | 871 | Camino en buen estado |
| T-1.0 | B | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 218 | 218 | Camino en buen estado |
| T-1.0 | C | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | 114 | 16 | 2 | 2 | Camino en buen estado |
| T-1.1 | | AYTO ILLORA | 9005 | 16 | 13 | 13 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-1.1 | A | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 56 | 16 | 135 | 135 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-193.0 | | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 56 | 16 | 27 | 27 | Camino en buen estado |
| T-193.0 | A | AYTO ILLORA | 9005 | 16 | 212 | 212 | Camino en buen estado |
| T-193.1 | | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | 114 | 16 | 1085 | 1085 | Camino a acondicionar |
| T-193.1 | A | GUERRERO MEGIAS CRISTOBAL | 115 | 16 | 40 | 40 | Camino a acondicionar |
| T-193.1 | B | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 56 | 16 | 196 | 196 | Camino a acondicionar |

| CÓDIGO ACCESO | SUBCÓDIGO | PROPIETARIO | PARCELA | POLÍGONO | SERVID. PASO (m ²) | OCUP. TEMPORAL (m ²) | CLASE CULTIVO |
|---------------|-----------|---|---------|----------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| T-193.1 | C | AYTO ILLORA | 9005 | 16 | 8 | 8 | Camino a acondicionar |
| T-193.2 | | BARRIOS TORTOSA GABRIEL MATA MATA CECILIA | 118 | 16 | 194 | 194 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-193.2 | A | CORDERO MUÑOZ FRANCISCO | 117 | 16 | 286 | 286 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-193.2 | B | CORDERO MUÑOZ ANTONIO | 116 | 16 | 258 | 258 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-193.2 | C | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | 114 | 16 | 23 | 23 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-2 BIS.0 | | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA MORALES MUÑOZ JOSE RAMON | 114 | 16 | 1314 | 1314 | Camino en buen estado |
| T-2 BIS.0 | A | AYTO ILLORA | 9005 | 16 | 315 | 315 | Camino en buen estado |
| T-2 BIS.0 | B | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 49 | 49 | Camino en buen estado |
| T-2.0 | | AYTO ILLORA | 9005 | 16 | 20 | 20 | Camino a acondicionar |
| T-2.0 | A | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 56 | 16 | 5 | 5 | Camino a acondicionar |
| T-2.0 | B | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 1239 | 1239 | Camino a acondicionar |
| T-2.1 | | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 344 | 344 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-3 BIS.0 | | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 428 | 428 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-3.0 | | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 1501 | 1501 | Camino a acondicionar |
| T-3.1 | | MAQUEDA MORALES CONSUELO | 54 | 16 | 195 | 195 | Campo a través. Cultivo de olivos |
| T-3.1 | A | GUTIERREZ JIMENEZ ANTONIO | 55 | 16 | 19 | 19 | Campo a través. Cultivo de olivos |

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del permiso de investigación «Casablanca» núm. 14.893. (PP. 686/2011).

Por don Miguel Cabal Lorenzo, en nombre y representación de la entidad Ormonde España, S.L., con domicilio en C/ Rosa, núm. 1, C.P. 21600, Valverde del Camino (Huelva), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 92 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C) nombrado Casablanca, núm. 14.893, en los términos municipales de El Cerro del Andévalo, Calañas, Almonaster la Real y Zalamea la Real.

Verifica la designación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

| VÉRTICES | LONGITUD W | LATITUD N |
|----------|------------|-----------|
| PP | 6°54'20" | 37°43'40" |
| 2 | 6°50'40" | 37°43'40" |
| 3 | 6°50'40" | 37°43'20" |
| 4 | 6°52'20" | 37°43'20" |
| 5 | 6°52'20" | 37°43'00" |
| 6 | 6°53'00" | 37°43'00" |
| 7 | 6°53'00" | 37°42'00" |
| 8 | 6°52'00" | 37°42'00" |
| 9 | 6°52'00" | 37°41'40" |
| 10 | 6°49'40" | 37°41'40" |
| 11 | 6°49'40" | 37°41'20" |
| 12 | 6°49'20" | 37°41'20" |
| 13 | 6°49'20" | 37°41'40" |
| 14 | 6°49'00" | 37°41'40" |
| 15 | 6°49'00" | 37°42'00" |

| VÉRTICES | LONGITUD W | LATITUD N |
|----------|------------|-----------|
| 16 | 6°48'00" | 37°42'00" |
| 17 | 6°48'00" | 37°43'00" |
| 18 | 6°47'40" | 37°43'00" |
| 19 | 6°47'40" | 37°42'00" |
| 20 | 6°46'00" | 37°42'00" |
| 21 | 6°46'00" | 37°40'00" |
| 22 | 6°47'00" | 37°40'00" |
| 23 | 6°47'00" | 37°40'20" |
| 24 | 6°47'20" | 37°40'20" |
| 25 | 6°47'20" | 37°40'40" |
| 26 | 6°47'40" | 37°40'40" |
| 27 | 6°47'40" | 37°41'00" |
| 28 | 6°50'00" | 37°41'00" |
| 29 | 6°50'00" | 37°41'20" |
| 30 | 6°53'40" | 37°41'20" |
| 31 | 6°53'40" | 37°42'00" |
| 32 | 6°54'20" | 37°42'00" |
| PP | 6°54'20" | 37°43'40" |

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de esta publicación. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 2 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de noviembre de 2010, recaída en el expediente que se cita.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010, adoptó en relación al expediente PTO 74/06 sobre la Modificación de Planeamiento General (Sector «La Fuensanta») del municipio de Mojácar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 8.3.2011, y con el número de registro 4.659 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Planeamiento General (Sector «La Fuensanta») del municipio de Mojácar (Almería) (Anexo I).

Memoria (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, examinó el expediente núm. PTO-74/06 sobre la Modificación de Planeamiento General (Sector La Fuensanta), del t.m. de Mojácar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Antecedentes.

El planeamiento general de Mojácar lo constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas en 1987, al que se han realizado numerosas modificaciones puntuales, sin que se haya realizado un texto refundido que las integre.

Dicho planeamiento se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según documento aprobado por el Ayto. el 19/10/2009.

Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es reclasificar 17.977 m² de suelo no urbanizable (NU-3 Secano y Pastizal según las NN.SS. de Mojácar y suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial «Ámbito serrano» según documento adaptado a la LOUA) como suelo urbanizable sectorizado (15.977 m²) y como sistema general de equipamiento (2.000 m²).

Las determinaciones propuestas para el sector son:

| | |
|--------------------|---|
| Superficie | 15.977 m ² |
| Clasificación | Urbanizable |
| Categoría | Sectorizado |
| Uso Característico | Residencial |
| Edificabilidad | 0,60 m ² t/ms (9.586 m ² c) |
| Densidad | 50 viv./ha (79 viv.) |
| Edificabilidad VPO | 30% |

| | |
|--|---|
| Aprov. Medio | 0,555 m ² utc/m ² s |
| Sist. Generales Espacio Libre | 985 m ² |
| Dotaciones Locales Espacio Libre Equipamiento Aparcamientos | 1.726 m ² 1.151 m ² 48 plazas |

Las determinaciones para el sistema general propuesto son: suelo urbano consolidado, sistema general de equipamiento docente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

El municipio de Mojácar cuenta con una población actual de 6.507 habitantes según el IEA a fecha 2007, y la modificación plantea un aumento de población de 190 habitantes, teniendo en cuenta una proporción de 2,4 habitantes por vivienda, lo que supone un crecimiento, sin tener en cuenta los suelos actualmente clasificados como urbanizables que no han llegado a urbanizarse, del 2,9%.

La cesión de sistema general de espacio libre cumple con el mínimo cuantificado en la Adaptación parcial de 5,19 m²/habitante.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente núm. PTO-74/06 sobre la Modificación de Planeamiento General (Sector La Fuensanta), del t.m. de Mojácar (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 29 de noviembre de 2010. La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla.

ANEXO II

1. Memoria general.

1.1. Objeto del documento.

Don Federico Aranda Martín, arquitecto colegiado número 6.224 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, ha sido requerido por don Juan Ostos Arribas como administrador de la mercantil Área 3 Gestión de Suelo, S.L., con domicilio en calle San Francisco de Borja, 2, Fuente Palmera (Córdoba), y CIF B14723019, para la redacción del presente documento, que tiene como finalidad la aprobación de la «Innovación con carácter de Modificación Parcial de la figura de Planeamiento General de Mojácar en la finca La Fuensanta», para modificar su clasificación.

El ámbito de actuación incluye 15.977 m² de suelo no urbanizable, y 2.000 m² de suelo en el que existe una edificación perteneciente al Sistema General de Equipamientos Docentes del municipio.

Las dos fincas catastrales afectadas son la 04064A009002690000IR y la 04064A009002780000IS.

Las modificaciones introducidas con respecto al documento inicial se realizan como rectificaciones en respuesta a:

1. Las anotaciones expresadas en la declaración previa de impacto ambiental por las que, la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Almería, resuelve la solicitud como «inviabile» con fecha 28 de noviembre de 2006.

2. Las modificaciones al convenio urbanístico inicial, indicadas por el Ayuntamiento de Mojácar para la aceptación de la solicitud.

3. La solicitud de «justificaciones» indicadas en el requerimiento efectuado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de Almería de fecha 11 de mayo de 2009 en referencia al expediente PTO-16/09.

4. Las adaptaciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones de la adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva desde el 19 de octubre de 2009.

1.2. Antecedentes.

1.2.1. Convenio Urbanístico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Mojácar y Área 3 Gestión de Suelo S.L. suscriben un Convenio Urbanístico, con fecha 5 de octubre de 2005, con objeto de cambiar la clasificación de una superficie de 20.468 m² en la Calle Fuensanta, pasando su clasificación de Suelo No Urbanizable, NU-3, seco y pastizal, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Mojácar, a Suelo Urbano No Consolidado, constituyendo una única Unidad de Ejecución, por incurrir en él las circunstancias previstas en el art. 45.2.B).a).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Posteriormente se publica la Aprobación Inicial y el anuncio de información pública de este Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de Almería, con fecha 25 de octubre de 2005, de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El Convenio establece las pautas en cuanto a clasificación de la finca objeto de este documento, así como los plazos para realizar esta Unidad de Ejecución. Los parámetros urbanísticos indicaban una densidad máxima de 60 viv/ha, con un to-

tal de 122 viviendas, y una edificabilidad de 0,60 m²/m², para un ámbito con una superficie de 20.468 m².

Sobre ese convenio se redacta una primera propuesta de modificación puntual fechada en abril de 2006.

1.2.2. Modificaciones a la propuesta inicial.

Las modificaciones realizadas con respecto a la propuesta inicial incluyen una nueva delimitación del ámbito de actuación excluyendo aquellos terrenos que, por indicación de la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Almería, quedan afectados por interés forestal debiendo mantenerse en ellos la clasificación de Suelo no Urbanizable.

Dicha superficie excluida supone un total de 4.491 m² con lo que la superficie del ámbito de actuación resulta finalmente en 15.977 m².

Durante la tramitación de la aprobación del documento, el Ayuntamiento de Mojácar indica la necesidad de cambiar la densidad del ámbito a 50 viv./ha quedando finalmente un máximo de 79 viviendas. A su vez se introduce en el ámbito de la propuesta una finca de 2.000 m² de titularidad municipal.

Por otro lado, se resuelven las modificaciones y correcciones técnicas solicitadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de Almería con fecha 11 de mayo de 2009.

1.3. Conveniencia y oportunidad de la innovación.

La vigencia indefinida de los instrumentos de planeamiento, establecida en el art. 35 de la LOUA, permite su revisión o modificación, siguiendo las determinaciones establecidas en el art. 36 y siguientes del Capítulo IV, Sección Quinta. Así, en el presente documento se adopta la figura de «Innovación con carácter de Modificación Parcial».

El planeamiento no es una disciplina inmutable al paso del tiempo, y la Administración tiene la potestad de renovar, revisar o alterar sus instrumentos, sin quedar vinculada por ordenaciones anteriores, pudiendo establecer nuevas previsiones sobre clasificación y uso de los terrenos, como es el caso del ámbito que nos ocupa.

Las nuevas necesidades urbanísticas, creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo, deben regir el adecuado desarrollo de los instrumentos de planeamiento, que, asumiendo su vigencia indefinida, se ven favorecidos por revisiones o modificaciones que los ajustan a la situación actual del Municipio.

Asimismo, esta innovación pretende cumplir los fines específicos de la actividad urbanística promulgados por la LOUA en su art. 3, en especial los siguientes:

1. «Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía» (art. 3.1.a LOUA).

2. «Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuese su titularidad, al interés general definido por esta ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística» (art. 3.1.c LOUA).

3. «Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo» (art. 3.1.f LOUA).

4. «Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística» (art. 3.1.g LOUA).

Como se expondrá posteriormente, la propuesta de modificación y su futura ejecución pretende la consecución de los objetivos promulgados por la ley, teniendo en cuenta el convenio urbanístico que establece las condiciones de aprovechamiento del ámbito de actuación.

En consecuencia, el documento se ajusta a las determinaciones reguladas por la adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Mojácar, teniendo en cuenta todos los objetivos y determinaciones descritos en los párrafos anteriores.

1.3.1. Carácter de la innovación.

La innovación planteada en este documento es una Modificación Parcial.

A continuación se exponen las definiciones de revisión y modificación de los instrumentos de planeamiento, con el fin de aclarar lo establecido en el párrafo anterior:

a) El art. 37 de la LOUA establece el concepto y la procedencia de la revisión de los instrumentos de planeamiento. Denomina revisión a la alteración integral de la ordenación establecida de los mismos y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes de Ordenación Urbanística.

Esta definición se refiere al Plan en su conjunto, su ordenación estructural y las determinaciones que configuran el modelo territorial establecido.

Este mismo artículo admite la posibilidad de la revisión parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

b) El art. 38 de la LOUA define el concepto de modificación de los instrumentos de planeamiento como toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el art. 37.

Queda claro que esta nueva clasificación propuesta no se puede considerar una revisión del instrumento de planeamiento vigente.

Así, se entiende que la propuesta es coherente con este modelo urbano y territorial establecido, y que asume esta variación sin modificar su ordenación estructural.

1.3.2. Cumplimiento de los objetivos de la LOUA.

Esta modificación pretende el desarrollo sostenible del municipio existente con la ordenación del ámbito objeto de este documento, colindante con el suelo urbano, revitalizando la zona, dentro de los objetivos marcados por la LOUA.

El desarrollo sostenible del territorio debe ser el objetivo común del planificador, de las Administraciones competentes en materia de urbanismo, y de las leyes que marcan las vías de crecimiento de nuestros municipios.

Así, el segundo objetivo de la LOUA, en el que se apuesta por el desarrollo sostenible de nuestro territorio, se refiere a la Constitución Española de la siguiente manera:

«La lectura integrada de los mandatos contenidos en los artículos 45, 46 y 47 de nuestra Carta Magna refleja con meridiana claridad la voluntad del constituyente de que los derechos de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, puedan ser ejercidos en ciudades y pueblos cuya conservación, así como el enriquecimiento de su patrimonio histórico, cultural y artístico, estén garantizados por los poderes públicos».

Las intenciones coinciden con esto y se lleva a cabo favoreciendo el crecimiento del municipio de un modo sostenible, adaptándose a las necesidades urbanísticas y favoreciendo el disfrute del paisaje y el medio ambiente del entorno de la actuación.

El tercer objetivo de la LOUA apuesta por la mejora de la ciudad existente. Esta Ley expone la conocida situación actual en torno al crecimiento de las ciudades en el siglo XX, con actuaciones «sin la calidad, equipamientos y servicios que hoy demanda nuestra sociedad».

Es deber del planificador tener en cuenta las condiciones que aseguran el adecuado desarrollo de nuestras ciudades, de acuerdo a las necesidades de la población en el momento de la redacción del instrumento de planeamiento. Así, la modificación que se propone pone de manifiesto la intención de ampliar el suelo urbano del municipio con la coherencia del desarrollo lógico y sostenible, así como las viviendas de protección oficial que demanda el municipio y sus habitantes.

Dentro de este objetivo se hace especial hincapié en la recuperación de la ciudad histórica como «espacio social, espacio económico y espacio vivido».

Ante la situación de esparcimiento de la actividad urbanística y edificatoria, debido a condicionantes demográficos, económicos, empresariales, o de desarrollo industrial de las ciudades, llevado a cabo a lo largo de años anteriores, se considera oportuno recuperar el carácter primario de los centros históricos de las ciudades, núcleos de la población y de las relaciones de sus habitantes.

Este objetivo que marca la ley se plasma en la propuesta, que pretende la ampliación de suelo urbano sin modificar su organización estructural, sus sistemas generales ni los principios que definen el desarrollo y funcionamiento actual del municipio. Así, se considera fundamental mantener el crecimiento de Mojácar sin formar núcleos independientes de población, que funcionan de manera autónoma o independiente del casco urbano.

La futura ordenación propuesta debe mantener un crecimiento sostenible y ordenado, ampliando la trama urbana y edificatoria existente, pero asumiendo su integración con el casco urbano, del que depende y será fundamental para su desarrollo, su adaptación lógica a la topografía existente, el cuidado de los espacios públicos y peatonales y el respeto por el medio ambiente y el paisaje cercano.

Deberá favorecerse el tránsito peatonal entre las edificaciones, manteniendo una densidad y volumen coherentes dentro del municipio, adaptándose a la topografía del ámbito de actuación, y facilitando la conexión con la trama existente.

Pero no se puede obviar la necesidad actual de aparcamiento de vehículos, la cual entendemos que no favorece el disfrute del entorno cuando se realiza en superficie, lo que implica solucionarlo con aparcamientos subterráneos privados que se adaptan a la topografía, ocultándose y primando el tránsito peatonal.

Como conclusión, el objetivo es cumplir con los principios establecidos en la LOUA, tanto en el desarrollo de la nueva ordenación para el ámbito, como en el entendimiento del casco urbano como lugar de relación y núcleo vital del municipio, del cual es dependiente la actuación.

1.3.3. Alcance de la innovación.

En el presente documento se modifica los límites del ámbito, dejando fuera de afección los terrenos en los que la pendiente pueda ser excesiva considerándose terreno forestal. Dichos terrenos se habían contemplado en la anterior propuesta como cesión de Sistema General de Espacios Libres en los que se preveía la creación de unos senderos y miradores al valle.

A su vez se cedieron por convenio urbanístico al Ayuntamiento de Mojácar los terrenos necesarios, como cesiones para sistemas locales, para posibilitar la ejecución de la instalación de Ecovivero y Área Botánica Escolar, para no renunciar a la subvención concedida para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus. Con lo cual parte de esas cesiones al Ayuntamiento son las que ahora quedan fuera del ámbito de la propuesta, quedando el ecovivero incluido en las reservas de suelo a realizar en el sector.

Finalmente y a solicitud del Ayuntamiento de Mojácar, se incluye en la modificación una finca de 2.000 m² de titularidad municipal, que será destinada a equipamiento docente, concretamente a la ampliación del Centro de Educación Infantil y Primaria «Bartolomé Flores» perteneciente a los Sistemas Generales del municipio.

Así finalmente, la modificación de la afecta a un ámbito de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, en el ámbito serrano, de 17.977 m² de extensión, según el Planeamiento General vigente, con el fin de alterar su clasificación urbanística, incluyendo:

- Sector Fuensanta: 15.977 m², de suelo urbanizable sectorizado con uso característico residencial.

- 2.000 m² de suelo urbano consolidado de Sistema General de Equipamientos docentes.

En el Convenio Urbanístico que se establecen las previsiones que debe contener la futura propuesta de ordenación del ámbito de actuación sobre el «sector Fuensanta».

1.3.4. Competencias para su formulación y aprobación.

La formulación y aprobación de la innovación corresponde al Ayuntamiento de Mojácar en virtud de lo establecido en el art. 31.1.B.a) de la LOUA que indica que «la formulación y aprobación de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural» competen a los Ayuntamientos, si bien ésta requerirá de la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

1.3.5. Efectos de la aprobación.

La Sección Cuarta de la LOUA establece los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

En este caso, la aprobación definitiva de esta Innovación con carácter de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias tendrá como efecto el cambio del Régimen Urbanístico del suelo afectado, pasando a tener la consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado, en virtud del art. 47.b) de la LOUA.

A estos efectos, la disposición Primera establece respecto a la clasificación del «Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles».

1.3.6. Conclusión.

Una vez expuesto lo anterior, se estima suficientemente justificado el carácter y el alcance de esta Modificación, y su cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De esta manera, se propone su interpretación como una Modificación Parcial de la figura de Planeamiento Urbanístico general de Mojácar.

2. Memoria de información.

2.1. Ámbito de la modificación. Estado actual.

El ámbito de la modificación comprende una superficie de suelo total de 17.977 m² ubicados junto al recién construido Centro Deportivo Municipal con Piscina de Mojácar y al Colegio Público, en los límites del núcleo urbano. Esta superficie de suelo está afectada por el planeamiento general en vigor el uso es de «suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, en el ámbito serrano».

En la actualidad 15.977 m² del terreno se encuentran sin edificar y en los otros 2.000 m² se encuentra construido un equipamiento docente.

La zona objeto de la Modificación presenta multitud de carencias y oportunidades. Entre las carencias y debilidades del área se encuentra la falta de oferta de viviendas protegidas en el pueblo de Mojácar, debido principalmente a las dificultades impuestas por la orografía para un desarrollo urbano.

Entre las oportunidades destacan la alta accesibilidad del ámbito propuesto, con entrada y salida desde la carretera comarcal AL-6111 que comunica Turre con Mojácar, y por su

buena situación de borde con respecto al núcleo urbano al ser casi adyacente al viario de ronda del casco de Mojácar.

Desde la Plaza Rey Alabez se puede acceder a la lindero de cota superior a través de la Calle la Fuensanta, y a la zona de cota inferior a través de un viario en construcción entre el Colegio Público Bartolomé Flores y el nuevo Centro Deportivo Municipal con Piscina. De esta manera se da prolongación a las viviendas del conjunto residencial el Huerto, ubicadas entre estos dos accesos y colindantes al ámbito de la Modificación.

Los nuevos equipamientos Municipales en construcción como son el Centro Deportivo con Piscina y el Edificio de Aparcamientos dotan al sector de un importante valor añadido.

2.2. Planeamiento vigente.

El documento de planeamiento vigente en el municipio de Mojácar son las Normas Subsidiarias de 1987 que han sido adaptadas a la LOUA, con aprobación definitiva el 19 de octubre de 2009.

2.2.1. Determinaciones referentes a las Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio.

El único Sector propuesto constituye un Área de Reparto, coherentemente con el Planeamiento Vigente que, o no delimita Áreas de Reparto, o cada Sector y cada Unidad de Actuación se constituye en un Área de Reparto.

El aprovechamiento medio se expresa en metros cuadrados construibles del uso característico dividido entre la superficie total de dicha área (m²utc/m²suelo). Los metros cuadrados construibles del uso y tipología característico (m²utc) se obtienen por aplicación de los coeficientes de ponderación.

2.2.2. Disposiciones sobre la vivienda protegida.

El artículo 3.2 del Decreto 11/2008 dice que, el documento de Adaptación recogerá, como contenido sustantivo, entre otras, lo indicado en el apartado b) de dicho artículo:

«Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo», que indica que «en cada área o sector de uso residencial, la reserva de los terrenos equivalentes, al menos, al 30% de edificabilidad residencial se destinará a Vivienda Protegida».

Los coeficientes asignados por el Plan General de Ordenación Urbana para ponderar los diferentes usos en función de los valores de mercado y para establecer una equidistribución son los siguientes:

Vivienda libre: 1,00.

Vivienda protegida: 0,75.

2.2.3. Disposiciones sobre el Dominio Público Hidráulico.

El desarrollo del ámbito de la actuación no tiene afección del Dominio Público Hidráulico ni de zonas inundables.

3. Memoria de ordenación.

3.1. Determinaciones generales del ámbito de la actuación. Superficie total: 17.977 m².

| SECTOR "FUENSANTA" | | |
|---|--|---------------|
| DETERMINACIONES ESTRUCTURALES DE LA ORDENACION (art. 10 LOUA) : | | |
| AREA DE REPARTO | 15.977 m ² | |
| CLASE DE SUELO | Urbanizable Sectorizado | |
| USO CARACTERÍSTICO | Residencial | |
| EDIFICABILIDAD MAXIMA | 0,6 m ² t / m ² s | |
| MAXIMO m ² TECHO: | 9.586 m ² | |
| APROVECHAMIENTO MEDIO: | 0,555 m ² tUTC/m ² s | |
| - Coeficientes tipologías uso residencial | viv. libre: 1,00 | V.P.O. : 0,75 |
| - Coeficientes usos compatibles | turístico: 1,00 | |
| DENSIDAD: | 50 viv / Ha | |
| NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | 79 viviendas | |
| RESERVA MINIMA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA | 30% edificabilidad residencial | |
| RESERVA PARA SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES | 985 m ² (5,19 m ² / hab) | |
| DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENACION (art. 17 LOUA) : | | |
| DOTACIONES LOCALES: | | |
| - Parques, jardines y espacios públicos: | 1.726 m ² (18 m ² / 100 m ² _{constr}) | |
| - Equipamientos: | 1.151 m ² (12 m ² / 100 m ² _{constr}) | |
| - Aparcamientos: | 48 plazas (0,5 m ² / 100 m ² _{constr}) | |

| SISTEMAS GENERALES EXISTENTES INCLUIDOS EN EL AMBITO DE LA MODIFICACION PUNTUAL | |
|---|---------------------------|
| SUPERFICIE | 2.000 m ² |
| CLASIFICACION DEL SUELO | Urbano Consolidado |
| USO CARACTERÍSTICO | S.G. Equipamiento Docente |

3.2. Criterios y directrices para la ordenación detallada.
Art. 10 LOUA.

1. Conexiones exteriores: La transformación del suelo comportará para los propietarios costear las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios urbanísticos y dotaciones.

2. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.). Los algarrobos (*Ceratonia siliqua*) presentes en la parcela se deberán conservar o en todo caso se transplantara a las zonas verdes.

3. La creación de zonas verdes contará con la utilización de especies autóctonas y un diseño acorde con el paisaje del entorno.

4. El planeamiento de desarrollo establecerá las medidas necesarias para garantizar la no inundabilidad de la zona. No se interceptará la red natural de drenaje contando, en los lugares donde sea necesario, con las correspondientes obras de restitución.

5. El sector contará con red de abastecimiento separativa del agua potable y de riego, así como una red separativa de saneamiento para la recogida de aguas residuales y pluviales.

6. Se procederá al enterramiento del tendido eléctrico que abastecerá al Sector, desde la acometida hasta el centro de transformación. La red de baja tensión se proyectará por el viario y cumplirá las distancias mínimas a otras redes exigidas legalmente, así como las normas de la Compañía Suministradora.

7. Gestión.

- Sistema de Actuación: Compensación.
- Instrumento de Planeamiento: Plan Parcial de Ordenación.
- Iniciativa de Planeamiento: Privada.

8. Usos compatibles: Hotelero.

9. Ordenanzas:

- Parcela Edificable: La que tenga la condición de Solar.
- Ocupación máxima: 100%.

10. Altura máxima edificable:

- Planta baja + 1 (8 metros) en viviendas.
- Planta baja + 2 (12 metros) en hotelero.

3.6. Plazos previstos.

Para las distintas fases de las actuaciones indicadas, se prevén, como máximo, los siguientes plazos:

Ordenación detallada del sector.

- Presentación de los documentos de Planeamiento de Desarrollo:

Dos años a contar desde la aprobación definitiva del documento de Innovación.

- Aprobación definitiva del documento de planeamiento de desarrollo:

Cuatro años desde la aprobación inicial de dicho Documento de Desarrollo.

Ejecución de la unidad de ejecución.

- Redacción y presentación de los Proyectos:

Un año desde la aprobación del documento de Planeamiento de Desarrollo.

- Aprobación definitiva de los proyectos:

Dos años desde la Aprobación Inicial de los proyectos.

- Ejecución de las Obras de Urbanización y de Sistemas

Generales:

Un año a partir de la aprobación definitiva de los proyectos.

Por parte del Ayuntamiento, puede considerar que se recepcionen las obras de Urbanización cuando esté ejecutado el 75% del presupuesto, con tal que las obras correspondientes al restante 25%, no impidan el funcionamiento de la urbanización.

Almería, 9 de marzo de 2011.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-1668/10.

F. Denun.: 20.10.2010.

Titular: Cooperativa Andaluza Rápida y Veloz.

Domicilio: Pza. Júpiter, s/n, Jerez de la Fra., 11403, Cádiz.

Ppto. Infr.: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT.

Sanción: 1.501 €.

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-1037/10.

F. Denun.: 24.3.2010.

Titular: Tren Remome, S.L.L.

Domicilio: C/ San Pedro de Mérida, 18, Mérida, 06800, Badajoz.

Ppto. Infr.: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT.

Sanción: 2.001 €.

Expediente: CA-1368/10.

F. Denun.: 26.5.2010.

Titular: Transferbur, S.L.
 Domicilio: C/ Amistad, 8, Manlleu, 08560, Barcelona.
 Ppto. Infr.: 140.1.2 LOTT y 197.1.2 ROTT.
 Sanción: 4.601 €.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de defectos de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes relacionados más abajo, se observa, como consecuencia de los documentos que obran en los referidos expedientes o, en su caso, aportados por el interesado, y de la propia instrucción del procedimiento, la necesidad de subsanar defectos detectados en los siguientes términos:

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE: CA-1381/10.
 F. DENUN.: 28.5.2010.
 TITULAR: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MANGA.
 DOMICILIO: C/ RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA, 9, ALHAURÍN DE LA TORRE, 29130, MÁLAGA.
 PPTO. INFR.: 140.24 LOTT 197.27 ROTT.
 SANCIÓN: 2.001 €.
 A EFECTOS DE PODER DETERMINAR LA VERACIDAD DE LA CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES APORTADA, DEBERÁ REMITIR FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS DE LOS PARTES MÉDICOS DE BAJA DEL TRABAJADOR JOSÉ MARÍA GARCÍA TINEO, CORRESPONDIENTES A LA FECHA COMPRESIVA DE DICHO CERTIFICADO.

El plazo para responder al presente anuncio será de 10 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, advirtiéndose que de no atenderlo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, conforme establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que, en su caso, proceda.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

RELACIÓN QUE SE CITA

| EXPEDIENTE | F. DENUN. | TITULAR | DOMICILIO | PPTO. INFR. | SANCIÓN |
|------------|------------|--|---|--------------------------------|---------|
| CA-1616/10 | 26/08/2010 | ASENOV ALEKSANDROV ZDARVKO | C/ FRAY LUIS DE LEON, 30 - LAS PEDROÑERAS - 16660 - CUENCA | 141.31 LOTT 198.31 ROTT | 1.501 € |
| CA-1649/10 | 11/10/2010 | CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. | CTRA. NACIONAL IV, KM 16,8, EDIF. AVANZA - LAS ROZAS DE MADRID - 28231 - MADRID | 140.15.2 LOTT 197.15.2 ROTT | 3.301 € |
| CA-0185/11 | 26/10/2010 | JERONIMO MATEOS PEREZ | C/ ALGODONALES, 12 - JEREZ DE LA FRA. - 11405 - CADIZ | 142.2 LOTT 199.2 ROTT | 341 € |
| CA-0199/11 | 29/10/2010 | FRANCISCO FERNANDEZ BOLAÑOS | C/ PINTOR VALDES LEAL, B1º, 2º - CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ | 140.19 LOTT 197.19 ROTT | 3.626 € |
| CA-0246/11 | 11/11/2010 | SISTEMAS DE LOGISTICA M.A.C.S, S. L. | PINOSOLTE BO GIRALDINO - JEREZ DE LA FRA. - 11406 - CADIZ | 141.31 LOTT 198.31 ROTT | 1.501 € |

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Interpuesto recurso de alzada contra la resolución sancionadora dictada por esta Delegación Provincial, e ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE: CA-3386/09.

F. DENUN.: 16.9.2009.

TITULAR: DISNESUR, S.L.

DOMICILIO: POL. IND. EL PINO, PARC. 13, SEVILLA, 41016, SEVILLA.

PPTO. INFR.: 141.31 LOTT 198.31 ROTT.

SANCIÓN: 1.501 €.

REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.

EXPEDIENTE: CA-474/10.

F. DENUN.: 11.11.2009.

TITULAR: EASY LOGISTIC, S.L.

DOMICILIO: URB. NUEVA ALCÁNTARA EDF., MARBELLA, 29600, MÁLAGA.

PPTO. INFR.: 141.5 LOTT 198.5 ROTT.

SANCIÓN: 1.501 €.

REQUERIMIENTO: DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.

Dicha subsanación deberá ser remitida a esta Delegación Provincial en el plazo de 10 días contados a partir de su publicación en el BOJA.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del cumplimiento de resolución de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-47 «CRUZ DE LAS MUJERES 2», ZAGRILLA BAJA, EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-58/08: Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de

Priego de Córdoba, en el ámbito de Unidad de Ejecución UE-47 «Cruz de las Mujeres 2», formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2009, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Con fecha de 14 de abril de 2010, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio de la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba comunicando la aprobación por el Pleno de dicho Ayuntamiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2010, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, completándose el expediente con fecha 21 de mayo de 2010.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimentada, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 29 de julio de 2009, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 29 de julio de 2009, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 14 de julio de 2010. El Delegado, Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

ORDENANZAS

1. Generalidades y terminología

Artículo. 1. Ámbito territorial.

En el suelo urbanizable ordenado de la zona residencial, es de aplicación el sector incluido como tal en el documento de Innovación de Planeamiento de las NNSS de Priego de Córdoba. SUO-UE-47 «Cruz de las Mujeres 2».

Art. 2. Delimitación.

El sector está comprendido en el interior del perímetro delimitado por una línea poligonal cuyos tramos y vértices se definen de la siguiente forma:

1-2. Linda con la C/ Angustias, viviendas recayentes a dicha calle y resto de la finca matriz parc. 31, polígono 56 de rústica.

2-3. Linda con resto finca matriz parc. 31, 30, 29, 56.2 del polig. 56 de rústica.

3-4. Linda con parcela 56.1 del polígono 56 de rústica.

4-5. Linda con el camino Fuente de Carcabuey o Camino de Rute.

5-6. Linda con parcelas de la UE-31.

6-7. Linda con parcela 1 de la UE-31.

7-1. Linda con parcela 1 de la UE-31.

Art. 3. Terminología de conceptos.

Se estará a lo dispuesto en las definiciones que se incluyen en las Normas Urbanísticas de Priego de Córdoba.

De entre los conceptos que están expresamente definidos en ellas, las presentes ordenanzas utilizan los siguientes:

a) Residencial. Edificación entre medianeras. (arts. 108 a 117 inclusive).

b) Objeto y ámbito, condiciones de intervención (arts. 108-109).

c) Condiciones de uso, alineaciones y rasantes, parcela agregación y segregación, ocupación de parcela, altura máxima y número de plantas, cuerpos y elementos salientes, cubiertas, condiciones estéticas (arts. 110-117).

d) Sistemas de gestión (art. 18).

e) Proyecto de urbanización (art. 19).

El resto de la terminología empleada, o bien está definida en la legislación del suelo, o bien su significado es obvio por el uso habitual que de ella se hace en la práctica.

Art. 4. Uso residencial.

a. Definición y objetivos:

Comprende esta zona las áreas a desarrollar con edificación residencial, cuya morfología está caracterizada por la correlación entre parcelas y unidades de edificación, donde la calle es el elemento ordenador fundamental. Esta ordenanza de residencial entre medianeras para viviendas es propia para ser aplicada en los sectores urbanizables residenciales periféricos al casco urbano tradicional, consiguiendo así conjuntos que potencien la calidad ambiental y paisajística de los futuros crecimientos de la ciudad.

b. Delimitación y sub-zonificación:

Comprende esta zona las áreas representadas en los planos de zonificación de la Modificación con la tipología preferente de edificación entre medianeras (EEM).

c. Condiciones de ordenación.

Se estará dispuesto a los artículos determinados por las NNSS para edificación entre medianeras (arts. 108-117) exceptuando edificios bifamiliares con parcela mínima de 120,00 m².

a) Superficie mínima: 80 m².

b) Fachada mínima: 6 m.

c) Ocupación máxima: 85% PB unifamiliar, 80% viviendas plurifamiliares, 100% PB para uso comercial.

e) Usos: El uso principal es el residencial, permitiéndose como usos complementarios los previstos en las Normas Subsidiarias.

f) Tipología: Preferentemente vivienda unifamiliar entre medianeras (EEM) Permittedose la bifamiliar para parcelas de más de 120 m².

g) 1 plaza por cada 100 m² de edificación. Se colocará el 50% en la vía pública y el otro 50% en el interior de las parcelas, opcional en parcelas de la manzana central.

d. Condiciones de la edificación.

a) Alineación: La alineación será la prevista en el plano de alineaciones de la modificación de planeamiento, no permitiéndose retranqueos a fachada.

b) Altura máxima y número de plantas: La altura permitida será PB+1. Con 7,00 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos por las Normas Subsidiarias.

No obstante, dentro de una altura máxima permitida se podrá edificar un ático-trastero con un 25% de la superficie inferior.

c) Sótanos y semisótanos: se admiten en todas las subzonas una planta de sótano para los usos previstos en las Normas Subsidiarias, permitiéndose el semisótano hasta la altura de 0,80 m hasta la parte superior del forjado. Art. 68 de la R.NNSS.

d) Con carácter general y para el uso específico de los apartados anteriores subsidiariamente será de aplicación las condiciones generales de la edificación, en su caso, la normativa específica para el suelo urbano en las Normas Subsidiarias y de forma específica los arts. 108-109-110-111-112-113-114-115-116-117.

Art. 5. Simultaneidad de usos.

Se autoriza la simultaneidad de los usos regulados en los artículos anteriores en la misma unidad edificatoria, admitiéndose su compatibilidad con la limitación de una sola actividad por uso, con las salvedades expuestas en tales artículos por las Normas Subsidiarias, compatibilizando con la vivienda a excepción en las viviendas de protección oficial.

Art. 6. Usos públicos para dotaciones de equipamiento comunitario.

Se incluyen como tales los que ocupan terrenos de dominio y uso público. Comprenden:

- Espacios libres para parque: su localización se incluyen en el plano de «zonificación». Tiene carácter de parque público, con uso de zona verde. Queda absolutamente prohibida la realización de construcciones, salvo las complementarias propias del parque. Excepcionalmente se autorizan las de infraestructuras reguladas por este Innovación de planeamiento. (arts. 31-32 de las NNSS).

- Centro social, cultural, SIPS: Se localiza en las parcelas cuya descripción gráfica se incluyen en el plano «Zonificación».

Se permite el uso de equipamiento múltiple para reuniones, exposiciones, actividades recreativas, seminarios de formación cultura y docente y cuantos sean asimilables a los anteriores, de promoción y gestión municipal (arts. 35-36-37-38).

Como usos complementarios se autorizan:

El residencial, solo para vivienda de guardería de las instalaciones.

Los comerciales y de hostelería exclusivamente dedicados al soporte de la actividad social del propio equipamiento.

El de oficinas, el necesario para la gestión municipal.

Art. 7. Infraestructura y servicios.

Viarío. Estará lo dispuesto en los artículos 29-30-33-34 de las NNSS.

2. Desarrollo de la innovación de planeamiento como suelo urbanizable ordenado

Art. 8. Interpretación.

Las determinaciones que son de aplicación se exponen en la presente Innovación de Planeamiento de la cual forman parte las presentes ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye, se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran la Innovación de Planeamiento.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala, si estas fueran las mismas,

predominará el más específica respecto al tema cuestionado. Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y escrita, tendrá prioridad esta última.

Si las divergencias fueran entre esta Innovación y otros documentos urbanísticos, el orden de primacía será: Ley del suelo Andaluza y Reglamentos, Plan Especial de Protección del medio físico de la Provincia de Córdoba, Innovación de Planeamiento de la Modificación Puntual de la UE-47 y Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Priego de Córdoba.

Art. 9. Vigencia.

La Innovación de planeamiento tendrá vigencia indefinida, en tanto no se apruebe definitivamente un nuevo instrumento de rango superior, Revisión de NNSS o PGOU del municipio de Priego de Córdoba que lo anule, o bien sea expresamente modificado o revisado por un documento de igual rango.

Art. 10. Obligatoriedad.

Toda la actividad urbanística que se desarrolla dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a la presente Innovación de Planeamiento.

Art. 11. De la clasificación de suelo.

Las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba incluyen al sector como integrante del suelo urbanizable ordenado del municipio. De acuerdo con las características del citado documento, sus terrenos quedan clasificados como aptos para urbanizar.

Art. 12. Estudios de detalle.

De acuerdo con el nivel de pormenorización de las determinaciones que se establece en el presente Plan Parcial no se considera necesario, como objetivo de partida, la realización de ningún Estudio de Detalle.

No obstante y de acuerdo con la legislación vigente, se mantiene el recuso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación con las finalidades exclusivas establecidas en el Art. 65.1 b) y c) del Reglamento de Planeamiento y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

Art. 13. Parcelación.

a) De la zona edificable de dominio privado entendiendo también el ayuntamiento en la zona establecida como de «parcelas de dominio privado» en el plano de Zonificación de esta Innovación y a partir de las manzanas definidas por el viario, se permite la directa segregación de parcelas con un carácter unitario siempre que se cumplan en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas de edificabilidad que son:

- Reunir las características de solar.
- Tener al menos un frente principal de fachada a viario público de longitud igual o superior a 6 m.

Se permite la agregación de parcelas en las mismas condiciones, sin limitación de superficie.

b) De la zona edificable de dominio y uso público, tiene carácter de parcela unitaria en base a la solidaridad de dominio que la preside. Dentro de su ámbito se compatibilizan los usos señalados, correspondiendo al Ayuntamiento la regulación del uso público en las distintas subsanas que establezca para un mayor cumplimiento de su finalidad.

Art. 14. Proyecto de urbanización.

Comprenderá el diseño de las obras de viabilidad y servicios urbanos necesarias para llevar a la realidad las determinaciones de la presente Innovación de Planeamiento. Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará los incluidos en éste.

Las obras se proyectarán en una sola fase, no obstante, si el carácter especializado en algunas instalaciones así lo aconsejase, podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se integrará en el conjunto de la obra de urbanización.

Se respetarán los criterios expuestos en el apartado 6 de la memoria así como en los planos, pero teniendo en cuenta su valor esquemático.

Las Normas de Urbanización incluidas en las Normas urbanísticas de Priego de Córdoba, adaptadas más específicamente a las características de esta actuación en el artículo siguiente, serán de obligado cumplimiento.

En todo caso, el contenido del proyecto o proyectos se ajustará a lo indicado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y art. 19 de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.

Art. 15. Servicios urbanísticos.

Los diferentes servicios a implantar en la urbanización se adaptarán a las siguientes características, dotaciones o estándares:

- Abastecimiento de agua:

Se adoptará una dotación de 350 litros por habitante y día, estando incluidas en dicha cantidad las necesidades no solamente del consumo humano, sino también las auxiliares para riego, incendios, etc.

Se dispondrá de una capacidad de regulación equivalente al consumo diario medio previsible.

Se dispondrá hidrantes de acuerdo con la norma CPI-96, considerando la urbanización como núcleo de población menor de 5.000 habitantes.

La red adoptará una disposición similar a la grafiada en el plano correspondiente.

- Evacuación de aguas residuales y pluviales:

Se realizará a través de conducciones tubulares que irán por los espacios públicos tal como esquemáticamente se incluyen en el plano. Los conductos serán de hormigón o fibrocemento en cuyo caso se admitirá una velocidad máxima del agua de 6 m/seg.

El enganche se realizará en los depósitos existentes y pasa por la urbanización y conecta con los otros depósitos.

- Suministro de energía eléctrica:

Se realizará en B.T. y A.T. a partir de la línea existente, según esquema del plano.

- Alumbrado público:

Se proyectará teniendo en cuenta el esquema del plano con un nivel de iluminación de 7 lux y grado reuniformidad de 0,70 como mínimo. Los puntos e luz serán a base de columna vertical con luminaria superior sin brazo, de condiciones estéticas de acuerdo con el entorno, posteriormente se pasarán a brazos murales sobre fachada.

- Red viaria:

Será de las características expresadas en la memoria y con los trazados grafiados en el plano. Las secciones serán las indicadas.

3. Normas de edificación

3.1. Condiciones de las obras en relación con las vías públicas.

Art. 16. Alineación oficial exterior de la calle.
Su ubicación viene reflejada en plano.

Art 17. Acometida de agua.

El servicio de agua potable se suministrará a partir de la red pública con presión. El Ayuntamiento fijará el punto de conexión de la acometida con cargo al peticionario.

Cuando por la situación espacial de la edificación sea insuficiente la presión de suministro, la instalación de equipos sobre presores que fuese necesaria, la realizará el solicitante

a su cargo, y su emplazamiento se efectuará en el interior de la parcela.

Art. 18. Evacuación de aguas residuales.

La red interior será suficiente para la recogida de las aguas fecales y enlazará mediante la conveniente acometida a la red pública. Previa solicitud, será dirigida al servicio municipal con cargo al peticionario.

Cuando por las condiciones topográficas de las parcelas no sea posible la evacuación por la gravedad de alguna o algunas de ellas, se dispondrá un equipo de elevación con cargo al propietario en el interior de la parcela.

Art. 19. Instalaciones eléctricas.

La acometida eléctrica será en baja tensión, en las condiciones que para ello tiene establecida la legislación vigente y con las características técnicas normalizadas por la compañía suministradora.

3.2. Normas particulares para cada zona.

Art. 20. De la zona de las parcelas.

- Superficie mínima de la parcela: 80 m².
- Superficie mínima bifamiliar: 120 m²
- Ancho mínimo de la parcela: 6 m.
- Altura máxima: 7,00 m.
- Alineación: la reflejada en el plano correspondiente.
- Usos: Edificación entre medianeras. EEM.
- Edificabilidad: 1,65 m²t/m²s.
- Ocupación: 100% P.B. Comercial.
85% P.B. Residencial unifamiliar entre medianeras.
80% P.B. Residencial plurifamiliar.
- La aplicación de dichos parámetros no superará la edificabilidad de 1,65 m²t/m²s.
- 0,5 a 1 plaza por cada 100 m² de edificación.

Art. 21. De la zona de equipamiento.

Se mantendrá el carácter único de la parcela en que sitúa, teniendo el Ayuntamiento plena libertad para la distribución espacial en la parcela.

No será obligatorio el establecimiento de cerramientos en el lindero con la zona ajardinada.

Edificabilidad: 1,65 m²t/m²s.

Art. 22. De la zona verde pública.

Tendrá carácter de parque público y se promocionará la implantación de especies vegetales autóctonas o tradicionales, que no exijan riego periódico.

Su amueblamiento será con elementos de madera, piedras artificiales o metálicas acorde con el diseño del tipo de parque.

Art. 23. Sistema de actuación.

Será el de actuación por compensación en el que se ha definido una unidad de Ejecución.

Superficie total: 14.152,59 m².

Total cesiones: 7.152,53 m².

Cesión zonas verdes: 2.084,29 m².

Cesión SIPS: 1.389,52 m².

Viarío: 3.678,72 m².

Suelo para edificar bruto: 7.000,00 m².

Art. 23. Aprovechamiento medio.

Una única área de reparto

Am =Aprov. Objetivo uso característico/ sup. Total.

Se ha tenido en cuenta en función del uso característico vl y la vpo. Que el coeficiente de ponderación en función del mercado es para ambas la unidad.

Total superficie construida 11.579.

VL: 8.105,30 m² T.

VPO: 3473,82 m² T.

Coef. Ponderación.

Coeficiente ponderación VPO: 1.

Coeficiente ponderación VL: 1.

Aprovechamiento medio 11.579 M2/ 14.152,59 = 0,818182 M2T/M2S

PUBLICACIÓN FICHA DE PLANEAMIENTO

1. Síntesis de la memoria

1.1. Síntesis de la memoria.

- Documento: Modificación de Planeamiento SUO-UE47 «Cruz de las Mujeres-2».

- Situación: Priego de Córdoba (Córdoba).

- Instrumento que desarrolla: Proyecto de urbanización.

- Superficie afectada: 14.152,59 m².

- Tipología dominante: Residencial (EEM).

- Sistema de actuación: Compensación.

- Iniciativa: Privada.

- Edificabilidad : 0.818182 m²t/m²s.

1. De la zona residencial.

- Número máximo de viviendas:

65 viviendas/hectárea.

- Condiciones de la parcela:

Parcela mínima edificable: 80 m².

Longitud mínima fachada: 6 ml.

- Altura máxima y número de plantas:

Número de plantas: Planta baja + 1.

Altura: 7,00 ml.

- Ocupación:

100% P.B. Comercial.

85% P.B. residencial.

- Sótano y semisótano:

Altura: 0,80 m a la parte inferior del forjado desde la rasante de la calle.

- Alineación: La reflejada en los planos de alineaciones.

La línea de fachada de la edificación se tendrá que ajustar a la alineación, no permitiéndose retranqueos.

- Condiciones de edificabilidad: La edificabilidad bruta será 0.818182 m²t/m²s y la edificabilidad neta de parcela de 1.65 m²t/m²s.

- Usos permitidos: Residencial, Edificación entre medianeras (EEM).

- Usos compatibles: Los previstos en las Normas Subsidiarias.

- Superficie máxima construida: 11.579,40 m².

- Viviendas sociales: 30.

- Aparcamiento en el interior de la parcela:

1 plaza por cada 100 m² de edificación, 57 plazas, opcional en parcelas de la manzana central.

2. De la zona de equipamiento.

- Ocupación: La misma que el anterior.

- Núm. plantas de la edificación: 2 plantas.

- Edificabilidad: 1.65 m²t/ms.

3. De la zona de aparcamientos.

Exteriores anejos a la red viaria: 58 aparcamientos.

1.2. Resumen de superficies.

| ELEMENTO | TERRITORIAL | USO PRINCIPAL | SUPERFICIE M ² |
|--|-------------------------------------|---|--|
| SISTEMA | ZONA | SUELO | |
| Espacio libre de dominio y uso publico | | Parque, jardines, y zona deportiva público | 2.084,29 m ² 14,72% |
| | Sistema de Interés Público y Social | Equipamiento múltiple | 1.389,52 m ² 9,82% |
| Viarío | | Calzada, tráfico rodado y peatonal | 3.678,72 m ² 26,00% |
| | | Residencial | 7.000 m ² 49,46 % |
| | | Susc. Apropiac. Privada Cesión 10% Ayuntam. | (6.300 m ²) (700 m ²) |
| TOTALES: | | | 14.152,59 m ² 00% |

2. Cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento urbanístico de la Ley del Suelo

2.1. Cumplimiento del art. 64 del R.P.

Por tratarse de un plan de iniciativa particular, es de aplicación el contenido del art. 64 del Reglamento de Planeamiento, que garantiza la vicariedad del promotor en el ejercicio de las funciones urbanísticas.

2.1.1. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

Este aspecto ha sido suficientemente tratado en la memoria y en especial en el apartado 1 «Conveniencia y oportunidad». Justificación de la procedencia», por lo que nos remitimos a ella.

2.1.2. Relación de propietarios, con nombre, apellidos, DNI y dirección.

| P | PROPIETARIO | DNI | DOMICILIO |
|-----|-------------------------------|--------------|---|
| 1 | José Antonio Avalos Mérida | 52.360.458-S | C/ Violetera, 1-7 2 B – Madrid- |
| | Rafael Ávalos Mérida | 80.130.304 | C/ Sevilla, 54, Priego de Córdoba |
| | M.ª Cruz Avalos Mérida | 79.219.289-K | C/ Elena Maristany, 16 Priego de Córdoba |
| 2 | Aurora Barranco Rodríguez | 80.113.058-X | Camino Alto, aptd. Correos 227 |
| 3-1 | M.ª Carmen Caballero Molina | 80.122.333-Q | C/ Reverendo José Aparicio, 4 Priego |
| | y Miguel A. Caballero Molina | 52.362.528-S | C/ Virgen de Fátima, 5-A Priego Córdoba |
| 3-2 | Antonia Caballero Ruiz- Ruano | 75.646.705-G | C/ Mesones, 6 Priego de Córdoba |
| 4 | Almudena Morales Aguilera | 79.219.716-B | C/ Ángel Nieto, 3 de Priego de Córdoba |
| 5 | Rafael Luque Aguilera | 75.622.257-M | C/ Estación, 6 –Priego de Córdoba- |
| | Eulalia González Pérez | 30.407.831-Z | C/ Estación, 6 –Priego de Córdoba- |
| | Mª del Mar Luque González | 80.147.456-T | Camino Alto s/n –Priego de Córdoba- |
| 6 | Francisco González Pérez | 29.978.574-Y | C/ La Paz, 1 – Priego de Córdoba- |
| | Aurora Ochoa Aguilera | 75.646.731-F | C/ La Paz, 1 –Priego de Córdoba- |
| | Juana González Ochoa | 79.220.072-E | C/ Elena Maristany, núm. 36–Priego Córdoba- |

2.1.3. Determinaciones del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento.

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización y sistema de actuación.

Las obras se realizarán por la promotora Junta de Compensación, a través de las empresas constructoras a las que se les adjudique dicha obra, bien por el procedimiento de la Administración o por contrata.

Las zonas verdes, quedarán adecentadas y con un tratamiento mínimo, dejando la posibilidad al Ayuntamiento de condicionarlas con los criterios que mejor estime oportunos.

El sistema de actuación previsto es el de Compensación. Desarrollándose de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del título 5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Compromiso entre Ayuntamiento, Promotor y Futuros propietarios.

1. Las obras de urbanización.

Deberán estar terminadas antes de los 4 años, pudiendo realizarse las mismas en varias fases.

2. Cesión de las dotaciones comunitarias.

Una vez aprobado la Innovación de planeamiento, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, el promotor otorgará a favor del Ayuntamiento escritura pública de los terrenos que se ceden gratuitamente.

3. Conservación de la urbanización.

Terminadas las obras de urbanización, se procederá a su recepción provisional por parte del Ayuntamiento, dándose comienzo a un plazo de garantía (1 año), pasado el cual procederá a su recepción definitiva. Durante este período corresponderá a su promotor la reparación de cualquier desperfecto que no sea derivado del mal uso de las instalaciones, de manera que las obras queden en condiciones de ser recibidas por el municipio.

Recibidas las obras definitivamente, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento, de acuerdo con lo incluido en el Art. 67 del Reglamento de gestión. No obstante, el mantenimiento del alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento, será realizado por el Ayuntamiento desde su puesta en servicio.

4. Garantías por parte del promotor.

El propietario previamente al comienzo de las obras de urbanización y en los plazos y condiciones establecidos en el Art. 46.3. del R.P., entregará al Ayuntamiento, aval bancario, valores públicos o en metálico por el importe al equivalente al 6% de los costes de urbanización, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los promotores cuentan con empresas constructoras con experiencia en el tipo de obras que se acometen en ésta actuación, así como recursos patrimoniales y créditos suficientes, de acuerdo con el Plan Financiero que se incluye en esta Innovación de Planeamiento. Priego de Córdoba, enero de 2010. Fdo. Arquitecto, José García Márquez

Córdoba, 8 de marzo de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan de Sectorización del Sector que se cita.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización del Sector SUNP-G.2 «Sánchez Blanca» de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda número de registro 2784, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga en el tomo III, folio 1, inscripción 1.ª/2008.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de junio de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda) el expediente Plan de Sectorización SUNP-G.2 «Sánchez Blanca» de Málaga que tiene por objeto cambiar la categoría de los terrenos asignados en el PGOU como Suelo Urbanizable No Programado, actualmente Suelo Urbanizable No Sectorizado, a Suelo Urbanizable Ordenado, así como desarrollar la ordenación estructural constituida por la estructura general y las directrices del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio y establecer las determinaciones de ordenación detallada precisa para la ejecución integrada propias de los Planes Parciales en suelos urbanizables.

Segundo. Previos requerimientos, se completa el expediente el 30.1.2008 con la aportación de informe sectorial emitido por ADIF. Posteriormente se subsana plano de Zonificación 2.2 (recepción 22.2.2008).

Tercero. Tramitación municipal. Constan en el expediente:

- Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de agosto de 2005.

- Trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOP núm. 172, de 9.9.2005, prensa, tablón de edictos de la G.M.U. del Ayuntamiento y notificaciones personales a propietarios sin que se hayan presentado alegaciones.

- Certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005 y certificación del acuerdo de rectificación de error material detectado en el acuerdo de aprobación provisional (superficie) adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de diciembre de 2005.

Por los servicios y órganos del Ayuntamiento se han emitido los siguientes informes y propuestas:

Previos a la aprobación inicial:

- Informe de la Oficina de Revisión del PGOU, GMU, de fecha 13.6.2005 sobre posibles afecciones de la ordenación general en el que se considera adecuado el establecimiento de un vial-bulevar Norte-Sur y se contienen «sugerencias» relativas a una mayor superficie de espacios verdes en la zona Este, conexión mediante rotondas viarias en determinados accesos y una mayor continuidad de los espacios verdes del bulevar central.

- Informe favorable con condicionantes del Servicio de Ordenación Urbanística, GMU (14.6.2005).

- Informe propuesta del Servicio Jurídico-Administrativo, GMU, que se eleva a la Junta de Gobierno Local (27.6.2005).

- Propuesta de la Junta de Gobierno Local. Acuerdo adoptado en sesión de fecha 1.7.2005.

- Informe propuesta favorable del Servicio Jurídico-Administrativo, GMU, que se eleva a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial (14.7.2005).

- Informe favorable de la Secretaría General (18.7.2005).

- Acuerdo adoptado por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial en sesión de 20.7.2005: Propuesta de aprobación inicial que eleva al Pleno del Ayuntamiento.

Previos a la aprobación provisional:

- Informe propuesta favorable del Servicio Jurídico-Administrativo, GMU, a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial (17.10.2005).

- Informe favorable de la Secretaría General (17.10.05).

- Acuerdo adoptado por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial en sesión de 19.10.2005: Propuesta de aprobación provisional que eleva al Pleno del Ayuntamiento.

Previos a la rectificación de error material en acuerdo de aprobación provisional:

- Informe propuesta del Servicio Jurídico-Administrativo, GMU, de rectificación de error material en el acuerdo de aprobación provisional (superficie del sector) (21.11.2005).

- Proposición urgente elevada al Pleno del Ayuntamiento para corrección de error (22.11.2005).

Otros:

- Informe del Servicio de Patrimonio Municipal, GMU, indicando que dentro del ámbito no existe suelo de propiedad municipal (22.11.2005).

- Informe de la Sección de Arqueología, GMU, estableciendo una delimitación definitiva de la zona de afección arqueológica Cerro los Cañahones. Se propone modificar el planeamiento con la nueva zonificación y dar traslado al promotor para rectificar las afecciones señaladas en el proyecto (21.12.2005).

- Informes del Servicio de Topografía, GMU, indicando que la información topográfica del plano aportado es correcta salvo que la superficie del área calificada como SUNP-G.2 en el PGOU vigente es de 666.545 m², por tanto, menor que la que consta en el proyecto (14.11.2005 y 30.1.2006).

- Informe del Servicio de Ordenación Urbanística, GMU, que, previas consideraciones, propone la remisión del expediente para aprobación definitiva (12.6.2006).

Cuarto. Informes sectoriales aportados:

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica. Informe de fecha 24.11.2005 emitido a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, sobre redes públicas de telecomunicaciones.

- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente indicando que el Plan de Sectorización SUNP-G.2. No está incluido en los anexos de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y no es aplicable a esta fase de planeamiento el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (fecha 7.12.2005).

- Dirección General de Carreteras. Informe favorable de fecha 13.9.2007, antigua carretera MA-401 (hoy descatalogada), haciendo constar que se considerarán como prescripciones las consideraciones expresadas en el informe del Servicio de Carreteras de la D.P. Obras Públicas y Transportes en Málaga relativas a: zona de protección vía convencional, suelos de uso comercial en la zona de no edificación; acceso del sector a la carretera; autorización por la administración titular de las obras incluidas en la zona de afección de la carretera.

- Agencia Andaluza del Agua. Informe favorable al desarrollo del sector en lo referente a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda que supondría su ejecución (25.7.2007).

- EMASA. Informe favorable al desvío y sustitución del canal Bores Romero a su paso por los terrenos del sector, debiendo presentar antes del inicio de las obras proyecto de ejecución, parte del proyecto oficial de urbanización en el que se detallen los servicios afectados y la obra nueva para su aprobación por esta Empresa (30.5.2007).

- ADIF. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Ámbito colindante con las líneas de ferrocarril convencional y de alta velocidad Córdoba-Málaga. Informe favorable con indicaciones relativas, básicamente, a los terrenos titularidad de ADIF (a resolver en proyecto de reparcelación) y a la problemática acústica: es necesario estudio de impacto acústico; se establece la obligación del vallado de los terrenos colindantes con el ferrocarril (21.1.2008).

- Vivienda. Informe favorable sobre los plazos y reservas de viviendas protegidas. En zonas y subzonas destinadas a viviendas plurifamiliares (OA), se prevé la construcción de las viviendas de protección oficial, suponiendo 1.102 viviendas de protección oficial y una edificabilidad de 103.375,01 m², valor que supera el legalmente establecido en el artículo 10.1.A).b) LOUA, con lo que queda satisfecho su cumplimiento. Respecto a los plazos máximos para la ejecución de la urbanización y la edificación se considera cumplimentado el artículo 18.3.c) LOUA, según los plazos que constan en escrito de la GMU:

La obra urbanizadora se completará en 4 años a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Un 50% de las viviendas de protección oficial se terminarán 30 meses después de finalizar la obra de urbanización.

Un 50% de las viviendas de protección oficial se terminarán 60 meses después de finalizar la obra de urbanización.

Estos plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial han sido facilitados por EPSA, beneficiaria de las mismas.

Para las viviendas libres se establecen las mismas proporciones y plazos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

El Plan de Sectorización aprobado inicialmente el 12 de agosto de 2005 se tramita en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento se establece en los artículos 32 y 33 LOUA. En la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Málaga constan los trámites establecidos en el artículo 32 LOUA, por lo que completo formalmente el expediente, con la recepción del informe emitido por ADIF, procede adoptar decisión sobre el asunto.

II. Régimen de Competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal», previsión legal que se desarrolla en el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 10 de 15.1.2007), que atribuye a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para «b) Resolver sobre la aprobación definitiva, en todos los municipios, de los Planes de Sectorización (...)».

Iniciado el procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 220/2006, es de aplicación según lo establecido en la Disposición transitoria única, apartado 1, «Expedientes en Tramitación»: «Los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en este, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen.»

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo.

A) El objeto de este plan de sectorización es cambiar la categoría de los terrenos delimitados en el PGOU de Málaga como Suelo Urbanizable No Programado, SUNP-G2 «Sánchez Blanca», pasándolos a Suelo Urbanizable Ordenado, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la LOUA.

El expediente presentado justifica la sectorización propuesta y el desarrollo urbanístico de este sector en base al desarrollo del suelo urbanizable programado y no programado del PGOU vigente, aportando una relación detallada del estado en que se encuentra el desarrollo urbanístico de los sectores urbanos y urbanizables del municipio.

También se justifica por la realidad socioeconómica, el final del ciclo del PGOU de 1997. Se indica que este suelo constituye una zona de expansión urbana natural del municipio,

rodeada de suelo urbano y de infraestructuras viarias importantes como la ampliación de la antigua carretera de Cártama, MA-401, actual avenida José Ortega y Gasset situada al Norte del sector SUNP-G2, y el desdoblamiento y ampliación del vial de los Prados al arroyo de las Cañas, situada al Sur del sector SUNP-G2 y actualmente en ejecución.

Los principales parámetros urbanísticos propuestos para el nuevo sector de suelo urbanizable ordenado se indican en el siguiente cuadro resumen.

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| SUNP-G2 «Sánchez Blanca» | PGOU, LOUA, Regl. de Planeam. | Ficha urbanística propuesta |
| Superficie total | 672.590 m ² s | 662.190 m ² s |
| Sistemas generales adscritos | | 103.008 m ² s |
| Uso y ordenanzas | Residencial | Residencial, UAD-1, OA-2, CO, UAS-1. |
| Altura máxima | | B+7 |
| Edificabilidad bruta | 0,35 m ² t/m ² s, edif. indicativa | 0,52 m ² t/m ² s → 344.338,8 m ² t |
| Nº máximo de viviendas | | 3.443 viv. → 52 viv/hect |
| Espacios libres públicos | 10 % | 73.646 m ² s → 11 % |
| Jardines | 15 m ² s/viv | 51.721 m ² s → 15 m ² s/viv. |
| Áreas de juego para niños | 6 m ² s/viv | 21.925 m ² s → 6,3 m ² s/viv. |
| Equipamiento docente | 16 m ² s/viv | 60.672 m ² s → 17,6 m ² s/viv. |
| Equipamiento deportivo | 8 m ² s/viv | 27.545 m ² s → 8 m ² s/viv. |
| Equipamiento social | 6 m ² t/viv | 20.658 m ² t → 6 m ² t/viv. |
| Equipamiento comercial | 4 m ² t/viv | 23.369 m ² t → 6,8 m ² t/viv. |
| Viviendas protegidas. | 30 % del aprovechamiento objetivo. art. 10.1.B.a. de la LOUA. | 103.375 m ² t → 30 % |
| Nº mínimo de aparcamientos totales | 2 plazas/100 m ² t → 6.886 plazas, según el art.12.8.11.2 del PGOU. | 4.229 plazas en el interior de las parcelas + 4.152 plazas en viales = 8.381 plazas en total → 2,4 plazas/100 m ² t |
| Aparcamiento para minusválidos | 2 % del total del plan parcial. | 168 plazas = 2 % de 8.381 plazas totales. |
| Aparcamientos públicos, art.17 | 0,5 plazas/100 m ² t | 4.152 plazas al aire libre → 1,24 plazas/100m ² t. |

ANÁLISIS. Dado que este plan de sectorización ordena pormenorizadamente el nuevo sector urbanizable, se asimila en determinados aspectos a un plan parcial, para el cumplimiento de determinados requisitos urbanísticos.

Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente:

- En el plano núm. 2.2 de Zonificación (febrero/2008) se grafían las áreas de juego y recreo para niños y las zonas destinadas a jardines, se indica la superficie de cada parcela, y se justifica el cumplimiento de las dimensiones y dotaciones mínimas establecidas en los artículos 4 y 10 del anexo al reglamento de planeamiento.

En la ordenación pormenorizada propuesta se grafía para viviendas protegidas el 33,5 % de la edificabilidad lucrativa total del sector, que como mínimo se estableció en el convenio firmado entre la empresa pública de suelo de Andalucía (EPSA) y los promotores del sector, en la base cuarta de dicho convenio firmado el 26.6.2006.

- Se aporta un estudio acústico previo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003 de Andalucía, que contiene medidas correctoras donde se indica que debe construirse una pantalla acústica paralela al recorrido del tren, para proteger la zona residencial del ruido originado por el ferrocarril.

- Se aporta informe favorable de la administración titular de la carretera colindante, MA-401. En el plano de zonifica-

ción, núm. 2.2, se sitúa la zona no edificable a 25 metros del borde de la calzada de la carretera situada al Norte del sector.

- Se grafían y cuantifican detalladamente las plazas de aparcamiento público junto a los viales, privado en el interior de las parcelas, y para minusválidos, justificando además el cumplimiento de la legislación y normativa urbanística vigente.

- La edificabilidad bruta propuesta para el sector urbanizable ordenado, 0,52 m²t/m²s, supera en un 49 % a la edificabilidad indicativa, 0,35 m²t/m²s, fijada en el PGOU en la ficha urbanística de este sector SUNP-G2 «Sánchez Blanca»; sin embargo, la edificabilidad propuesta es inferior o similar a la de otros sectores próximos con uso global residencial:

| | |
|------------------------------------|---|
| • SUP-T.1 «Hacienda Cabello» | 158.430 m ² s con 0,65 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.2 «Torre Atalaya» | 304.515 m ² s con 0,65 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.3-4 «Cañada de los cardos» | 403.055 m ² s con 0,65 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.5 «El Cónsul» | 156.995 m ² s con 0,70 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.6 «Morillas» | 277.445 m ² s con 0,875 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.7 «Bizcochero-Capitán» | 421.510 m ² s con 0,875 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.8 «Universidad» | 465.001 m ² s con 0,60 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.11 «Soliva Oeste» | 163.601 m ² s con 0,56 m ² t/m ² s. |
| • SUP-T.12 «Soliva Este» | 340.797 m ² s con 0,56 m ² t/m ² s. |

- Se disminuye la pendiente longitudinal máxima de los viales, asignándole al eje 16 un 10 %, al eje 42 un 5 %, y no superando los demás viales el 11 %.

- Previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de este plan sectorización y ordenación pormenorizada como un plan parcial, deberá presentarse el aval bancario a que hacen referencia los artículos 46.c) y 139.3 del vigente reglamento de planeamiento, y el artículo 130.2.A.g. de la LOUA, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos relativos al plan parcial de iniciativa particular.

Según lo establecido en el art. 12.4.e) de la LOUA, deberán aportarse los compromisos y garantías prestados para la urbanización, que serán como mínimo del 10 % del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector.

B) Se detecta deficiencia de índole urbanística al existir contradicción entre la ficha de características del sector aprobada provisionalmente el 24.12.2005 (establece como ordenanzas aplicables la UAD, OA y CO) y la ordenación urbanística pormenorizada fijada en los planos de Zonificación y en la Memoria (se establecen 3 parcelas con ordenanza edificatoria UAS –unifamiliar aislada-, no incluida en la ficha urbanística aprobada). Debe subsanarse.

C) Recibido informe complementario (27.3.2008), se considera subsanado lo anterior. Se justifica la utilización de la ordenanza UAS en base a dos motivos principales:

• El plan de sectorización propuesto cumple los parámetros urbanísticos establecidos en el PGOU para el SUNP-G.2 «Sánchez Blanca».

• El plan de sectorización propuesto fija la ordenación pormenorizada del sector, como un plan parcial, por lo que según lo establecido en el art.13.3.b. de la LOUA, el plan par-

cial asigna los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la ordenación urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el PGOU.

Se informa favorablemente el Plan de Sectorización.

Desde el punto de vista del procedimiento y documentación aportada, cumplimentados los requerimientos y completo el expediente, éste se ajusta a las normas legales que le son de aplicación.

Previa ponencia de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Obras Públicas y Vivienda), vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto.

ACUERDA

1º. Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) LOUA el Plan de Sectorización SUNP-G.2 «Sánchez Blanca» del PGOU de Málaga, según el documento de fecha enero 2008 diligenciado por el Ayuntamiento el 29 de enero de 2008 y los planos de fecha abril 2006, visados el 19.6.2006 (excluido plano 2.3), salvo los que han sido sustituidos durante la tramitación y que son los siguientes: plano 2.2 (fecha febrero 2008, visado el 21.2.08); planos 2.5, 3.1, 3.16 (diligenciados el 25.6.2007), planos 3.4 a 3.6, 3.9, 3.12 (diligenciados el 26.1.2007).

Lo anterior con las indicaciones y medidas correctoras contenidas en los informes sectoriales emitidos.

2º. Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Málaga y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, supeditando dicha publicación a la constitución de garantía económica en un mínimo del 10% del coste total de ejecución de las obras de urbanización del sector, de conformidad con lo previsto en el art. 12.4.e) de la LOUA.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 2 de abril de 2009. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo. Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

Cálculo del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto

| ÁREA DE REPARTO SUNP-G2 | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------|----------------------|---------------------------------------|----------------------|------|--------------------|-----------------|---------------------|
| DENOMINACIÓN SECTOR | USO | S (m ² s) | e (m ² s/m ² s) | E (m ² s) | CP | Aprovech. OBJETIVO | Aprovech. MEDIO | Aprovech. SUBJETIVO |
| SUNP-G2 | RESIDENCIAL | 662.190 | 0,52 | 344.338,80 | 1,00 | 344.338,80 | 297.985,24 | 268.186,72 |
| S.G. ADSCRITOS | | 103.008 | | | | | 46.353,56 | 41.718,20 |
| TOTAL | | 765.198 | | 344.338,80 | | | 344.338,80 | 309.904,92 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO AT= 0,45 | | | | | | | | |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO Aa= 90% | | | | | | | | |

DENOMINACIÓN: SUP-G2-SANCHEZ BLANCA.
 SUPERFICIE SECTOR: 662.190 m²s.
 SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: 103.008 m²s.
 USO GLOBAL: RESIDENCIAL.
 ORDENANZAS: UAD, OA, CO.
 EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,52 m²t/m²s.
 TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 344.338,80 m²t.

ORDENANZAS.

La redacción de este documento se realiza en base a las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga. Por lo tanto se remite a todas las especificaciones contenidas en él en cuanto a definición de terminologías y conceptos generales respecto a criterios de medición de edificabilidades, altura de la edificación, ocupación de suelo, retranqueos, etc.

La nueva edificación se regulará por las Ordenanzas de Zona y Subzona de usos definidos en las Normas Urbanísticas Particulares del PGOU de Málaga, en este anexo, adjuntamos las correspondientes a los usos pormenorizados.

ORDENACIÓN ABIERTA (OA).

Artículo 13.6.1. Definición y objetivos.

Comprende aquellos sectores de Suelo Urbano y zonas de extensión procedente del planeamiento parcial, en su mayor parte consolidadas y con su edificabilidad agotada, urbanizados mediante ordenación abierta de edificios o polígonos de vivienda plurifamiliar en altura, generalmente en bloques aislados, dando lugar a elevadas densidades sobre sus respectivos ámbitos de implantación.

La Ordenanza reconoce como situaciones de hecho las ordenaciones abiertas de vivienda plurifamiliar ejecutadas en las últimas décadas y consolida con dicha calificación las piezas de suelo aún vacantes que no hayan sido ya directa y previamente detraídos por el Plan para subsanar déficits del equipamiento colectivo.

El objetivo principal de la Ordenanza es, aún reconociendo el modelo de ocupación existente, poner límites precisos a la altura edificable para reconducir el perfil urbano hacia unas dimensiones que guarden una proporción adecuada con los espacios libres y el viario público, propiciando una relación más orgánica entre estos y las viviendas. Para los casos de renovación parcial y concreta del parque inmobiliario la Ordenanza atempera la altura y la intensidad volumétrica de determinadas zonas claramente desorbitadas.

Artículo 13.6.2. Supuestos de aplicación de las Normas OA y Sub-zonas.

1. Supuestos de aplicación.

A efectos de aplicación de las presentes Normas se contemplan los siguientes supuestos, derivados a su vez de las distintas situaciones de partida:

- a. Actuaciones singulares de nueva planta sobre solares.
- b. Renovaciones aisladas de edificios consolidados integrantes o no de un conjunto unitario.

2. Definición de Sub-zonas.

La zona abarcada por las presentes Normas de Ordenación Abierta se divide a su vez en las siguientes Sub-zonas: OA-1 y OA-2.

- Condiciones Particulares de Ordenación y Edificación de las subzonas OA-2.

1. Parcelación.

La parcela será la resultante del trazado de alineaciones con superficie mínima la de las subzonas delimitadas, que no podrán subdividirse sino por Estudio de Detalle que garantice el carácter comunitario del espacio entre bloques y de los aparcamientos subterráneos, así como el tratamiento común de rasantes y alturas.

2. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta será la del cuadro de características.

3. Ocupación de parcelas, alineaciones y patios.

La superficie construida en cada planta no superará la cifra resultante al aplicar el porcentaje máximo de ocupación a la huella delimitada por las alineaciones reflejadas en los planos.

La ocupación máxima será:

- En planta baja: 100%.
- En plantas altas: 90%.

Las alineaciones exteriores e interiores son obligatorias. No podrán sobrepasarse en ningún caso, ni podrán existir vuelos sobre ellas. Los retranqueos máximos de la edificación respecto a las mismas serán de cinco metros, debiendo en cualquier caso mantener la alineación en una longitud mínima equivalente al 50 % de su perímetro.

De existir patios cumplirán las condiciones mínimas de la normativa correspondiente.

4. Altura edificable.

El número de plantas edificables será el indicado en el plano correspondiente, viniendo las alturas en metros determinadas por la relación del cuadro del artículo 13.6.3. del PGOU.

Los criterios para el establecimiento de las cotas de referencia para la medición de altura serán los establecidos en el art. 13.2.20 para edificios con alineación obligatoria a vial. A tales efectos se considerarán como viales de alineación, tanto los viales públicos como los espacios interiores comunitarios, con las rasantes definitivas previstas en el proyecto de urbanización para las calles y los espacios interiores.

Cuando en un edificio se prevean dos alturas, la divisoria entre ambas se establecerá en función de la pendiente de la calle y de donde se establezca en el frente contrario de la calle o espacio interior, de forma que tanto unas como otras formen escalonamientos homogéneos.

5. Vuelos.

No se permiten vuelos sobre ninguna de las alineaciones previstas.

6. Espacios interiores.

Cada espacio interior de las manzanas no podrá escalonarse en más de cuatro plataformas, siendo la diferencia de rasante entre cada una de un máximo de 3 m, escalonamientos o muros que deberán tratarse adecuadamente. En cualquier caso, no podrá subdividirse se propiedad, debiendo quedar como espacio comunitario de los bloques que conforman las manzanas o subzonas.

7. Estudio de Detalle.

La Ordenación de Volúmenes que refleja el Plano 2.4 «Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación», podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas.

- UNIFAMILIAR AISLADA (UAS).

Artículo 13.8.1. Definición.

Comprende las áreas de trama urbana tradicional o de urbanizaciones, que han desarrollado con edificación aislada de viviendas unifamiliares, cuyo espacio libre de parcela ajardinado constituye el elemento determinante de su morfología.

Artículo 13.8.2. Definición de Sub-zonas.

Se establece la Sub-zona, titulada UAS-1.

Artículo 13.8.3. Condiciones de Ordenación.

1. Edificabilidad neta.

La edificabilidad correspondiente a cada parcela queda indicada en el cuadro de características urbanísticas del presente documento.

2. Parcela mínima.

a) Superficie mínima de parcela:

Sub-zona UAS-1: 200 m².

b) Fachada mínima admisible de parcela:

Sub-zona UAS-1: 8 m.

c) Exclusivamente en la Sub-zona UAS-1, si existiesen parcelas dentro del Suelo Urbano delimitado, edificadas o vacantes con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General, cuya superficie fuese inferior a la mínima admisible de 200 m², se les aplicarán las siguientes condiciones excepcionales:

c.1 La parcela mínima edificable será de 100 m².

c.2 Si la longitud de fachada es inferior a los 9 m, se podrá edificar entre medianerías, previo acuerdo mutuo entre colindantes.

c.3 La ocupación máxima admisible será del 60%.

d) En el resto de subzonas se exceptúan de cumplir las normas dimensionales mínimas de parcela, cuando se tenga constancia de documento apropiado de la existencia de la parcela con sus dimensiones con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1983.

3. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será, para cada Sub-zona: Sub-zona UAS-1: 50 %.

4. Disposición de la superficie edificable.

a) La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad neta se dispondrá, con carácter general, en única edificación principal por parcela, aún en el caso de vivienda bifamiliar (art. 10.2.1).

b) No obstante, en casos excepcionales, donde por consistencia de arbolado, condiciones topográficas u otras circunstancias se impida o dificulte la implantación de la edificación según la norma general, se podrán desarrollar, según criterio municipal, conjuntos de viviendas Unifamiliares Adosadas (UAD), tramitadas mediante Estudio de Detalle, siempre que el número de viviendas no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima de la ordenanza UAS, para la correspondiente Sub-zona.

La superficie mínima de parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será en función de las distintas Sub-zonas: Sub-zona UAS-1: 2.000 m².

Ello se permite expresamente siempre que no se sobrepasen los parámetros establecidos para cada una de las Sub-zonas de UAS o tipología de UAD escogida.

Artículo 13.8.4. Condiciones de la Edificación.

1. Separación a linderos públicos.

La separación mínima de la Edificación al lindero de la parcela que da frente al vial, será para cada Sub-zona, la siguiente: Sub-zona UAS-1: 2 m.

En los casos de terrenos con pendiente superior al 50%, se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de la Ordenanza, así como lo dispuesto en la Normativa de edificación en ladera.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima a los demás linderos, se regulará en los mismos términos que el apartado anterior.

Se permiten las siguientes variantes:

a) Se permiten adosarse en el lindero dos viviendas contiguas, siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes y se garantice por proyecto conjunto la no existencia de ningún tipo de medianerías.

b) Cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente, las condiciones concretas de edificación en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificados quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta del interesado y teniendo siempre en cuenta una adecuada recomposición urbana.

3. Altura máxima y número de plantas.

Para todas las Sub-zonas, la altura máxima permitida será PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.19 y 13.2.20-2 de las presentes Normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbre de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada, y cuyo techo edificable contará a partir de 2,00 m de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

4. Altura libre de Plantas.

Para todas las Sub-zonas, la altura libre de Plantas Bajas y Plantas Altas no será inferior a 2,50 metros.

5. Sótano.

Se admite en todas las Sub-zonas la edificación en planta de sótano para los usos y con las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.24 de estas Normas.

6. Vuelos de cuerpos salientes:

Respetando las separaciones a linderos podrán establecerse todo tipo de vuelos de cuerpos salientes en el interior de la parcela.

7. Ordenanza de valla.

a) Solar sin edificar. Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2,00 m de altura.

b) Parcelas edificadas:

b.1 Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1.00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. En los casos de muros de contención alineados a vial, sólo se permite una valla de 1,10 m de dicho muro de cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

b.2 Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m en toda la separación a lindero y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 m medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Artículo 13.8.5. Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

a) Uso pormenorizado:

Residencial, en sus variantes unifamiliar y bifamiliar.

b) Usos compatibles:

Terciario (excepto recreativo, e instalaciones de hostelerías con actividad musical, apartado 2.2 del artículo 12.4.9), equipamiento comunitario (excepto cementerios), aparcamientos y servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD).

Artículo 13.9.1. Definición.

Comprende las áreas que se han desarrollado con edificación residencial unifamiliar, cuya morfología está caracterizada por la correlación entre parcelas y unidades de edificación, bien con viviendas aisladas o bien con viviendas adosadas, pero donde la calle ha sido el elemento ordenador fundamental en la mayoría de los casos. En estas áreas el proceso de edificación debe ser mantenido, o en su caso reconducido, en ordenación adosada a fin de que, manteniéndose la relación entre parcelas y viviendas, se consigan ordenaciones claramente referidas a las calles y acordes con la topografía de las zonas.

Artículo 13.9.2. Definición de Sub-zonas.

Se establece la Sub-zona UAD-1.

La Sub-zona UAD-1, comprende las áreas que, dentro de esta zona de Vivienda Unifamiliar Adosada, se caracterizan por su mayor intensidad y parcelación más pequeña.

Artículo 13.9.3. Condiciones de Ordenación.

1. Parcela mínima.

1.1. Superficie mínima admisible de parcela: Sub-zona UAD-1: 100 m².

1.2. Fachada mínima admisible de parcela: Sub-zona UAD-1: 5,50 m.

1.3. Se exceptúan de cumplir tales normas dimensionales mínimas de parcela, cuando se tenga constancia por documento apropiado de la existencia de la parcela con sus dimensiones, con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1983.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será para cada Sub-zona: Sub-zona UAD-1: 60%.

3. Edificabilidad neta.

La edificabilidad correspondiente a cada parcela queda indicada en el cuadro de características urbanísticas del presente documento.

Artículo 13.9.4. Condiciones de la Edificación.

1. Ordenanza de valla.

1.1. Solar sin edificar. Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2,00 m de altura.

1.2. Parcelas edificadas:

1.2.1. Vallas alineadas a vial. Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. En los casos de muros de contención alineados a vial, sólo se permite una valla de 1,10 m sobre dicho muro de cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

1.2.2. Vallas medianeras. En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m en toda la separación al lindero y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Retranqueo de fachada.

2.1. Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

2.2. La alineación de la fachada principal estará separada de la alineación de la calle las siguientes distancias para cada Sub-zona, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de la calle: Sub-zona UAD-1: 3 m.

En conjuntos edificatorios de varias unidades, estas distancias podrán tener el carácter de mínimas, siempre teniendo como objetivo el logro de una adecuada composición urbana y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Esta misma separación, será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará necesariamente un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

2.3. En las parcelas de pendiente mayor del 50%, los edificios proyectados con la Ordenanza UAD podrán disponerse

conforme a las «Normas de Edificación en ladera» de las presentes Normas.

3. Profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial, será para cada Sub-zona: Sub-zona UAD-1: 15 m.

4. Separación al lindero de fondo de parcela.

La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela los siguientes valores mínimos para cada Sub-zona: Sub-zona UAD-1: 3 m.

5. Altura máxima y número de Plantas.

Para todas las Sub-zonas, la altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.19 y 13.2.20-2 de las presentes Normas.

No obstante dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada, y cuyo techo edificable contará a partir de 2,00 m libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

6. Altura libre de Plantas.

Para todas las Sub-zonas de altura libre de Plantas Altas y Plantas Bajas no será inferior a 2,50 m.

7. Sótano.

Se admite en todas las Sub-zonas la edificación en planta de sótano para los usos y las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.24 de estas Normas.

8. Como criterio general no se podrán edificar conjuntos de viviendas adosadas con una longitud mayor de 50 m. En caso de parcelas con mayor fachada deberá fraccionarse la edificación dejando entre conjuntos una distancia igual o superior al doble de la correspondiente, para cada sub-zona, de separación a lindero público. Para cumplir estos objetivos las alineaciones fijarán en los tramos de calles, los conjuntos máximos y sus separaciones. Así mismo, las ordenaciones de volúmenes de los Planes fijarán los conjuntos máximos en base a las condiciones topográficas o de otro tipo, justificadamente.

9. Vuelos de cuerpos salientes.

Sobre la alineación de fachada el vuelo máximo permitido será de 0,60 m.

Artículo 13.9.5. Edificación conjunta de parcelas.

Para las dos Sub-zonas, en conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva Planta cuya superficie total parcelada sea superior a 3.000 m², puedan inscribirse un círculo mínimo de 40 m de \varnothing , no tenga, junto a parcelas contiguas no edificadas una superficie superior a 15.000 m², y puedan demostrarse alguna de las circunstancias siguientes:

a. Morfología parcelaria con insuficiente frente de vial u otra circunstancia morfológica, en la que, la aplicación directa de la Ordenanza UAD, suponga una disminución considerable del aprovechamiento otorgado por el PGOU.

b. Características exclusivamente residenciales de la zona, en suelos no de ensanche, dando viales no estructurantes. Que, por dicha razón no sea previsible la necesidad de nuevas aperturas de viales públicos.

c. Que por la diferencia de rasantes entre el terreno y los viales circundantes, no permita apoyar la edificación en ellos, o en su caso, de la aplicación de la norma de edificación en laderas resulte una implantación con excesivos movimientos y obras de contención.

Se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a. Se tramitará mediante Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la Edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder Proyecto de Edificación y licencia de obras unitaria.

b. El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicar las condiciones de parcela mínima cada Sub-zona, descontando de la superficie bruta los viales privados de nueva apertura.

c. El conjunto habrá de mantener una separación a linderos privados de 4 m. como mínimo.

d. No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad neta y ocupación máxima por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo, la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación, no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes, descontados los viales privados de nueva apertura.

La alineación de edificación deberá separarse con una distancia homogénea de los viales privados a que dé frente.

No podrán disponerse conjuntos con una longitud mayor de 50 m, de igual forma a lo expuesto en el art. 13.9.4. apartado 8.

e. Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de Ordenación y Edificación regulados en los artículos anteriores de este capítulo que no hayan sido expresamente excepcionados en este artículo, incluyendo las fachadas mínimas admisibles.

f. A los espacios libres de Edificación resultantes de la Ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Estos deberán poder inscribir un círculo mínimo de 20 m de diámetro.

En el mismo caso del punto anterior, para conjuntos de parcelas superior a 15.000 m², y en aquellas otras de inferior superficie que, por su localización estructurante, sea necesaria la apertura de viales públicos que completan la trama viaria del PGOU, el Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un PERI, que posibilite dichas aperturas viarias, de ámbito la superficie propuesta, que podrá ampliarse a parcelas no edificadas colindantes. La ordenación en dicho PERI podrá acogerse a las determinaciones del punto anterior.

En los casos cuyo objetivo sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en estas Normas.

Artículo 13.9.6. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado.

Residencial, en sus variantes Unifamiliar y Bifamiliar.

2. Usos compatibles.

Terciario (excepto recreativo e instalaciones de hostelería con actividad musical, apartado 2.2 del artículo 12.4.9), equipamiento comunitario (excepto cementerios), aparcamientos, y servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

COMERCIAL (CO).

Artículo 13.12.1. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación una serie de parcelas del Suelo Urbano actualmente dedicados al uso comercial - procedentes o no de la zonificación de planes parciales -, así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable Programado y No Programado. Además de regular éste uso en los sectores de crecimiento, es objetivo de esta Ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial a esas parcelas del Suelo Urbano, generalmente situadas en zonas densificadas, en las que cabe concebir el comercio como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Artículo 13.12.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Los parámetros reguladores de la edificación serán los mismos que los de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviera enclavada. En caso de estar

la parcela rodeada por parcelas de ordenanzas diferentes, las condiciones concretas de la edificación, quedarán determinadas, en cada caso por el Ayuntamiento, previa redacción de un Estudio de Detalle, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en el objetivo del logro de una adecuada recomposición urbana, teniendo presente las características y condiciones tipológicas dominantes del entorno. En cualquier caso, se adoptarán los parámetros de las ordenanzas de las zonas colindantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 128.2 de la vigente Ley del Suelo.

2. En el caso de parcelas sometidas, según la regla del apartado anterior, a ordenanzas cuyo índice de edificabilidad sea menor a 1 m²t/m²s, podrá adoptarse este índice para el uso comercial.

3. En aquellos casos en que por la definición de los parámetros correspondientes a la ordenanza no pudiera alcanzarse la reseñada edificabilidad de 1 m²t/m²s, el porcentaje de ocupación podrá extenderse a la superficie resultante de mantener los parámetros mínimos de separación a linderos propios de la ordenanza colindante.

Artículo 13.12.3. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado: Comercial.

2. Usos compatibles: Residencial, industrial en 1.ª categoría en edificio exclusivo, terciario, equipamiento comunitario (excepto cementerios), aparcamientos y servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Habrán de tenerse en cuenta las restricciones y limitaciones de las normas de uso.

Artículo 13.12.4. Condición suplementaria.

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 50 m². de techo comercial en establecimientos <2.500 m² o una plaza por cada 25 m² de techo comercial en establecimientos >2.500 m².

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS.

En primer lugar, indicar que será preceptivo el levantamiento de un cerramiento en la zona limítrofe con el Sistema General Ferroviario, que debe cumplir con las prescripciones reglamentarias, y la necesidad de aportar un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos y obras en general, que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

Sección 1ª. RED VIARIA.

Artículo 14.0.1. Condiciones de diseño del viario de primer orden.

1. Las vías primarias serán, con carácter general, de doble sentido de circulación salvo que la especial configuración de la trama permita el desdoblamiento en pares de vías, semejantes, próximas o equiparables en su función.

2. Con carácter general la anchura de la calzada en las calles consideradas por el planeamiento como vías primarias cumplirá, simultáneamente, las siguientes condiciones:

2.1. No podrá ser inferior a seiscientos (600) centímetros.

2.2. No superará, en cualquier sección, el sesenta por ciento (60 por 100) del ancho total de la calle.

Si por la estrechez de la calle no pudieran cumplirse simultáneamente las dos condiciones anteriores, prevalecerá la condición segunda.

3. El viario primario se ajustará a las siguientes condiciones de trazado:

3.1. No podrá desarrollarse con pendientes superiores al quince por ciento (15 por 100) en tramos superiores a los cien (100) metros.

3.2. El radio mínimo en el eje de la calzada en intersecciones será con carácter general de ocho (8) metros en ángulo superior a noventa grados (90°) y quince (15) metros en ángulo inferior a noventa grados (90°).

El valor mínimo del parámetro para acuerdos verticales será: $K_v = 400$.

3.3. Se distinguirá, a efectos de tratamiento y pavimentación, entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, reguladas conforme a la ordenación y señalización que disponga el Área Municipal de Tráfico. Asimismo distinguirá entre aceras y los restantes espacios peatonales.

3.4. Las vías primarias definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones de diseño a no ser por razones justificadas según criterio del órgano municipal competente.

3.5. El diseño de intersecciones, glorietas, etc., distinguirá los elementos de señalización de tráfico de aquellos que configuran el espacio urbano circundante de las mismas.

3.6. Los elementos de la urbanización (selección de materiales, ajardinamiento, mobiliario urbano, señalización y alumbrado), estarán en consonancia con el uso y carácter de la calle, así como con las condiciones ambientales de su entorno urbano. En todo caso, se ajustarán a la normativa municipal en vigor.

Artículo 14.0.2. Condiciones de diseño del viario de segundo y tercer orden.

1. El espacio que se podrá disponer a efecto de viario o calzada en las calles locales no superará el 60% de la superficie disponible.

En caso de que esta condición no sea posible por la estrechez de la calle, la vía será peatonal, con mayor o menor tolerancia al tránsito de vehículos.

2. En las vías locales no se efectuará necesariamente distinción entre el espacio destinado a calzada y el destinado a aceras o aparcamiento.

3. El proyecto contendrá los elementos de ajardinamiento, mobiliario urbano y alumbrado público con relación con el uso y naturaleza de la misma.

4. Las vías de carácter local definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones de dimensionamiento y trazado a no ser por razones justificadas a criterio del órgano municipal competente.

Podrán disponerse calles en fondo de saco que tendrán una longitud máxima de cincuenta (50) metros y trazado sencillo, evitando curvas pronunciadas. En su final se proyectarán espacios suficientes que permitan el giro de los vehículos. Se unirán por senderos de peatones que permitan enlaces cómodos. No podrán servir a más de cincuenta (50) viviendas.

Artículo 14.0.3. Dimensiones de las sendas peatonales.

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones será de ciento cincuenta (150) centímetros. Debiendo aumentarse en las calles en que sea previsible concentración de peatones, bien sea por su carácter comercial o por cualquier otra causa.

2. Las vías peatonales tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1 por 100), para evacuación de aguas pluviales, y una máxima del doce por ciento (12 por 100) en tramos inferiores a tres (3) metros y del ocho por ciento (8 por 100) en tramos superiores.

No obstante podrá disminuirse la pendiente mínima siempre que se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos la recogida de aguas pluviales. La pendiente transversal máxima será, en todo caso, inferior al dos por ciento (2 por 100).

3. Las aceras mantendrán una anchura mínima libre de ciento veinte (120) centímetros se acompañarán de alineaciones de árboles.

Sección 2ª. APARCAMIENTOS.

Artículo 12.8.9. Definición.

1. Se define como aparcamiento al espacio fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

2. Se definen como garajes los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones destinadas al estacionamiento temporal de vehículos.

Artículo 12.8.10. Condiciones de aplicación.

1. Podrán autorizarse en edificios exclusivos previa petición justificada, que analice adecuadamente su incidencia en el tráfico y prevé su régimen de explotación.

2. La autorización municipal estará condicionada al un estudio del posible efecto sobre las condiciones ambientales y circulatorias. Igualmente se condicionará a la existencia real del déficit a paliar.

Artículo 12.8.11. Reservas de espacios para aparcamientos.

1. En suelo urbano sujeto a planeamiento las reservas de aparcamientos serán las correspondientes a los usos según define el artículo 12.8.12. siguiente, salvo en aquellos casos que pudieran asimilarse por extensión y características a planes parciales, en los que serán de aplicación las definidas en el apartado 2 siguiente.

2. En suelo urbanizable, la reserva mínima a establecer en los Planes Parciales será de dos plazas por cada 100 m² de aprovechamiento lucrativo. La mitad de dicha dotación habrá de preverse en el interior de la parcela, pudiendo situarse el resto de las plazas en áreas reservadas para este uso situadas al aire libre anejas a la red viaria, en proporción mínima de un 20% del número total de plazas.

Para las viviendas de promoción pública y en régimen especial de promoción pública en alquiler, la dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada 100 m² de aprovechamiento lucrativo, sin perjuicio de que, cuando razones urbanísticas o de otra naturaleza lo aconsejen, se exija motivadamente, el mismo estándar de aparcamiento de las viviendas que no tengan tal calificación de públicas.

3. Los Planes Parciales en Suelo Urbanizable, y los Planes Especiales si ello es coherente con su finalidad, habrán de prever además suelo para aparcamiento en función de la edificabilidad y los usos, en la cantidad y de acuerdo con lo que se regula para cada uso en los párrafos siguientes de este y el siguiente artículo, de manera que se asegure espacio suficiente para paradas y estacionamiento de vehículos en relación con la demanda derivada de dichos usos y su intensidad.

Los Planes Parciales para uso industrial establecerán, por encima de las anteriores regulaciones, las reservas en función del tráfico de autobuses, camiones, tráilers u otros medios de transporte previsibles de acuerdo con la naturaleza de los usos previstos, dimensionando las plazas de acuerdo con el tamaño de estos.

En usos dotacionales, la reserva de plazas de aparcamientos se establecerá en función de la demanda efectiva de dichos usos. La dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² de techo.

Artículo 12.8.12. Reservas de aparcamiento por usos.

1. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento fuera de la calzada que se regulan en el apartado siguiente.

Dichas plazas podrán disponerse bien en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar o en solares a una distancia no mayor de 300 m cuya propiedad se acreditará debidamente para obtener licencia.

Se exceptúa de lo anterior lo edificios correspondientes a la Ordenanza de Edificios Protegidos y al PEPRI CENTRO y

PERI Trinidad-Perchel, donde se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

a. Para uso de vivienda la más restrictiva de las dos siguientes:

- Una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes.
- Una plaza por cada vivienda.

Para las viviendas de promoción pública en régimen especial de promoción pública en alquiler, la dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes, sin perjuicio de que, cuando razones urbanísticas o de otra naturaleza lo aconsejen, se exija motivadamente, el mismo estándar de aparcamiento de las viviendas que no tengan tal calificación de públicas.

Sólo se eximirán de esta obligación de disponer de aparcamiento o garaje, ya sea en subsuelo o en superficie, aquellos solares de Suelo Urbano situados en zonas consolidadas por la edificación en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 300 m².
- Los que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.
- Los que tengan su frente de fachada inferior a 6 m.

Las parcelas de Suelo Urbano en las que concurran alguna de estas circunstancias pero que sean consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

b. Para todo otro uso diferente del de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 50 m² de oficina, por cada 25 m² de techo comercial de establecimiento >2.500 m² y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento <2.500 m².

c. Por industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso industrial, una plaza por cada 100 m² de superficie cubierta.

d. Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

e. Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes:

- Instalaciones de 5 estrellas: una plaza por cada 3 habitaciones.
- Instalaciones de 4 estrellas: una plaza por cada 4 habitaciones.
- Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.
- Instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada 6 habitaciones.

f. Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas, o cada 50 m² construidos.

g. Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m. en establecimientos de más de 1.600 m².

h. Centros de mercancías. Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa, y se observará especialmente lo regulado en el artículo 12.8.11 de estas Normas.

4. Lo dispuesto en los anteriores apartados, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambio de uso.

5. En caso de edificios destinados a diversos usos, el número mínimo de plazas de aparcamiento se determinará en función del número de plazas asignado a cada uno de los usos.

ESPACIOS LIBRES (ZONAS VERDES Y JARDINES).

Artículo 12.7.1. Definición y clases.

1. Comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, que tienen por objeto:

- 1.1. Garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.
- 1.2. Mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos.
- 1.3. Proteger y aislar las vías de tránsito rápido.
- 1.4. Desarrollar juegos infantiles.
- 1.5. Aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran.
- 1.6. Obtención mejores condiciones estéticas de la ciudad.
- 1.7. Cualquier otra finalidad análoga.

2. A los efectos de su regulación pormenorizada se distinguen:

2.1. Parque urbano.

Que corresponde a las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio, al reposo y a la mejora de la salubridad y la calidad ambiental.

2.2. Jardín.

Que corresponde a los espacios ajardinados urbanizados destinados tanto al disfrute de la población, como al ornato y mejora de la calidad estética del entorno.

2.3. Área ajardinada.

Que corresponde a las áreas con acondicionamiento vegetal destinadas a la defensa ambiental, al reposo de los peatones y al acompañamiento del viario.

Artículo 12.7.2. Condiciones de aplicación.

El desarrollo de cualquier actividad dentro de los espacios destinados a zonas verdes requerirá un informe previo favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en materia de medio ambiente relativo a la no repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales.

Artículo 12.7.3. Parques urbanos y jardines.

1. En los parques de superficie superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, además del uso como zona verde se admiten los deportivos, sociales y de aparcamiento con las siguientes restricciones:

1.1. La ocupación del suelo por todos ellos no será superior al veinte por ciento (20 por 100) de la extensión total del parque.

1.2. En caso de instalaciones deportivas descubiertas el porcentaje de ocupación podrá llegar al cuarenta por ciento (40 por 100).

La construcción de estas instalaciones, requerirá la redacción de un Proyecto de Obras de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar el adecuamiento de las instalaciones con el carácter ambiental del parque o jardín.

Este proyecto contendrá memoria justificativa y plano de ordenación.

2. En los parques de superficie inferior a dos mil quinientos (2.500) m² sólo se admite además del uso como zona verde o espacio libre, el de aparcamiento.

3. No obstante, a criterio municipal se permitirá, en su caso, justificadamente, la disposición de instalaciones vinculadas al uso y mantenimiento de las zonas verdes, con una

ocupación máxima del 20% de la extensión total del jardín, debiendo redactarse a tal efecto Proyecto de Obras de Urbanización de iniciativa municipal que garantice el adecuamiento de las instalaciones con el carácter ambiental de los jardines.

Artículo 12.7.4. Ordenación de espacios libres y jardines.

Los proyectos correspondientes definirán las obras de jardinería, acondicionamiento arbustivo y ornamental y arbolado, así como las edificaciones auxiliares y redes de infraestructura al servicio de la zona considerada.

Se adoptarán los siguientes criterios:

1. Se adoptará un tratamiento diferenciado del suelo destinado a áreas de estancia, reposo y tránsito de aquellos otros destinados a la plantación.

2. La elección de las especies plantadas serán adecuadas al clima de la ciudad evitándose que por su inadaptación se produzca un sobre coste en la conservación de las mismas.

3. La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En caso de pendientes acusadas, deberán éstas ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo debidamente integradas.

4. Deberán incluirse en el proyecto las instalaciones propias de estos espacios, tales como kioscos, fuentes, juegos infantiles, bancos, etc.

5. Se proyectarán las infraestructuras que se requieran en el parque, tales como alumbrado, red de riego e hidrantes y red de drenaje.

6. El proyecto determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras e instalaciones o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

7. Se elaborará un presupuesto de las obras a realizar como también de la conservación de las mismas incluyendo las zonas ajardinadas e instalaciones.

8. Se podrá autorizar el vallado y cerramiento de estos espacios siempre que se garantice su apertura al uso público general durante el horario que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 12.7.5. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

Artículo 13.13.1. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado,

existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.

El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.

Artículo 13.13.2. Condiciones de ordenación y edificación.

A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable programado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

- Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s.

- Resto de usos: 1 m²t/m²s.

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

Las parcelas destinadas para este uso en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

- Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s.

- Resto de usos: 1 m²t/m²s.

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Artículo 13.13.3. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado.

E. Educativo.

S. Servicio de Interés Público y Social (excepto cementerios en parcelas distintas a las existentes).

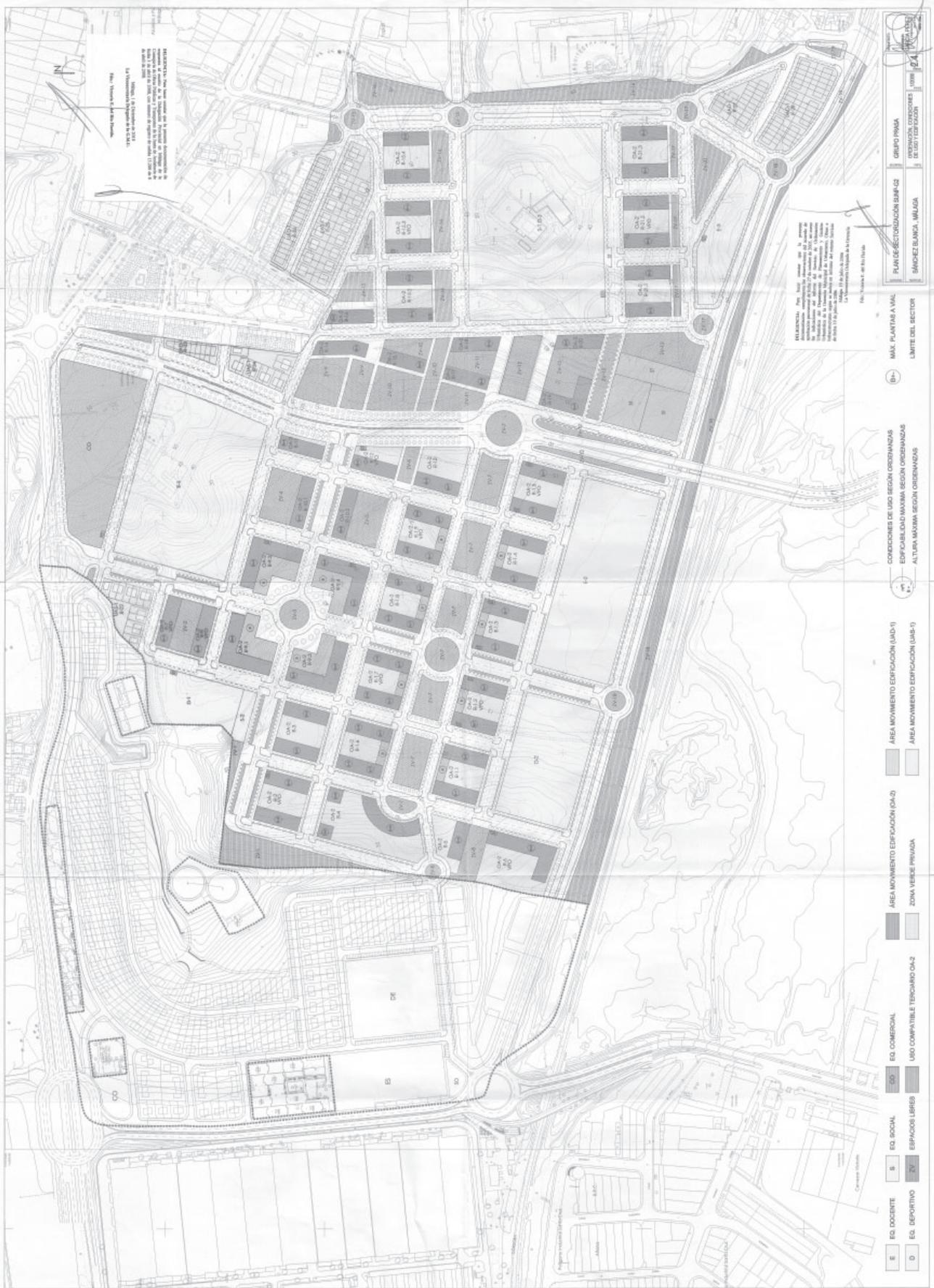
D. Deportivo.

2. Usos compatibles.

Todo el equipamiento comunitario (excepto cementerios), parques y jardines públicos, aparcamientos.

Habrà de tenerse en cuenta las restricciones indicadas en el artículo 12.7.3 y 8.2.3 de las Normas del PGOU.

Málaga, 11 de febrero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.



ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública el relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de edificios.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días

| EXPEDIENTE | INTERESADO | MUNICIPIO | CIF |
|--------------|--|-------------------------|-----------|
| 41-RC-304/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ COIMBRA, NÚM. 40 | SEVILLA | H41471236 |
| 41-RC-055/04 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. JUAN CARLOS I, BQ. J-8 | CASTILLEJA DE LA CUESTA | H41516535 |

Sevilla, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública el relación de solicitantes de subvención de rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformi-

| EXPEDIENTE | INTERESADO | MUNICIPIO | CIF | FECHA DE LA RESOLUCIÓN |
|--------------|---|-----------|-----------|------------------------|
| 41-RC-163/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZA VIRGEN DE LA AMARGURA 12 | SEVILLA | H41587577 | 24/01/2011 |
| 41-RC-134/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN ISIDORO 4 - 6 | SEVILLA | E41131053 | 19/01/2011 |
| 41-RC-154/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MECANICOS N° 2 | SEVILLA | H41428012 | 19/01/2011 |
| 41-RC-221/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ GENERAL MARTINEZ VARA DEL REY N° 7 | SEVILLA | H41439423 | 24/01/2011 |
| 41-RC-059/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALHELI N° 8 | SEVILLA | H41393679 | 20/01/2010 |
| 41-RC-044/07 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DE LA FUENSANTA N° 5 | SEVILLA | | 02/02/2011 |

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2010-0026.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Juan José Quirós Ruiz, DAD-MA-2010-0026, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0975, finca 55606, cta. 55, sita en C/ José Cubero Yíyo, 23, Edificio Arroyo Real Núcleo C, 2.º A,

hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

dad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

(anteriormente Feria de San Fermín, 3, 2.º A), 29640, Fuengirola (Málaga), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 3 de diciembre de 2010, donde se le imputan las siguientes causas de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

- Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

Las causas de desahucio administrativo imputadas están previstas en el artículo 15, apartado 2, letras c) y a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el artículo 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Pú-

blico de Viviendas de EPSA, sita en calle Cerrojo, 38, 29007, Málaga, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: MA-0975.

Finca: 55606.

Municipio (provincia): Fuengirola (Málaga).

Dirección vivienda: C/ José Cubero Yiyo, 23, núcleo C, 2º A.

Edif. Arroyo Real (anteriormente Feria de San Fermin, 3, 2º A).

Apellidos y nombre del adjudicatario: Quirós Ruiz, Juan José.

Málaga, a 2 de marzo de 2011. El Instructor, Francisco Javier Pérez-Montaut Martínez; la Secretaria, Ana Cid Sabatel.

Málaga, 2 de marzo de 2011.- El Gerente, Cristóbal Fernández Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la resolución única de concesión de subvenciones correspondientes al programa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010.

Examinadas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, correspondientes a la convocatoria efectuada en la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010 (BOJA de 3.8.2010), para realizar acciones formativas reguladas en el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía (BOJA de 5.10.2009), y la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA de 3.11.2009), esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo:

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución única de concesión de subvenciones de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la realización de acciones formativas correspondientes a la convocatoria efectuada en la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA de 3.8.2010).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de 20 de diciembre de 2010 estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en la Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla, a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante los veinte días hábiles siguientes.

Tercero. Los plazos establecidos en el último párrafo de dicha Resolución de 20 de diciembre de 2010 se computarán a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la Resolución única de concesión de subvenciones correspondientes al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010.

Examinadas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, correspondientes a la convocatoria efectuada en la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010 (BOJA de 28.7.2010), para realizar acciones formativas reguladas en el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía (BOJA de 5.10.2009), y la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA de 3.11.2009), esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo:

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución única de concesión de subvenciones de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la realización de acciones formativas correspondientes a la convocatoria efectuada en la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA de 28.7.2010).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de 16 de diciembre de 2010 estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en la Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla, a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante los veinte días hábiles siguientes.

Tercero. Los plazos establecidos en el último párrafo de dicha Resolución de 16 de diciembre de 2010 se computarán a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la Resolución única de concesión de subvenciones correspondientes al programa de Formación para Formadores y Gestores de la Formación Profesional para el Empleo para el año 2010.

Examinadas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, correspondientes a la convocatoria efectuada en la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de la modalidad de formación de oferta, correspondiente al programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo para el año 2010 (BOJA de 27.7.2010), para realizar acciones formativas reguladas en el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía (BOJA de 5.10.2009), y la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA de 3.11.2009), esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo:

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución única de concesión de subvenciones de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la realización de acciones formativas, correspondientes a la convocatoria efectuada en la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de la modalidad de formación de oferta, correspondiente al programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA de 27.7.2010).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de 17 de diciembre de 2010 estará expuesto en el tablón de anuncios

de la Consejería de Empleo, sita en la Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla, a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante los veinte días hábiles siguientes.

Tercero. Los plazos establecidos en el último párrafo de dicha Resolución de 17 de diciembre de 2010 se computarán a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VII, artículo 123, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 15.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicaciones económicas 744, 776 y 786 «en materia de F.P.E.» y concedidos al amparo de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación para el año 2010, aprobada mediante Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, publicada en el BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2010. Dicha convocatoria se realiza al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80% del importe total, con cargo al Programa Operativo FSE Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.

En aplicación con lo dispuesto en el artículo 97 de la Orden de 23 de octubre de 2009, se notifica a las entidades interesadas que con esta misma fecha se procede a publicar en el tablón de anuncios de la página web del Servicio Andaluz de Empleo, <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzde-empleo>, los listados definitivos de solicitudes admitidas, excluidas, no beneficiarias y beneficiarias resultantes de la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

| NÚM. EXPTE. | ENTIDADES | BENEFICIARIAS | IMPORTE |
|-------------|-----------|---|------------|
| 4025-AC/10 | V11389293 | CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICAS INDUSTRIALES | 176.422,00 |
| 4067-AC/10 | Q5455059E | CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES | 75.000,00 |
| 4073-AC/10 | Q1800630D | CENTRO DE FORMACIÓN EN ARTESANÍA, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO (...) ALBAYZÍN | 61.500,00 |
| 4125-AC/10 | Q6455041A | CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA | 42.500,00 |
| 4159-AC/10 | Q4100677F | CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN | 195.000,00 |
| 4162-AC/10 | P2900024G | CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO | 59.000,00 |
| 4189-AC/10 | A41502790 | CARTUJA 93, S.A. | 100.000,00 |
| 4194-AC/10 | Q6455040C | CEMER | 80.000,00 |
| 4196-AC/10 | Q7350006H | UNIVERSIDAD DE JAÉN | 46.500,00 |
| 4197-AC/10 | Q6455040C | CEMER | 135.000,00 |
| 7001-AC/10 | B18399196 | TADEL FORMACIÓN S.L. | 61.616,00 |
| 7004-AC/10 | B41855842 | NETEMAN S.L. | 63.720,00 |

| NÚM. EXPTE. | ENTIDADES | BENEFICIARIAS | IMPORTE |
|-------------|-----------|---|------------|
| 7008-AC/10 | B85236545 | ÉLOGOS, S.L. | 60.000,00 |
| 7010-AC/10 | B85236545 | ÉLOGOS, S.L. | 72.300,00 |
| 7012-AC/10 | B91277442 | ALCEDO CONSULTORES, S.L. | 53.800,00 |
| 7014-AC/10 | A28056604 | TEA CEGOS, S.A. | 48.500,00 |
| 7021-AC/10 | A29769148 | ARI BUSINESS SOLUTIONS S.A. | 25.309,53 |
| 7023-AC/10 | A29769148 | ARI BUSINESS SOLUTIONS S.A. | 67.123,52 |
| 7027-AC/10 | B41905506 | FORMACIÓN DIGITAL, S.L. | 13.000,00 |
| 7029-AC/10 | B14455703 | FERSOFT INFORMÁTICA S.L. | 119.100,00 |
| 7030-AC/10 | B14455703 | FERSOFT INFORMÁTICA S.L. | 60.000,00 |
| 7041-AC/10 | A29584315 | INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A. | 76.600,00 |
| 7053-AC/10 | B91656199 | KORAYS DOS CONSULTORES S.L. | 74.343,70 |
| 7058-AC/10 | B91838797 | EMPLEATEC MEGAWATIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.L. | 72.000,00 |
| 7062-AC/10 | B18611319 | FORMACIÓN EMPRESARIAL NOVOTECNIC S.L. | 50.000,00 |
| 7076-AC/10 | B04313847 | LICEO SUPERIOR AGRONÓMICO, S.L. | 19.500,00 |
| 7077-AC/10 | B04702619 | ESCUELA SUPERIOR DE APRENDIZAJE Y FORMACIÓN ALMERIA S.L. | 18.800,00 |
| 7081-AC/10 | 44410320B | JUAN ANTONIO PICO MONJE | 37.224,50 |
| 7082-AC/10 | F91645614 | TIMÓN S. COOP. AND. | 30.408,60 |
| 7084-AC/10 | F18530493 | CENTRO DE ESTUDIOS HNOS. NARANJO S.C.A. | 63.600,00 |
| 7085-AC/10 | A81673352 | FUNDOSA TECHNOSITE, S.A. | 70.000,00 |
| 7088-AC/10 | B91245282 | AGRI-RES-2 S.L. | 79.375,56 |
| 7090-AC/10 | B41252404 | INSTITUTO ANDALUZ DE TÉCNICAS EDUCATIVAS, S.L. | 37.800,00 |
| 7091-AC/10 | B41902891 | ESCUELA EFEP S.L. | 63.720,00 |
| 7103-AC/10 | B83748335 | EUROTALENT | 59.900,00 |
| 7116-AC/10 | A23341761 | INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, S.A. | 42.000,00 |
| 7117-AC/10 | A23341761 | INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, S.A. | 46.000,00 |
| 7123-AC/10 | B41876798 | AVANTE FORMACIÓN S.L.L. | 92.178,00 |
| 7128-AC/10 | B41810524 | PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD S.L | 72.125,00 |
| 7132-AC/10 | B41756156 | DESCARTES MULTIMEDIA, S.L. | 53.000,00 |
| 7154-AC/10 | B91580084 | DISEÑO E IMPARTICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS S.L. | 80.000,00 |
| 7157-AC/10 | F18631705 | ISOMER SOC. COOP. AND. | 69.815,70 |
| 7177-AC/10 | B92115823 | STANDBY CONSULTORES S.L. | 29.000,00 |
| 7186-AC/10 | B41429887 | ATT, S.L. | 63.300,00 |
| 7187-AC/10 | B92160340 | NOVASOFT INGENIERÍA, S.L | 42.560,00 |
| 7190-AC/10 | A41776311 | FACTOR CONSULTORES S.A. | 70.000,00 |
| 7197-AC/10 | B91889436 | CENTROS DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN CASTILLEJA, S.L. | 44.356,00 |
| 7203-AC/10 | B41610114 | ORPLARE S.L. | 58.000,00 |
| 7221-AC/10 | B92138940 | INTERCONSULTING BUREAU S.L. | 33.000,00 |
| 7213-AC/10 | A29407137 | SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO –SOPDE– S.A. | 49.411,18 |
| 7215-AC/10 | B41897034 | HERRERO Y VARO, S.L. (MONTANER & ASOCIADOS) | 76.600,00 |
| 7224-AC/10 | A28435931 | EDUCTRADE S.A. | 54.000,00 |
| 7225-AC/10 | B18393132 | S.I.C.I. DOMINUS, S.L. | 70.000,00 |
| 7226-AC/10 | B91820472 | ELEARNING SOLUTIONS S.L. | 46.000,00 |
| 8001-AC/10 | G14441570 | ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA | 63.980,00 |
| 8009-AC/10 | G78085149 | FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT ANDALUCÍA | 60.000,00 |
| 8010-AC/10 | G41108317 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA | 47.536,78 |
| 8012-AC/10 | G41527052 | FUNDACIÓN FORJA XXI | 90.000,00 |
| 8016-AC/10 | G41756842 | FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA | 70.000,00 |
| 8019-AC/10 | G41253105 | CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA | 54.000,00 |
| 8020-AC/10 | G41098609 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA | 61.360,00 |
| 8021-AC/10 | G41098609 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA | 62.630,00 |
| 8022-AC/10 | G41098609 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA | 57.875,00 |
| 8027-AC/10 | G41540204 | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | 120.000,00 |
| 8028-AC/10 | G41540204 | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | 100.000,00 |
| 8030-AC/10 | G41540204 | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | 80.000,00 |
| 8031-AC/10 | G41540204 | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | 100.000,00 |
| 8033-AC/10 | G41355611 | FEDERACIÓN ASOCIACIONES EMPRESARIOS DE PUBLICIDAD DE ANDALUCÍA | 63.148,00 |
| 8034-AC/10 | G41642059 | CONFEDERACIÓN ANDALUZA EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN | 43.800,00 |

| NÚM. EXPTE. | ENTIDADES | BENEFICIARIAS | IMPORTE |
|-------------|-----------|---|------------|
| 8042-AC/10 | G41429275 | ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CALIDAD CERTIFICADA | 73.750,00 |
| 8045-AC/10 | G29623196 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS DE FORMACIÓN | 60.000,00 |
| 8046-AC/10 | G41522103 | ASOCIACIÓN EMPRESAS ARTES ESCÉNICAS ANDALUCÍA | 60.000,00 |
| 8049-AC/10 | G91464461 | ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AERONÁUTICAS | 71.100,00 |
| 8052-AC/10 | G78385416 | INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES. | 100.000,00 |
| 8053-AC/10 | G78385416 | INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES. | 100.000,00 |
| 8054-AC/10 | G18615237 | FUNDACIÓN GLOBALIA | 70.000,00 |
| 8058-AC/10 | G41578063 | FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA | 126.969,10 |
| 8059-AC/10 | G41578063 | FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA | 169.200,20 |
| 8060-AC/10 | G41578063 | FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA | 153.088,52 |
| 8061-AC/10 | G41578063 | FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA | 153.088,52 |
| 8062-AC/10 | G41578063 | FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA | 177.288,52 |
| 8064-AC/10 | G41370990 | FEDERACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE ANDALUCÍA | 20.000,00 |
| 8067-AC/10 | G41296138 | UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA | 100.000,00 |
| 8076-AC/10 | G41389248 | INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA | 80.000,00 |
| 8079-AC/10 | G80015829 | FEDERACIÓN DE TRANSPORTES COMUNICACIONES Y MAR DE UGT ANDALUCÍA | 50.000,00 |
| 8085-AC/10 | G04014064 | ASOC.PROV. DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA DE ALMERÍA, CEE | 15.900,00 |
| 8087-AC/10 | G41894791 | ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR MEDIOAMBIENTAL DE ANDALUCÍA | 50.000,00 |
| 8099-AC/10 | G11041449 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ | 47.043,61 |
| 8100-AC/10 | G91279455 | FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS | 80.000,00 |
| 8104-AC/10 | G91794354 | ASOCIACIÓN PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN INNOVA | 50.000,00 |
| 8108-AC/10 | G11820693 | ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LOS CONSORCIOS ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA JA | 50.005,00 |
| 8109-AC/10 | G91045419 | FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN ANDALUCÍA | 70.000,00 |
| 8110-AC/10 | G28669448 | FUNDACIÓN INSTITUTO DE CIENCIAS DEL HOMBRE | 44.192,77 |
| 8115-AC/10 | V41199282 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRANSPORTE | 70.000,00 |
| 8116-AC/10 | G18694588 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | 78.580,00 |
| 8121-AC/10 | G79493060 | FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE UGT ANDALUCÍA | 140.000,00 |
| 8123-AC/10 | G29045143 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA | 48.000,00 |
| 8124-AC/10 | G92392984 | ASOCIACIÓN DE PROMOTORES Y PRODUCTORES DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA | 84.000,00 |
| 8127-AC/10 | G91271973 | FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO | 29.391,89 |
| 8131-AC/10 | G83255745 | ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE ELEARNING (APEL) | 60.000,00 |
| 8133-AC/10 | G41381476 | ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS FORESTALES | 80.000,00 |
| 8135-AC/10 | G41725243 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOSTELERÍA | 60.000,00 |
| 8136-AC/10 | G41611617 | INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA | 56.950,00 |
| 8140-AC/10 | G41611617 | INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA | 72.850,00 |
| 8141-AC/10 | G91402941 | FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 70.000,00 |
| 8147-AC/10 | G04441903 | ALMERÍA CONVENTION BUREAU | 26.000,00 |
| 8155-AC/10 | G41941949 | ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA (EIDA) | 60.000,00 |
| 8157-AC/10 | G18354167 | AJE ANDALUCÍA | 60.000,00 |
| 8159-AC/10 | G41721747 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO | 70.000,00 |
| 8164-AC/10 | G14024541 | FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL COMERCIO DE CÓRDOBA | 60.000,00 |
| 8166-AC/10 | G14024178 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA | 43.887,62 |
| 8172-AC/10 | G59158956 | FUNDACIÓ CENTRE D'INICIATIVES I RECERQUES EUROPEES A LA MEDITERRÀNIA | 114.000,00 |
| 8173-AC/10 | G91132860 | ASOCIACIÓN SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS | 60.000,00 |
| 8184-AC/10 | G14775605 | FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA) | 75.000,00 |
| 8175-AC/10 | G72175649 | FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE ANDALUCÍA | 55.000,00 |
| 8176-AC/10 | G18866798 | ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA | 57.000,00 |
| 8191-AC/10 | G80936297 | FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS AFINES DE UGT | 60.000,00 |
| 8195-AC/10 | G91141507 | UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA | 75.000,00 |
| 8196-AC/10 | G41298761 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS DE SEVILLA | 72.000,00 |
| 8201-AC/10 | V91132266 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES EMPRESARIAS | 70.000,00 |
| 8215-AC/10 | V18077800 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS | 60.000,00 |
| 8216-AC/10 | V18077800 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS | 60.000,00 |
| 8218-AC/10 | V91446328 | FEDERACIÓN ANDALUZA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA | 46.000,00 |
| 8221-AC/10 | V91403261 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS | 49.800,00 |
| 8222-AC/10 | G14642128 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCÍA | 50.000,00 |

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de Regulación de Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación, en el domicilio indicado a tal efecto en el expediente que se cita a continuación, del requerimiento dictado en el mismo, adoptado por el Jefe de Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, en expediente de Regulación de Empleo, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto para que sirva de notificación al interesado que se relaciona a continuación, significándole que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrá comparecer en la Delegación Provincial de Empleo en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, Servicio de Administración Laboral:

Expediente de Regulación de Empleo núm. 203/10.
 Empresa: Playas de Levante, S.L.
 Representante: Federico Cardenete Rui.
 Localidad: Marbella.

Málaga, 8 de marzo de 2011.- El Delegado, P.D. (Dto. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en las solicitudes de inscripción, y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de Libro de Subcontratación, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de los Actos que se notifican podrán comparecer en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo, en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (esquina Alameda de Colón), Servicio de Administración Laboral, y que dichos Actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Ver Anexo B.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

| EXPTE. | INTERESADO | DOMICILIO | EMPRESA | ACTO QUE SE PUBLICA |
|---------|--|--|--|---|
| 1768/09 | GESTIÓN FINKAS Y KASAS, S.L. | C/ CAMINO DE AIMEZ, 26, 41015 SEVILLA | GESTIÓN FINKAS Y KASAS, S.L. | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACIÓN |
| 254/10 | RAFAEL TORRES JIMÉNEZ | C/ RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, 9, 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) | RAFAEL TORRES JIMÉNEZ | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACIÓN |
| 1505/10 | GRUPO CARRILLO PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. | URB. CARCELA DE LA QUINTA, BLQ. 9-OF.3-4, 29670 SAN PEDRO ALCÁNTARA (MÁLAGA) | GRUPO CARRILLO PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACIÓN |
| 1506/10 | GRUPO CARRILLO PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. | URB. CARCELA DE LA QUINTA, BLQ. 9-OF.3-4, 29670 SAN PEDRO ALCÁNTARA (MÁLAGA) | GRUPO CARRILLO PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACIÓN |
| 1824/10 | MIGUEL MARÍN ORTEGA | C/ MOLINO ALTO, 15, 29180 RIOGORDO (MÁLAGA) | MIGUEL MARÍN ORTEGA | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACIÓN |
| 1937/11 | LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. | C/ LOS MOZÁRABES, 6-2º F, 21002 HUELVA | LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. | RESOLUCION DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACION |
| 2076/10 | COTOBELLO HOMES, S.L. | URB. LA GALERA PARK, 51, 29680 ESTEPONA (MÁLAGA) | COTOBELLO HOMES, S.L. | RESOLUCION DE ARCHIVO LIBRO SUBCONTRATACION |

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 15/2011/S/SE/1.
 Núm. de acta: I412010000159260.
 Interesado: «Record Palet, S.L.» CIF B41835265.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 19 de enero de 2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos referentes a la Orden de 31 de octubre de 2008, que desarrolla y convoca ayudas públicas para la «Búsqueda Activa de Empleo», pertenecientes al Plan Extraordinario de Mejora de la Empleabilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30.1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

EXPEDIENTE: CA/CII/00021.2009. FECHA SOLICITUD: 19.12.2008.
ENTIDAD: ERICH ALBERTO KITZELMANN SILVA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 18.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/00056/2009. FECHA SOLICITUD: 9.1.2009.
ENTIDAD: ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ CAMPOS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 1.11.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/00086/2009. FECHA SOLICITUD: 9.1.2009.
ENTIDAD: JOSÉ LUIS GARCÍA AHUMADA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 23.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/00303/2009 FECHA SOLICITUD: 27.1.2009.
ENTIDAD: JOSÉ JORGE MORENO ARDILLA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 28.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/000564/2009. FECHA SOLICITUD: 11.2.2009.
ENTIDAD: ROSA M.ª MÁRQUEZ ROMERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 1.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/00627/2009. FECHA SOLICITUD: 25.2.2009.
ENTIDAD: ÁNGEL CEMBRANOS SÁNCHEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 1.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/00785/2009. FECHA SOLICITUD: 17.2.2009.
ENTIDAD: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 3.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/01012/2009. FECHA SOLICITUD: 27.2.2009.
ENTIDAD: JESSICA M.ª OJEDA JIMÉNEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/001124/2009. FECHA SOLICITUD: 4.3.2009.
ENTIDAD: JUAN CARLOS GÓMEZ TRENADO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 23.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/001197/2009. FECHA SOLICITUD: 6.3.2009.
ENTIDAD: MARIAN IVAN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 2.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/01225/2009. FECHA SOLICITUD: 9.3.2009.
ENTIDAD: BALLA CAMARA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 22.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/001280/2009. FECHA SOLICITUD: 12.3.2009.
ENTIDAD: ISMAEL LEÓN TRUJILLO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 26.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01448/2009. FECHA SOLICITUD: 19.3.2009.
ENTIDAD: DEMELSA ROCÍO ARJONA GASCA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 11.12.2009.

EXPEDIENTE: CA/CII/01539/2009. FECHA SOLICITUD: 20.3.2009.
ENTIDAD: RUBÉN GÓMEZ CHANTAR.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 6.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01555/2009. FECHA SOLICITUD: 24.3.2009.
ENTIDAD: FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PAJARO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 16.7.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01566/2009. FECHA SOLICITUD: 25.3.2009.
ENTIDAD: SALVADOR RODRÍGUEZ PÉREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 16.7.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01621/2009. FECHA SOLICITUD: 27.3.2009.
ENTIDAD: JUAN FRANCISCO CORRAL CALLEN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 9.3.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01671/2009. FECHA SOLICITUD: 31.3.2009.
ENTIDAD: LUIS FRANCISCO GARCÍA LOMONG-OY.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 6.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01676/2009. FECHA SOLICITUD: 31.3.2009.
ENTIDAD: ANA SAUCEDO SERRANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 6.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01729/2009. FECHA SOLICITUD: 3.4.2009.
ENTIDAD: YOLANDA MUÑOZ LOZANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 26.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01768/2009. FECHA SOLICITUD: 7.4.2009.
ENTIDAD: IVÁN MOISÉS RODRÍGUEZ RIZZERA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 23.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01782/2009. FECHA SOLICITUD: 7.4.2009.
ENTIDAD: MARÍA LUISA FERNÁNDEZ PAVÓN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 10.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01905/2009. FECHA SOLICITUD: 21.4.2009.
ENTIDAD: JUAN JESUS GARAY GUTIÉRREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 9.3.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01950/2009. FECHA SOLICITUD: 22.4.2009.
ENTIDAD: VÍCTOR MANUEL CARAZO ARANDA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 18.3.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/01974/2009. FECHA SOLICITUD: 22.4.2009.
ENTIDAD: MIGUEL ÁNGEL LASTRA ROBLEDILLO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 10.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02076/2009. FECHA SOLICITUD: 29.4.2009.
ENTIDAD: M.ª ÁNGELES MACÍAS PÉREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 23.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02106/2009. FECHA SOLICITUD: 30.4.2009.
ENTIDAD: ANTONIA JIMÉNEZ PAREJA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02123/2009. FECHA SOLICITUD: 4.5.2009.
ENTIDAD: PEDRO ESPINOSA MORRO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02126/2009. FECHA SOLICITUD: 26.3.2009.
ENTIDAD: ERNESTO JUAN GIL ABRUDEÑO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 23.2.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02145/2009. FECHA SOLICITUD: 5.5.2009.
ENTIDAD: ANTONIO JOSÉ CORREA GARCÍA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02172/2009. FECHA SOLICITUD: 6.5.2009.
ENTIDAD: SANTOS GÓMEZ LÓPEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02177/2009. FECHA SOLICITUD: 6.5.2009.
ENTIDAD: ROSARIO MORENO LLAMAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02182/2009. FECHA SOLICITUD: 6.5.2009.
ENTIDAD: MIGUEL ÁNGEL VALLE ALMENDRO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02183/2009. FECHA SOLICITUD: 30.4.2009.
ENTIDAD: CECILIA GUERRERO GONZÁLEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02300/2009. FECHA SOLICITUD: 11.5.2009.
ENTIDAD: MOHAMMED MANSUR.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 7.4.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02337/2009. FECHA SOLICITUD: 13.5.2009.
ENTIDAD: YOUNES HANTOUT HANTOUTCL.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02342/2009. FECHA SOLICITUD: 14.5.2009.
ENTIDAD: MIGUEL PARRA OTERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 25.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02361/2009. FECHA SOLICITUD: 13.5.2009.
ENTIDAD: FRANKY ABEL LÓPEZ MARTÍNEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 7.4.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02447/2009. FECHA SOLICITUD: 21.5.2009.
ENTIDAD: MARÍA EUGENIA ARAÚJO IBÁÑEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 31.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02477/2009. FECHA SOLICITUD: 22.5.2009.
ENTIDAD: ISAAC JIMÉNEZ BEARDA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 31.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02503/2009. FECHA SOLICITUD: 26.5.2009.
ENTIDAD: CARMEN RODRÍGUEZ IZQUIERDO GARCÍA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 19.4.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02695/2009. FECHA SOLICITUD: 12.6.2009.
ENTIDAD: DANIEL SAÑUDO VACA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 5.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02716/2009. FECHA SOLICITUD: 12.6.2009.
ENTIDAD: BACHIR SRIFI.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 23.4.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02751/2009. FECHA SOLICITUD: 18.6.2009.
ENTIDAD: JAIME DOMINGO AYORA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 15.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02770/2009. FECHA SOLICITUD: 23.6.2009.
ENTIDAD: M.ª MILAGROS CORTES MAZA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 15.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02781/2009. FECHA SOLICITUD: 18.6.2009.
ENTIDAD: PILAR NAVARRO LÓPEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 15.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02798/2009. FECHA SOLICITUD: 24.6.2009.
ENTIDAD: VANESA GUTIÉRREZ FERRANDO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 27.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02800/2009. FECHA SOLICITUD: 24.6.2009.
ENTIDAD: MARÍA JOSÉ MONGAR MELERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 27.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02802/2009. FECHA SOLICITUD: 23.6.2009.
ENTIDAD: BEGOÑA CASTRO TOME.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 27.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02837/2009. FECHA SOLICITUD: 10.7.2009.
ENTIDAD: ANA M.ª PÉREZ VALLE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 15.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02217/2009. FECHA SOLICITUD: 23.7.2009.
ENTIDAD: ÁLVARO RODRÍGUEZ AGUIRRE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 29.3.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02924/2009. FECHA SOLICITUD: 30.7.2009.
ENTIDAD: NANCY ANDREA ESTRADA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 2.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02930/2009. FECHA SOLICITUD: 29.7.2009.
ENTIDAD: BELINDA MACAVOY MELLADO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 27.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02931/2009. FECHA SOLICITUD: 27.7.2009.
ENTIDAD: VIRGINIA CANO NARANJO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 27.9.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02958/2009. FECHA SOLICITUD: 31.7.2009.
ENTIDAD: FAVOUR AYORO PATRICK.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 12.5.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02966/2009. FECHA SOLICITUD: 4.8.2009.
ENTIDAD: MAGALY AGREDA PINO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 12.5.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02970/2009. FECHA SOLICITUD: 11.8.2009.
ENTIDAD: JONATAN RODRÍGUEZ RUIZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 12.5.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/03049/2009. FECHA SOLICITUD: 7.9.2009.
ENTIDAD: ABRAHAM MONGE LARA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 5.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/03057/2009. FECHA SOLICITUD: 19.8.2009.
ENTIDAD: JOAQUÍN F. FERREIRA TEIXEIRA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 5.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/03061/2009. FECHA SOLICITUD: 24.8.2009.
ENTIDAD: CRISTINA MARÍN NIÑO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 5.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/03084/2009. FECHA SOLICITUD: 30.9.2009.
ENTIDAD: CARMEN PINEDA ROMERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 5.10.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/03089/2009. FECHA SOLICITUD: 5.10.2009.
ENTIDAD: SARA MECHTATE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 5.8.2010.

EXPEDIENTE: CA/CII/02478/2009. FECHA SOLICITUD: 22.5.2009.
ENTIDAD: CARLOTA RAPOSO AGUILERA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 23.12.2010.

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la Resolución por la que se procede a la extinción de la subvención concedida, mediante el expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución por la que se procede a la extinción de la subvención concedida en virtud del expediente 11/2008/J/014 C1 para la ejecución de acciones formativas, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta de Cádiz.

Acto notificado: Resolución de extinción de subvención expediente 11/2008/J/014 C1.
Beneficiario: Inoxidables Cádiz, S.L.
Último domicilio: C/ de la Unión, 33, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 10 de marzo de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: Diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000450-10-P.
Notificado: Electrypuertas Villegas, S. L.
Último domicilio: C/ Edelmira Castillo, Edif. Ansares, núm. 2, Rincón de la Victoria-La Cala del Moral (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000584-10-P.
Notificado: Juan García González.
Último domicilio: C/ Los Caballeros, núm. 18, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000104-11-P.
Notificado: New Link Me Kinney-Pascual, S.L.
Último domicilio: C/ Coso Bajo, 58, 2.º, Huesca.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000606-10-P.
Notificado: Ángel Retamero Morales.
Último domicilio: C/ Málaga Negro, núm. 6, Málaga.
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000653-10-P.
Notificado: RTA Southern Spain, S.L.
Último domicilio: Avda. Ramón y Cajal, núm. 7, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000657-10-P.
Notificado: Antonio Zamudio Mesa, José Jesús Escudero Ferreres, S.C.
Último domicilio: Avda. Ingeniero José María Garnica, núm. 11, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000788-10-P.
Notificado: Rudom Hoteles, S.L.U. «Hotel Los Arcos Montemar».
Último domicilio: Avda. Carlota Alessandri, 192, Torremolinos (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000808-10-P.
Notificado: Don Juan Cano Luque.
Último domicilio: Urb. Benamaine, C. Cial. Las Ventas, Loc. 6, Benalmádena (Málaga).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000046-11-P.
Notificado: Consulting Rodríguez & Macón, S.L.
Último domicilio: Alameda Capuchinos, núm. 15, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000055-11-P.
Notificado: Cari Cari, S.L.
Último domicilio: C/ Versalles, núm. 49, Madrid.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 4 de marzo de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el periodo ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000061-09-P.
Interesado: Faludain, S.L. (Francisco Cruzado Rodríguez).
Último domicilio: Polígono San Jorge 279, 21810, Palos de la Frontera (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000224-09-P.
Interesado: M. Carmen Fernández Palomo.
Último domicilio: Plaza Cánovas, 14, 21110, Aljaraque, Huelva.
Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000034-10-P.
Interesado: B.F.G. Brocer, S.L.
Último domicilio: C/ Imagen, 4, 5.º B, 41003, Sevilla.
Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0000224-10-P.
Interesado: Farma Onuba, C.B.
Último domicilio: C/ José Fariñas, núm. 41, C.P. 21007, Huelva.
Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0000071-10-P.
Interesado: Antonio Medel Moreno.
Último domicilio: Plaza Cañaveral de León, 4, planta 7, pta. B, 21005, Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0000104-10-P.

Interesado: Francisco José Barragán Correa.

Último domicilio: C/ Geranio, 20, planta 4, pta. A, 21005, Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000005-10-P.

Interesado: Fernando José Ramírez Acosta.

Último domicilio: Avda. de Magallanes, casa 20, núm. 52, 21450, Cartaya-El Portil (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 4 de marzo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0120-10-P.

Encausado: Explotaciones Turísticas Nervenses, S.L.

Último domicilio: C/ Barriada el Ventoso, s/n, 21670, Nerva (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de tasa.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0007-11-P.

Encausado: Andalusport XXI Huelva, S.L.

Último domicilio: C/ Doctor Ferrán, 25, piso 1.º, pta. A, 08034, Barcelona.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de marzo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encau-

sados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0154-10-P.

Encausado: Gil y Olaegui, S.L.

Último domicilio: Plaza de las Monjas, 1, piso 2.º, pta. C, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0101-10-P.

Encausado: Regomape, S.L.

Último domicilio: C/ Médico Rey García, 22, 21400, Ayamonte (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 31 de enero, de cancelación del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de 31 de enero de 2011 de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento turístico que se cita, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Establecimiento turístico que se cita:

Establecimiento turístico: La Luna.

Titular: Doña Elisabet María Herrera Gamero.

Núm. de registro: H/CA/00968.

Domicilio. Ctra. N. IV, km 698.
11500 El Puerto De Santa María (Cádiz).

Cádiz, 25 de febrero de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

NOTIFICACIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 17 de diciembre de 2010 de cancelación de oficio del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de 17 de diciembre de 2010 del Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de cancelación de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento turístico que se cita, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Establecimiento turístico que se cita:
Establecimiento turístico: OH Palace.
Titular: Puertoan, S.L.
Núm. de registro: H/CA/01045.
Domicilio. Carretera de Sanlúcar, km. 400.
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Cádiz, 28 de febrero de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Turismo, Modalidad ITP correspondiente al ejercicio 2010 (BOJA núm. 48, de 9.3.2011).

Advertido error en la Resolución de 17 de febrero de 2011, publicada en el BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2011, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 1, donde dice: Resolución de 17 de febrero de 2011 de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad ITP correspondiente al ejercicio 2010, debe decir:

Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de Turismo, modalidad ITP en el ejercicio 2010, al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009.

Sevilla, 9 de marzo de 2011

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Agustín Eduardo San Martín Pérez y doña Esther Gallart Tortajada, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2011, resolviendo declarar el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad. Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 4 de marzo de 2011.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2011, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Victoria Romero Ortega, por encontrarse en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de ratificación de desamparo del menor D.R.O., Expediente (DPJA) 352-2010-00005670-1 de fecha 10 de febrero de 2011.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

NOTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del cese de desamparo en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 22 de diciembre de 2010, adoptada en el expediente núm. 352-2008-00004892-1 al padre del menor J.P.C., don José María Pérez Pérez por lo que se acuerda:

1. Proceder al cese de la declaración de desamparo y tutela asumida sobre el menor J.P.C, por reunificación familiar con su madre

2. Continuidad del seguimiento en el núcleo familiar del menor por parte del equipo de tratamiento familiar de Lepe.

Huelva, 8 de marzo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la subvención excepcional instrumentalizada mediante convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) en materia de prevención y calidad ambiental para la validación, seguimiento y actualización de veintitrés guías prácticas de calificación ambiental desarrolladas por epígrafes y sectores de actividades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la siguiente subvención excepcional, instrumentalizada mediante convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, firmado el 17 de diciembre de 2010.

Entidad: Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Objeto: Subvención excepcional para la validación, seguimiento y actualización de veintitrés guías prácticas de calificación ambiental desarrolladas por epígrafes y sectores de actividades. Convenio firmado el 17 de diciembre de 2010.

Importe: 80.000,00 euros.

Este gasto se imputa a las aplicaciones presupuestarias 0.1.22.00.17.00.760.00.44B y 3.1.22.00.17.00.760.00.44B. 2011, proyecto de inversión 201000149.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se informa que la operación ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía, 2007-2013.

Sevilla, 4 de marzo de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Palmera. (PP. 687/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el Proyecto de captación de aguas pluviales y balsa de almacenamiento para el suministro de la planta termosolar que incluirá la autorización de ejecución de obras de captación correspondiente al contrato de cesión temporal de derechos al uso privativo de las aguas públicas de Africana Energía, S.L. (CCD 02/10), promovido por Africana Energía, S.L., situado en Finca «Molino La Africana», en el término municipal de Fuente Palmera, expediente AAU/CO/129/N/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 2 de marzo de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de reforma en planta de elaboración y envasado de aceitunas de mesa, encurtidos y aceite de oliva, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 653/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se declara la caducidad del expediente que se cita de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Nacimiento t.m. Coín (Málaga), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, con fecha de 2 de marzo de 2009, se inició expediente MA-51325 de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Nacimiento, en el término municipal de Coín (Málaga).

Segundo. Tras la recepción de las alegaciones y manifestaciones por parte todo aquel que ostentaba la condición de interesado en el expediente o bien algún interés o derecho legítimo que hacer valer en el mismo durante el trámite de audiencia preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se dio traslado de copia completa del expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de la Consejería de la Presidencia en Málaga, de conformidad con el art. 242.bis.5 citado Reglamento, al objeto de que se emita el informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente.

Tercero. Con fecha 1 de febrero de 2011, se recibió el informe preceptivo, concluyéndose en el apartado primero que el proyecto de deslinde se ha formulado en un procedimiento caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido.

Si bien en dicha declaración se expresa «sin perjuicio de la caducidad, siempre será posible la conservación de los actos» en los términos usados por la propia Consejería de Medio Ambiente.

El nuevo procedimiento deberá ser sometido nuevamente a informe de este Servicio Provincial, en orden a examinar la regularidad jurídica de su configuración.

Cuarto. El motivo de la caducidad se refiere a los acuerdos de ampliación de plazo, pues, según se argumenta en el Informe: «(...) aunque los acuerdos de ampliación se tomaron antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fueron no sólo notificados, sino intentados notificar, con posterioridad.»

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. El mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejercite la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

ACUERDO

La declaración de caducidad del expediente de deslinde, si bien en aplicación del artículo 66 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así lo acordó y firmó en Sevilla, El Director General de Dominio Público Hidráulico el 21 de febrero de 2011.»

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte. AL/2011/17/AG.MA./INC.

Interesado: Jesús Alcázar López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2011/17/AG.MA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2011/17/AG.MA./INC.

Interesado: Jesús Alcázar López.

NIF: 53709375M.

Infracción: Leve del art. 68 de la Ley 5/1999, 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, en relación con el art. 73.1.a) de la misma.

Sanción: Multa: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegar: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 23 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/39/G.C./INC.
Interesado: Farida Bouchangour.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2011/39/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2011/39/G.C./INC.
Interesado: Farida Bouchangour.
NIF: X8231206N.

Infracción: Leve del art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, en relación con el art. 73.1.a) de la misma.

Sanción: Multa: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegar: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 23 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador.

Núm. Expte.: AL/2010/152/G.C./CAZ.
Interesados: José Manuel Martínez Gallardo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/152/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2010/152/G.C./CAZ.
Interesado: José Manuel Martínez Gallardo.
NIF: 75229621W.

Infracción: Leve del art. 76.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) de la misma.

Grave del art. 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, en relación con el art. 82.2.b) de la misma.

Sanción: Multa: 661 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 8 de marzo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este Organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expediente.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2010/1071. Daniel I. Porcel González. Córdoba (Córdoba). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por pernoctar en el paraje Pinaleta del Faro de Trafalgar, perteneciente al Espacio Protegido La Breña y Marismas del Barbate, término municipal de Barbate, art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio. Leve. Multa 60,1 euros.
2. Expte. CA/2002/394. Francisco Abad Castro Gil. Prado del Rey (Cádiz). Requerimiento previo a ejecución forzosa. Por construcción en el Parque Natural de piscina de poliéster sobre agujero abierto en el terreno sin la correspondiente autorización, en el sitio llano San Ignacio, Prado del Rey, Parque Natural de los Alcornocales. En el plazo de un mes, tiene que hacer efectiva la obligación impuesta de Restitución del terreno y demolición de lo ilícitamente construido con eliminación de la instalación denunciada. Art. 77.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Expte. CA/2010/1287. Antonio José Ramírez Muñoz. Pedro Muñoz (Ciudad Real). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Acampar y pernoctar en el área recreativa Jarillo, dentro del Parque Natural Breña y Marismas del Barbate, encontrándose en período de riesgo alto de incendios, en el término municipal de Barbate. Art. 26.1.ª de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía. Leve. Multa 60,1 euros.
4. Expte. CA/2010/843. José Manuel Vázquez Luengo. Madrid (Madrid). Propuesta de resolución. Por pernoctar en

- el interior del vehículo en el Parque Natural Sierra de Grazalema, en el paraje conocido como pantano Zahara, El Gastor, Los Coloraos, Parque Natural Sierra de Grazalema, término municipal de Zahara. Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía, Leve. Multa 60,1 euros.
5. Expte. CA/2004/1462. Arroyo de la Breña, S.L. San Roque (Cádiz). Requerimiento para restitución, que se dictó Resolución administrativa por la que se acordaba poner la obligación de Ajuste de la construcción denunciada al condicionado de la autorización. Que se ha incumplido el condicionado.
 6. Expte. CA/2010/772. José Ramón Tamargo Valdés. La Oliva, Corralejo (Las Palmas). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, estacionar en el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, dentro del Parque Natural del Estrecho, pernoctando en el interior del mismo, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, término municipal de Tarifa. Art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.
 7. Expte. CA/2010/573. Patricio Iván Quílez. Mairena de Aljarafe (Sevilla). Propuesta de resolución, por estacionar vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior, en el paraje conocido como Tapia, en la proximidades de la Aldea de Bolonia, término municipal de Tarifa. Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía. Leve. Multa de 60,1 euros.
 8. Expte. CA/2010/154. Yon Ander Izuzquiza Gotilla. San Sebastián (Guipúzcoa). Resolución definitiva del procedimiento sancionador, por estacionar un vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el mismo. Art. 26.1.i) de la Ley 2/89 de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía. Leve. Multa de 60,1 euros.
 9. Expte. CA/2010/1291. María José García Martín. Sevilla (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Acampar en lugar no habilitado para ello en el interior del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, en el paraje conocido como Pinar del Faro de Trafalgar, en el término municipal de Barbate (Cádiz). Art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de ENP de Andalucía. Leve. Multa 60,1 euros.
 10. Expte. CA/2009/1375. Francisco Villalobos Millán. Coín (Málaga). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por circular con el vehículo por el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles habilitados para ello, sin autorización, en el paraje Chozas Viejas, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.k) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía. Leve. Multa 60,1 euros.
 11. Expte. CA/2010/1316. Cortijo Grande de Gudarranque, S.A. San Roque (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por llevar a cabo la gestión de residuos de la construcción y demolición sin autorización, Cañada de las Bombas, 113, término municipal de Los Barrios (Cádiz). Art. 141.1.a) de la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Grave. Multa 3.000 euros.
 12. Expte. CA/2010/747. Estanislao Vela Carrasco. Jerez de la Fra. (Cádiz). Acuerdo de apertura de período de prueba, por instalación de cerca de 1,50 m de altura anclada con hincos metálicos con 2 hileras de espino en la parte superior y malla ganadero, cancela metálica de 4 metros de anchura con cercado a ambos lados, vallado y depósito en paso de camino con cercado a ambos lados y vallado portátil con cercado a ambos lados, todo ello en la finca El Rozalejo, en la parcela 24 del polígono 35, y la parcela 14 del polígono 34, en la vía pecuaria Colada de Algar, sita en el término municipal de Arcos de Arcos de la Fra. Por lo que se acuerda abrir un período de prueba.
 13. Expte. CA/2010/472. Adrian Edo Susino. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Por encontrarse recogiendo piñas de pino piñonero, sin autorización administrativa y fuera del período hábil para la recogida de estas, en el Pinar del Camino del Hospital, en el término de Puerto Real (Cádiz). Art. 76.6 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Leve. Multa de 450 con carácter solidario con Antonio Izquierdo Flores, Francisco González Herrera, David Rivera Ariza, Andrés Ariza Guerrero y J. Antonio Ariza Chaves.
 14. Expte. CA/2010/1062. Rubén González Frutos. San Sebastián (Guipúzcoa). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por acampar en una tienda de campaña en el área recreativa Los Majales del Sol, dentro del PN Breña y Marisma de Barbate, y perteneciente al monte público Dunas de Barbate. Art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Multa 60,1 euros. Leve.
 15. Expte. CA/2010/1240. Iván Argudo Sánchez. Cádiz (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por encontrarse pernoctado en la zona conocida como Pinaleta del Faro de Trafalgar, perteneciente al PN de la Breña y Marisma de Barbate, en el término municipal de Barbate (Cádiz). Art. 26.1.a), Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía. Multa 60,1 euros. Leve.
 16. Expte. CA/2010/1229. Germán Martínez Rivera. Vejer de la Fra. (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por pernoctar en la zona conocida como la Pinaleta del Faro de Trafalgar, perteneciente al PN de la Breña y Marisma de Barbate, en el término municipal de Barbate (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía. Multa 60,1 euros. Leve.
 17. Expte. CA/2010/1207. Juan Camilo Cuervo Rodríguez. Madrid (Madrid). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por acampar y pernoctar en la zona conocida como la Pinaleta del Faro de Trafalgar, dentro del Parque Breña y Marisma del Barbate, observándose restos de haber realizado una barbacoa, en época de peligro alto de incendio y careciendo de autorización, en el paraje conocido como la Pinaleta del Faro de Trafalgar, en el espacio protegido la Breña y Marismas del Barbate, término municipal de Barbate (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP. Multa 60,01 euros. Leve.
 18. Expte. CA/2010/1127. Pablo Luca de Tena Martín Ballesteros. Calabacino-Alájar (Huelva). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Por abandono y vertido de residuos en espacio natural protegido, en el paraje conocido como Huerto Gallego, en el Espacio Protegido Playa de los Lances, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.h) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP. Multa 100 euros. Leve.

19. Expte. CA/2010/1202. Seila Jiménez Robledo. Villares de la Reina (Salamanca). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por pernoctar en la zona conocida como la pinaleta del Faro de Trafalgar dentro del Parque Natural Breña y Marismas del Barbate, negándose a identificarse y careciendo de autorización, en el paraje conocido como La Pinaleta del Faro de Trafalgar, término municipal de Barbate. Multa 60,01, Leve. Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP.

20. Expte. CA/2010/1408. Alfonso Román Manzanares. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por circular con un quad sin matriculación por una zona no habilitada para tal fin, en la vía pecuaria Corredor Verde Dos Bahías, camino de Medina sin autorización, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Art. 21.40.c) de la Ley de Vías Pecuarias. Leve. Multa 60,1 euros.

Cádiz, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/984/OTROS FUNCIONARIOS/PA.
Interesada: Conuben, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2010/984/OTROS FUNCIONARIOS/PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera proceder a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de febrero de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del Acuerdo de 30 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de amojonamiento parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

| TITULAR | POL./PAR. | UBICACIÓN |
|---|-------------------|-------------------|
| ALONSO GONZÁLEZ MIGUEL | | NERJA |
| ALVAREZ GUERRERO MANUEL | 29075A00500169 | NERJA |
| ALVAREZ M REBASCA HRS | 29053A00100008 | FRIGILIANA |
| AVILA MOLINA JOSE PABLO | | |
| BUENO FERNANDEZ MANUEL (HRDOS) | 29075A01600015 | NERJA |
| C&M COLD STORES PROPERTY COMPANY LIMITED | 4391305VF2649S | NERJA |
| CANOVAS RIOS JOSE | 29075A00300008 | NERJA |
| CARRASCO MARTINEZ TRINIDAD ESTHER | 4490103VF2649S | NERJA |
| CASTAÑEDA TORIO CARMEN-ATT: SONIA SEQUERO | | |
| CECILIA GARCIA ANTONIO | 29075A00300249 | NERJA |
| CECILIA GARCIA ROSARIO | 29075A00300156 | NERJA |
| CECILIA GONZALEZ DIEGO | 29075A00300242 | NERJA |
| CECILIA RUIZ ANTONIO | | |
| CECILIA RUIZ ANTONIO FRANCISCO | 29075A00500176 | NERJA |
| CENTURION CENTURION ADELA (HRDOS) | 29075A00300082 | NERJA |
| CENTURION CENTURION ANTONIO | 29075A00300447 | NERJA |
| CENTURION GARCIA FERNANDO | 29075A00300070/79 | NERJA |
| CENTURION PRADOS FRANCISCO | 29075A00200160 | NERJA |
| CENTURION PRADOS MIGUEL | 29075A00200198 | NERJA |
| CENTURION RODRIGUEZ MANUEL Y HNO | 29075A00200166 | NERJA |
| CRISTOBAL RIVERA, M. PILAR Y HDROS. J. LUIS PEZZI | 29075A00400196 | NERJA |
| DALY JOHN EDMUND | 4390110VF2649S | NERJA |
| DE MIGUEL PALACÍN EMILIO | | |
| FRANCO ALAMINO ANTONIA (HRDOS) | 29075A00300236 | NERJA |
| FRANCO ALAMINO MIGUEL | 29075A00300231 | NERJA |
| FRANCO ARRABAL ANTONIO | 29075A00400191 | NERJA |
| FRANCO CENTURION JOAQUIN | 29075A00400179 | NERJA |
| FRANCO CENTURION JOSE (HRDOS) | 29075A00400181 | NERJA |
| FRANCO MUÑOZ CARMEN | 29075A00300225 | NERJA |
| GALVEZ NAVAS TRINIDAD | 29075A01500005 | NERJA |
| GARCIA GONZALEZ DOMINGO | 29075A00300321 | NERJA |
| GARCIA GUERRERO JOSE | 29075A00300155 | NERJA |
| GONZALEZ CENTURION ASUNCION | 29075A00200152 | NERJA |
| GONZALEZ CENTURIÓN LAURA | | |
| GONZALEZ LOPEZ ENCARNACION | 29075A00500275 | NERJA |
| HERRERO FRANCO MANUEL | | |
| HOFFMANN HANS LUDWIG | 4590502VF2649S | NERJA |
| JIMENEZ JIMENEZ CARMEN (HRDOS) | 29075A00400327 | NERJA |
| JOHNSTONE ANDREW JOHN | 29075A01600072 | NERJA |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | 18014A02300077 | ALHAMA DE GRANADA |
| LOPEZ BRIGITTE ANDREE JEANNE | 3390134VF2639S | NERJA |
| LOPEZ CENTURION JOSE | 29075A00300224 | NERJA |
| LOPEZ CENTURION JOSE | 29075A00300224 | NERJA |
| LÓPEZ GONZÁLEZ FERNANDO | | |
| LOPEZ LOPEZ JUAN BAUTISTA | 29075A00500035 | NERJA |
| LOPEZ MARTIN ANTONIO | 29075A00200196 | NERJA |
| LOPEZ NAVAS FRANCISCO | 29075A01500008 | NERJA |
| MANILY ALBERT EDWARD | 4390102VF2649S | NERJA |
| MANILY SYLVIAN CHRISTIN | 4390102VF2649S | NERJA |
| MARTIN GONZALEZ MARIA | 29075A00500151 | NERJA |
| MIGUEL NAVAS DE HROS DE BAUTISTA | 29075A01500014 | NERJA |
| MIGUEL ROMAN ANTONIO DE | 4589531VF2648N | NERJA |
| MOED JAN WILLEM | 4589515VF2648N | NERJA |
| MORALES RUIZ GERMAN FRANCISCO | 18018A00100059 | ALMUÑECAR |
| MORENO GONZALEZ FELIX | 29075A00300095 | NERJA |

| TITULAR | POL./PAR. | UBICACIÓN |
|--------------------------------------|----------------|-----------|
| MORENO JIMENEZ FRANCISCA | | |
| MORENO JIMENEZ FRANCISCA NICOL | 29075A00200144 | NERJA |
| MUELAS CALLEJON JOSE | 29075A00300100 | NERJA |
| MUÑOZ ALVAREZ MANUEL | 29075A00500185 | NERJA |
| MUÑOZ HERRERA JOSE | 29075A01600034 | NERJA |
| MUÑOZ JIMÉNEZ TERESA HDROS. DE | ISLETA 2 | |
| MUÑOZ MORALES MANUEL | | |
| MUÑOZ MORENO RAFAEL | 29075A01600054 | NERJA |
| MUÑOZ NAVAS JUAN BAUTISTA (HRDOS) | 29075A00500211 | NERJA |
| MUÑOZ RIVAS JUAN | 29075A01600010 | NERJA |
| MUÑOZ ROSARIO | | |
| NAVARRO GARCIA ANDRES | ISLETA-1 | |
| NAVAS JIMENEZ CARMEN | 29075A00300253 | NERJA |
| NAVAS MUÑOZ MANUEL | 29075A00300067 | NERJA |
| NICE VANESSA LOUISE | 4391306VF2649S | NERJA |
| ORTEGA VALDERRAMA MARIA | 29075A00300245 | NERJA |
| ORTIZ URBANO MANUEL | 29075A01600066 | NERJA |
| PALACIOS POZAS ENRIQUE | | |
| PARROTT JOHN KEITH | 4589508VF2648N | NERJA |
| PEREZ DEL PULGAR VALLS PILAR (HRDOS) | 29075A00500075 | NERJA |
| PRADOS CECILIA TERESA | 29075A00300237 | NERJA |
| PULIDO RODRIGUEZ JOAQUIN | 29075A01600065 | NERJA |
| RAYNAUD ROGER FRANÇOIS | 29075A00400302 | NERJA |
| RECH KARL FRIEDRICH | 29075A00500268 | NERJA |
| REINELT TONI | 4589519VF2648N | NERJA |
| RESCHKE BERND | 29075A00400323 | NERJA |
| RUIZ MUÑOZ TRINIDAD | 002001400VF27B | NERJA |
| RUIZ MUÑOZ VICTOR | | |
| SANCHEZ MARTIN FERNANDO | 18018A00100036 | ALMUÑÉCAR |
| SANCHEZ RIVAS JOSE | 29075A01600002 | NERJA |
| SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL | 29075A01600005 | NERJA |
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO | LA CIVILA | NERJA |
| TERRY ANDREW JOHN | 29075A01300071 | NERJA |
| TERRY JEAN | 29075A01300071 | NERJA |
| TERRY WILFRED ANTHONY | 29075A01300071 | NERJA |
| TITMARSH JENNIFER ELIZABETH | 4391301VF2649S | NERJA |
| TITMARSH STEPHEN RICHARD | 4391301VF2649S | NERJA |
| TRUYTS WALTER HERMAN | 4590503VF2649S | NERJA |
| URBANO MONTESINO MANUEL | 29075A00500074 | NERJA |
| VALDERRAMA ARRABAL JOAQUIN | 29075A00500036 | NERJA |
| VERA LOPEZ JOSE HRDOS. DE | | |
| VERVAEKE RIK GERARD PAUL | 4490105VF2649S | NERJA |
| VIGO GARCÍA ANTONIA | 29075A00400492 | NERJA |

El Consejero de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2010, ha resuelto la ampliación de plazo del amojonamiento parcial, Expte. D/1/2010, del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código de la Junta MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y, sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, por un período de tres meses contados a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de amojonamiento parcial referenciado.

Dicho acuerdo, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 345 854 o al 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 14 de febrero del 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2694/2010).

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBUÑUELAS PROVINCIA DE GRANADA

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-22269.

Asunto: Concesiones de aguas superficiales.

Peticionario: Convenio de Usuarios Santo Cristo de Albuñuelas. Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 7,6 ha.

Caudal de aguas: 0,37 l/s.

Cauce: Santo Cristo.

Término municipal: Casarabonela (Málaga).

Lugar: Santo Cristo.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 958 284 512, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 181/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-4172/06.

Fecha Resolución: 30.9.2010.

Titular: C.R. Hermanos Navarro.
T.m. (provincia): Guadix (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de enero de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de la propuesta de deslinde sobre el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del arroyo Alcaudete, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Procedimiento de deslinde: 41024/2098/2007/08.

Deslinde del tramo fluvial del arroyo Alcaudete, limitado por la sección definida por las siguientes coordenadas UTM, en el Huso 30:

Punto inicial: X: 260.886 Y: 4.144.036
Punto final: X: 261.857 Y: 4.143.682

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, la propuesta del expediente de deslinde de este tramo del arroyo está manifiesto en la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Planificación Hidrológica, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, 41071 de Sevilla, durante el plazo de un mes, que empezarán a contarse desde la fecha siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante todos los días excepto sábados, domingos y festivos, en horario de 10,30 h y 13,00 h.

Durante el plazo señalado, podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar contra el citado proyecto de deslinde y, en su caso, proponer pruebas.

Sevilla, 16 de febrero de 2011.- Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales:

| EXPEDIENTE | INTERESADO/A | TÉRMINO MUNICIPAL | ACTO QUE SE NOTIFICA |
|----------------|---|-------------------|------------------------------|
| UR0036/CO-4049 | JOSÉ MANUEL MUÑOZ FERRERA | POSADAS-CÓRDOBA | Trámite de vista y audiencia |
| TE0002/CO-3944 | COOPERATIVA AGRÍCOLA CORDOBESA DE CULTIVADORES DE ALGODÓN | CÓRDOBA | Trámite de vista y audiencia |

| EXPEDIENTE | INTERESADO/A | TÉRMINO MUNICIPAL | ACTO QUE SE NOTIFICA |
|----------------|------------------------------------|------------------------------|-----------------------|
| UR0265/GR-3112 | CASA RURAL EL CHARCON | GÜÉJAR SIERRA-GRANADA | Resolución de Archivo |
| UR0110/GR-2979 | LUIS MOCHÓN VILLEGAS | GRANADA | Resolución de Archivo |
| UR0308/SE-4600 | ROSARIO MORENO MARTAGÓN | LA PUEBLA DE CAZALLA-SEVILLA | Resolución de Archivo |
| EN0073/SE-7356 | ACEITUNAS Y ENCURTIDOS MAIRE, S.L. | MAIRENA DEL ALCOR-SEVILLA | Resolución de Archivo |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de comunicación de cambio de Instructor, relativa a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: 031/10-SE.
Expedientado: Domínguez Zamora, Dolores.
Término municipal: Puebla del Río (Sevilla).

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre acuerdo de estimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de estimación de recurso de alzada, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: SA-CA-070-08.
Expedientado: Nimo Muñoz, José Luis.
Término municipal: Tomares (Sevilla).

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las propuestas de resolución relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: 0079/10-SE.
Expedientado: Cáceres Serrano, Juan José.
Término municipal: Marchena (Sevilla).

Núm. de expediente: DA-0002/08-SE.
Expedientado: El Salgar, S.C.A.
Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Núm. de expediente: 031/10-SE.
Expedientado: Domínguez Zamora, Dolores.
Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública del expediente de obra que se cita. (PP. 2849/2010).

Expediente: AL-25124.
Asunto: Obras en zona de policía. Vallado de zona de acampada y almacén agrícola.

Peticionario: Juan López Jiménez.
Cauce: Rambla de la Ballabona.
Término municipal: Antas (Almería).
Lugar: Polígono 1, parcela 24.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, este Organismo comunica apertura del período de información pública del Expte. de referencia en base a lo dispuesto en los artículos 52 y ss. y art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, aprobatorio del Reglamento Público Hidráulico, y según disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Dicha información pública se realizará al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de esta D.P. de la Agencia Andaluza del Agua, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería, a efectos del conocimiento del expediente, disponiendo de veinte días para formular alegaciones.

Almería, 3 de noviembre de 2010.- La Directora, P.A. (Dto. 2/2009, de 7.1), el Gerente Provincial, José Manuel Merino Collado.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto de la resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, que a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en el Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, en Cádiz (C.P. 11071).

| REF. EXPTE. | INTERESADO | T.M. | PROVINCIA | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
|-------------|---|-------------------------|-----------|--------------------------|
| 5529/1995 | Bohumil Urbanec | Conil de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 5548/1995 | Carlos Miguel Cabrera Luque | Barbate | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 2121/1998 | Rafael Domínguez Orrequia | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 729/2004 | Juan Ignacio Sagastagoitia Ruiz | Vejer de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 2360/1989 | José Galván Fernández | Puerto Sta Mª | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 1327/1990 | Diego Vela Virués | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 1357/1990 | Dolores Dávila Devesa | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 2402/1991 | Purificación Ramos Díaz | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 2200/1992 | Manuel Salamanca Sánchez | Conil de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 2219/1992 | José Antonio García Roldán | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 2225/1992 | Manuel Gómez Anorte María del Carmen Santos Arenilla | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 3551/1993 | Francisco López-Tello Valdelomar | Conil de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 3563/1993 | Jesús Juan Alonso De la Sierra Ruiz | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 1956/1994 | Mª Del Carmen Benítez Oliva | Barbate | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 1991/1994 | Fernando Cabezuelo Vázquez | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |

| REF. EXPTE. | INTERESADO | T.M. | PROVINCIA | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
|-------------|------------------------------------|-------------------------|-----------|--------------------------|
| 4430/1994 | Gabriel Campuzano González | Grazalema | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 1882/1996 | Antonia Leal Ruiz | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 2079/1998 | Robert Kempf | Barbate | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 26/2003 | Cooperativa de Viviendas Pradoalto | Puerto Sta Mª | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 269/2004 | Carmelo Rojas García | Cádiz | Cádiz | Denegatorio |
| 3583/2004 | José Aguilar Román | Grazalema | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 3646/2004 | Fernando Aragón Jiménez | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 12159/2006 | Luis Camilleri Terre | Conil de la Frontera | Cádiz | Denegatorio |
| 5839/2008 | José Antonio Jiménez Sánchez | Vejer de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 5865/2008 | Francisco Ramírez Robles | Conil de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 4339/1993 | Gaspar Sánchez Leiva | Vejer de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 4341/1993 | Diego Márquez Gil | Vejer de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 1975/1994 | Manuel Romero Mascareña | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 5582/1995 | Frutas Ildefonso, S.L. | Conil de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 638/1998 | José María Cervera Martín-Artajo | Barbate | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 2949/2003 | Francisco Carpintero Jiménez | Vejer de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 1985/2004 | José de Miguel García | Grazalema | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 478/2005 | Juan Torres Sánchez | Medina-Sidonia | Cádiz | Denegatorio |
| 761/2005 | Francisco de Asís Díaz Carretero | Medina-Sidonia | Cádiz | Denegatorio |
| 2525/2005 | Margarita Martín Carballo | Barbate | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 5700/2005 | Fernando Sánchez Cabeza de Vaca | Chiclana de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 9319/2005 | Salvador Navarro Galindo | Medina-Sidonia | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 12059/2006 | Amanda Román Buitrago | Vejer de la Frontera | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 12267/2006 | Diego Butrón Muñoz | Medina-Sidonia | Cádiz | Denegatorio |
| 10603/2007 | Juan Puerto Romero | Benaocaz | Cádiz | Inscripción/Autorización |
| 10690/2007 | Angélica Andrade | Vejer de la Frontera | Cádiz | Archivo/Caducidad |
| 10711/2007 | Jaime López López | El Cuervo | Sevilla | Archivo/Caducidad |

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 8 de marzo de 2011.- La Directora, Silvia López Gallardo.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plazas de Técnico de Servicios y Responsable de Compras.

Se hacen públicas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de personal laboral fijo: Técnico de Servicios y Responsable de Compras, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2011 y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 28, de fecha 4 de febrero de 2011.

Bailén, 7 de marzo de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Serrano Cárdenas.

ANUNCIO de 26 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Celador.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE CELADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, PROVENIENTES DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2006 Y 2007

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases de convocatoria es el acceso a las siguiente plaza, proveniente de las Ofertas de Empleo Público para el año 2006 y 2007 publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 297, de 2006, y en el Boletín Oficial de Huelva número 15, de 2008:

Plaza: Celador.

Número de plazas: 2.

Grupo: E (asimilada al grupo de Agrupaciones Profesionales, de los establecidos en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Título exigido: Sin requisito de titulación, según Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

El resto del texto de las bases, apartados 1.2 al 12, incluido el Anexo temario, es conforme al ya publicado en el BOP de Huelva núm. 247, de 29 de diciembre de 2010, páginas 20.006 a 20.012 ambas inclusive; y en el BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2011, páginas 83 a 87 ambas inclusive.

Palos de la Frontera, 26 de enero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de anulación de las bases del Anuncio de 18 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, para la selección de plaza de Ingeniero Técnico Industrial (BOJA núm. 48, de 9.3.2011).

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 11 de marzo de 2011, se procedió a dejar sin efecto y anular las bases correspondientes a la convocatoria para el acceso por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2011, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2011 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de fecha 9 de marzo de 2011, teniendo la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía referida el siguiente contenido:

Primero. Anular y dejar sin efecto las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2011, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de fecha 9 de marzo de 2011, referidas a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 11 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Baldomero García Carrillo.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 7 de marzo de 2011, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., de la convocatoria del Servicio Extenda Becas de Internacionalización 2011.

Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., empresa pública adscrita a la Consejería de Economía Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, convoca 45 becas de internacionalización para la formación y cualificación de futuros expertos en comercio internacional. Este proyecto formativo está financiado por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Andaluz 2007-2013.

El Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 contempla en su Eje 4-Impulsar la innovación y competitividad internacional de las empresas andaluzas la Medida 4.2.2 Formación de Capital Humano en Internacionalización y establece en su Plan Operativo de Acción 2010-2011 el Programa de Becas EXTENDA de Internacionalización como una de las herramientas necesarias para preparar personal especializado en internacionalización y dar a conocer las oportunidades que el comercio internacional ofrece a los futuros profesionales.

Materia: Comercio Internacional.

Funciones: Realización de estudios de mercado, informes y notas sectoriales, atención de consultas de empresas andaluzas, elaboración y actualización de bases de datos, participación en la organización de acciones de promoción (ferias, misiones comerciales...), detectar Oportunidades de Negocio.

Número de Becas: 45. Por necesidades estratégicas para Andalucía y condicionado a la dotación presupuestaria el número de becas podría ser ampliado.

Dotación económica: 46.000 euros brutos para ambas fases, además del complemento adicional que pueda corresponder según destino.

Duración: 2 fases de 12 meses cada una. Las prácticas que se realicen en entidades que no sean Oficinas de Promoción de Negocios de Extenda podrán oscilar entre los 10-12 meses, dependiendo del procedimiento que rijan en cada entidad.

Destinos 1.ª Fase: Oficinas de Promoción de Negocios de Extenda Agencia Andaluza de Promoción Exterior (Bruselas, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Ciudad de Panamá, Dubai, Dusseldorf, Lisboa, Londres, México D.F., Miami, Moscú, Nueva York, París, Pekín, Praga, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tokio y Varsovia). Oficinas Económicas y Comerciales de España en el extranjero (destinos por confirmar). Otros organismos o instituciones de carácter internacional.

Destinos 2.ª Fase: Empresas andaluzas que posean un proyecto de internacionalización.

Proceso de selección: Superación de pruebas en las que se valoran los conocimientos de comercio exterior y de idiomas. Las 60 mejores puntuaciones pasarán a realizar un curso intensivo de comercio internacional (las plazas para el curso podrían verse incrementadas en caso de aumentar el número de becas). Durante este curso se realizarán una serie de pruebas y en función de las calificaciones obtenidas se establecerá el ranking de las mejores puntuaciones. Éstos serán los adjudicatarios y adjudicatarias de las becas.

Las fechas de celebración de las pruebas así como los resultados obtenidos en las mismas, se harán públicos en la web de Extenda, www.extenda.es, en banner específico.

Incorporación: Dependerá del destino asignado, y oscilará entre los meses de enero y abril de 2012. Desde el momento de aceptación de la beca, esta es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con el desarrollo de una actividad laboral regular. La beca no implica relación contractual con el centro al que queden adscritos los beneficiarios y beneficiarias.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida finalizará el 15 de abril de 2011 a las 14,00 horas.

Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud para participar en el Servicio Extenda Becas de Internacionalización, deberá realizarse a través de la página web www.extenda.es. Una vez cumplimentado el formulario On Line, se deberá entregar físicamente:

- Copia del formulario de solicitud.
- Copia compulsada de DNI.
- Copia compulsada del título universitario.
- Certificado de empadronamiento original (solo para los no nacidos en Andalucía).

Esta documentación se podrá entregar en la sede de Extenda, situada en Avda. Marie Curie, 5, 41092, Sevilla, o en cualquier registro oficial dirigido a Extenda. Cualquier consulta puede hacerse en el teléfono 902 508 525 o en el correo electrónico becas@extenda.es. El texto íntegro de la convocatoria está disponible en la web www.extenda.es.

Modificaciones: La Directora General de Extenda resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar a la presente convocatoria. En caso de producirse, estas se publicarán en la www.extenda.es y mediante inserción en BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- La Directora, Teresa Sáez Carrascosa.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 63

Título:

**Ley de la Administración de la
Junta de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

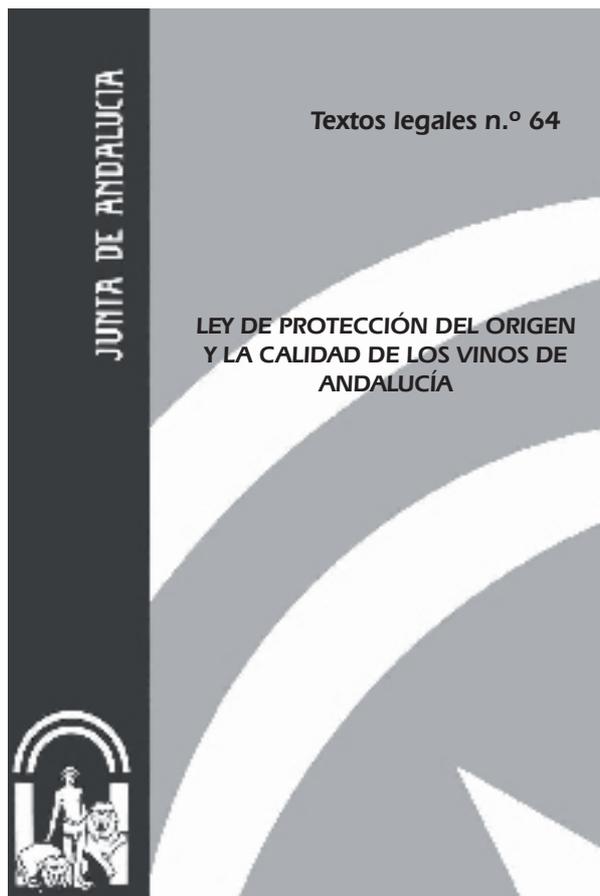
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,60 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

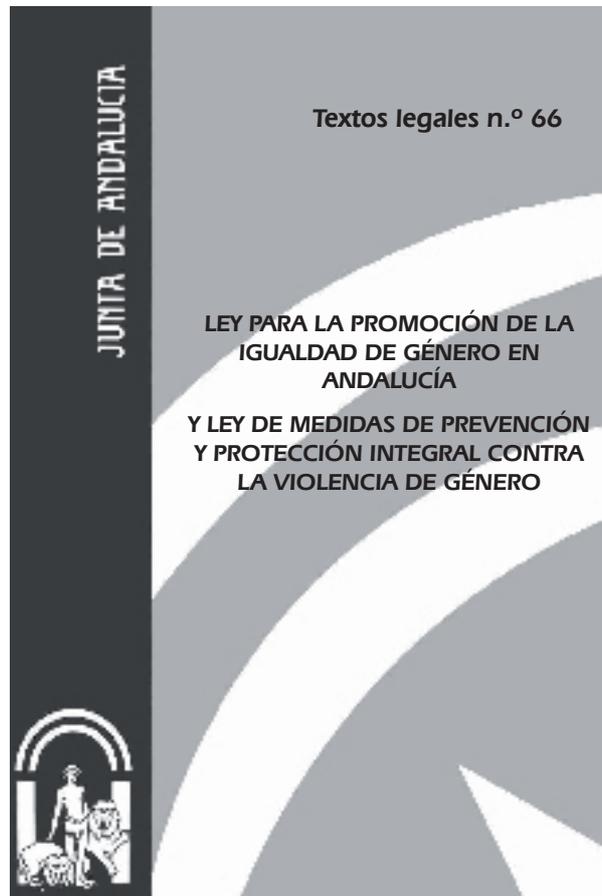
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63